

I. Disposiciones generales

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

5667 *ORDEN 5 de marzo de 1998 por la que se aprueban los modelos de declaración-liquidación del Impuesto sobre Sociedades para los Períodos impositivos iniciados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 1997, se dictan instrucciones relativas al procedimiento de declaración e ingreso y se aprueban los modelos para efectuar los pagos fraccionados que deben realizarse durante 1998.*

El Impuesto sobre Sociedades fue objeto de una importante reforma, llevada a cabo por la Ley 43/1995, de 27 de diciembre, que se aplicó, por primera vez, a los períodos impositivos iniciados a partir del 1 de enero de 1996. Dicha regulación se ha completado con la publicación del Real Decreto 537/1997, de 14 de abril, que, en su artículo 1 aprueba el nuevo Reglamento del Impuesto, cuyas normas, según la disposición final única del mismo, se aplicarán a los períodos impositivos respecto de los que sea de aplicación la Ley 43/1995, salvo las relativas a la obligación de retener, que serán de aplicación a partir del 25 de abril de 1997, fecha de entrada en vigor de la disposición.

Se trata, por tanto, del segundo año de vigencia del nuevo Impuesto, lo que determina que se hayan producido algunas variaciones relevantes, pero que se mantenga en lo esencial la regulación del año anterior.

Así, entre las novedades más significativas, debe reseñarse que los artículos 8 y 16 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, han introducido dos nuevas deducciones de la cuota íntegra del Impuesto sobre Sociedades. En primer lugar, una deducción por creación de empleo para trabajadores minusválidos, mediante el establecimiento de un nuevo artículo 36 bis en la Ley 43/1995, de 27 de diciembre, del citado Impuesto. En segundo lugar, una deducción por inversiones protectoras del medio ambiente, mediante la modificación del apartado 4 del artículo 35 de la Ley 43/1995.

Además, el artículo 19 de la citada Ley 13/1996 ha establecido un tipo de gravamen específico para los sujetos pasivos que tengan la consideración fiscal de empresa de reducida dimensión, excepto si de acuerdo con lo previsto en el artículo 26 de la Ley 43/1995 deban tributar a un tipo diferente del general, mediante la incorporación de un nuevo artículo 127 bis en la Ley 43/1995; así, a estos sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades les es aplicable una escala que hace tributar al tipo de gravamen del 30 por 100 a los primeros quince millones de pesetas de base imponible y al importe de base imponible que exceda de la mencionada cifra se le aplica el tipo de gravamen del 35 por 100.

Por otro lado, la Ley 39/1997, de 8 de octubre, por la que se aprueba el programa «prever» para la moder-

nización del parque de vehículos automóviles, el incremento de la seguridad vial y la defensa y protección del medio ambiente, ha establecido una deducción de la cuota íntegra del Impuesto sobre Sociedades que tiene la misma consideración que las retenciones e ingresos a cuenta a los efectos de la deducción y, en su caso, devolución de oficio, reguladas en el artículo 39 de la Ley 43/1995.

Además, el apartado 1 del artículo 50 del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por el artículo 1 del Real Decreto 537/1997, de 14 de abril, obliga a los sujetos pasivos que tributen en régimen de transparencia fiscal a presentar, conjuntamente con la declaración del Impuesto sobre Sociedades, una relación de sus socios residentes en territorio español o de las personas o entidades que ostenten los derechos económicos inherentes a la cualidad de socio, respecto de las imputaciones a realizar a los mismos, con los datos expresados en el mismo precepto reglamentario.

A estos efectos, se ha considerado conveniente incluir la obligación de información reseñada en los modelos de declaración que se aprueban en la presente Orden, debido al carácter conjunto de presentación que existe entre la declaración del Impuesto sobre Sociedades del sujeto pasivo obligado a rendir la información y ésta misma, y a la minoración que se produce en los costes formales indirectos de los sujetos pasivos que tributen en régimen de transparencia fiscal.

Todas estas modificaciones relevantes, más las que se derivan de la propia mecánica liquidatoria del Impuesto sobre Sociedades, fundamentalmente por la aplicación en el tiempo de las deducciones con límites porcentuales en la cuota íntegra del Impuesto, exigen que se realicen las oportunas adaptaciones en los modelos de declaración de este Impuesto.

Por lo que se refiere a los diferentes modelos de declaración que se aprueban, se ha estimado oportuno mantener los criterios de utilización de los modelos 200 y 201 contenidos en la Orden de 20 de marzo de 1997, que aprobó los modelos de declaración-liquidación aplicables a los períodos impositivos iniciados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 1996.

No obstante lo anterior, debe destacarse como novedad en los modelos de declaración 200 y 201 que se aprueban en la presente Orden, el hecho de haberse realizado una adaptación, prácticamente plena, de los estados contables contenidos en los mismos a los exigidos por la legislación mercantil para la realización del preceptivo depósito de cuentas en el Registro Mercantil, asumiendo, a estos efectos, y con muy ligeros matices, los balances y cuentas de pérdidas y ganancias contenidos en la Orden del Ministerio de Justicia de 14 de enero de 1994; todo ello, sin perjuicio de incluir en los citados modelos 200 y 201 de declaración, con separación de los estados contables, una información desglosada sobre determinadas partidas del balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias que se estima necesaria para una adecuada gestión del Impuesto sobre Sociedades.

Finalmente, es necesario realizar las oportunas adaptaciones en los modelos de los pagos fraccionados que

deben realizarse durante el año de 1998, con el fin de que los sujetos pasivos puedan cumplir, en tiempo y forma, la obligación de realizar tales ingresos de conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la Ley 43/1995, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 12/1996, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1997, para aquellos sujetos pasivos cuyo período impositivo se haya iniciado en 1997 y concluya dentro de 1998, y en el artículo 65 de la Ley 65/1997, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1998, para aquellos sujetos pasivos cuyo período impositivo se haya iniciado o se inicie en 1998.

La disposición final única del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades anteriormente citado habilita al Ministro de Economía y Hacienda para:

- a) Aprobar el modelo de declaración por el Impuesto sobre Sociedades y determinar los lugares y forma de presentación del mismo.
- b) Aprobar la utilización de modalidades simplificadas o especiales de declaración, incluyendo la declaración consolidada de los grupos de sociedades.
- c) Establecer los documentos o justificantes que deben acompañar a la declaración.
- d) Aprobar el modelo de pago fraccionado y determinar el lugar y forma de presentación del mismo.
- e) Aprobar el modelo de información que deben rendir las sociedades en régimen de transparencia fiscal.

En virtud de lo expuesto, este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Aprobación de los modelos 200 y 201 de declaración-liquidación.

Uno. Se aprueban los modelos de declaración-liquidación 200 y 201 que figuran como anexos I y II, respectivamente, de la presente Orden, para los períodos impositivos iniciados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre, ambos de 1997.

Dos. El modelo 200, que figura como anexo I de la presente Orden, es aplicable, con carácter general, a todos los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades obligados a presentar y suscribir la declaración por este impuesto y su uso es obligatorio para aquellos que no puedan utilizar el modelo 201.

El citado modelo consta de un ejemplar para la Administración y otro para la entidad declarante.

Tres. No obstante lo anterior, los sujetos pasivos podrán utilizar el modelo 201, que figura como anexo II de esta Orden, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que no estén obligados durante 1998 a la presentación de declaraciones-liquidaciones con periodicidad mensual por el Impuesto sobre el Valor Añadido y por retenciones a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o del Impuesto sobre Sociedades, al no haber superado su volumen de operaciones, calculado conforme a lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, la cantidad de 1.000 millones de pesetas durante el año natural en que se inicie el período impositivo que es objeto de declaración.
- b) Que no se trate de entidades que tengan la obligación de incluir en la base imponible del período impositivo objeto de declaración determinadas rentas positivas obtenidas por entidades no residentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 121 de la Ley 43/1995, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades.

c) Que no se trate de entidades sometidas a las normas de la Circular 4/1991, de 14 de junio, del Banco de España.

d) Que no se trate de entidades que se encuentren integradas en un grupo de sociedades, incluidos los de cooperativas, que tributen por el régimen fiscal especial establecido en el capítulo VII del título VIII de la citada Ley 43/1995 y en el Real Decreto 1345/1992, de 16 de noviembre, respectivamente.

e) Que no se trate de entidades aseguradoras que hayan optado por la elaboración de las cuentas anuales utilizando los modelos de balance y cuenta de pérdidas y ganancias establecidos por la Orden de 30 de julio de 1981, conforme a lo dispuesto en la Orden de 24 de abril de 1991, por la que se establece la aplicación en el tiempo del Plan General de Contabilidad a las entidades aseguradoras.

Este modelo consta de un ejemplar para la Administración y otro para la entidad declarante.

Segundo. Forma de presentación de los modelos 200 y 201 de declaración-liquidación del Impuesto sobre Sociedades.

Uno. La declaración-liquidación del Impuesto sobre Sociedades se presentará con arreglo al modelo que corresponda de los aprobados en el apartado anterior de la presente Orden, firmado por el representante legal o representantes legales del sujeto pasivo declarante y debidamente cumplimentados todos los datos que le afecten de los recogidos en el mismo.

Dos. Igualmente, serán válidos los modelos 201 de declaración-liquidación suscritos por el representante legal o representantes legales de los sujetos pasivos declarantes facultados para utilizar este modelo, según lo dispuesto en el número tres del apartado anterior, y ajustados a los contenidos del citado modelo 201, que se generen exclusivamente mediante la utilización del módulo de impresión a estos efectos desarrollado por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Tres. Las entidades sometidas a la Circular 4/1991, de 14 de junio, del Banco de España, cumplimentarán los datos relativos al balance y cuenta de pérdidas y ganancias en las páginas específicas que, en el modelo 200, se incorporan para estas entidades, en sustitución de las que se incluyen con carácter general.

Asimismo, las entidades aseguradoras que hayan optado por la elaboración de las cuentas anuales utilizando los modelos de balance y cuenta de pérdidas y ganancias establecidos por la Orden de 30 de julio de 1981, conforme a lo dispuesto en la Orden de 24 de abril de 1991, cumplimentarán los datos relativos al balance y cuenta de pérdidas y ganancias en las páginas específicas que, en el modelo 200, se incorporan para estas entidades, en sustitución de las que se incluyen con carácter general.

Cuatro. El sujeto pasivo acompañará al modelo de declaración-liquidación 200 ó 201 presentado, los siguientes documentos, debidamente cumplimentados:

- a) Fotocopia de la tarjeta del número de identificación fiscal, en el caso de no disponer de etiquetas identificativas.
- b) Ejemplar para la Administración del modelo de declaración-liquidación.
- c) Ejemplar para la Administración del documento de ingreso o devolución.
- d) Ejemplares para el sobre anual de los modelos de pagos fraccionados del Impuesto sobre Sociedades presentados durante el período impositivo objeto de declaración.

e) Ejemplares para el sobre anual de los modelos que a continuación se relacionan, si procede:

044 y 045: Tasa que grava los juegos de suerte, envite o azar.

420: Declaración-liquidación mensual del Impuesto sobre las Primas de Seguros.

f) En caso de devolución, se acompañarán, además, originales de los justificantes de las retenciones soportadas por la entidad declarante y de los ingresos a cuenta practicados a la misma.

g) Los sujetos pasivos que incluyan en la base imponible determinadas rentas positivas obtenidas por entidades no residentes según lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley 43/1995, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades, deberán presentar, además, los siguientes datos relativos a cada una de las entidades no residentes en territorio español:

Balance y cuenta de pérdidas y ganancias.

Justificación de los impuestos satisfechos respecto de la renta positiva que deba ser incluida en la base imponible.

h) Los sujetos pasivos que tributen por obligación real mediante establecimiento permanente incluirán, en su caso, la memoria informativa a que se refiere la letra b) del apartado 1 del artículo 50 de la Ley 43/1995.

i) Los sujetos pasivos residentes en territorio español que sean socios u ostenten los derechos económicos inherentes a la cualidad de socio de sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades que tributen en régimen de transparencia fiscal incluirán la notificación de imputaciones que éstas deben realizar a aquéllos de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 50 del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por el Real Decreto 537/1997, de 14 de abril, siempre que, de acuerdo con los criterios de imputación temporal establecidos en el apartado 2 del artículo 76 de la Ley 43/1995, tales imputaciones correspondan al período impositivo objeto de declaración.

j) Los sujetos pasivos que deban incorporar en la base imponible del período impositivo objeto de declaración beneficios extraordinarios acogidos a la reinversión establecida en el artículo 21 de la Ley 43/1995, incluirán la manifestación sobre el método de incorporación elegido de los contemplados en el apartado 3 del citado artículo, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 34 del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por el Real Decreto 537/1997, de 14 de abril.

k) Los sujetos pasivos a quienes les haya sido aprobada una propuesta para la valoración previa de operaciones efectuadas entre personas o entidades vinculadas, gastos de actividades de investigación y desarrollo, de apoyo a la gestión y coeficiente de subcapitalización, el informe a que hace referencia el artículo 27 del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por Real Decreto 537/1997, de 14 de abril.

Tercero. Lugares de presentación e ingreso de los modelos 200 y 201 de declaración-liquidación del Impuesto sobre Sociedades.

Uno. Al tiempo de presentar la declaración-liquidación, los sujetos pasivos deberán ingresar la deuda tributaria resultante de la autoliquidación practicada, utilizando los documentos de ingreso o devolución correspondientes que figuran en los anexos I y II de esta Orden, con la única excepción de las entidades integradas en un grupo de sociedades, incluidos los de cooperativas, que tributen por el régimen fiscal especial establecido

en el capítulo VII del título VIII de la Ley 43/1995, y en el Real Decreto 1345/1992, respectivamente.

La presentación e ingreso resultante de la autoliquidación por el Impuesto sobre Sociedades practicada mediante los modelos 200 y 201 se efectuará en la entidad de depósito que presta el servicio de caja en la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o Administraciones dependientes de la misma, en cuya demarcación territorial tenga su domicilio fiscal el sujeto pasivo, o en cualquier entidad colaboradora de la provincia en que radique éste.

Para poder presentar la declaración-liquidación con resultado a ingresar en entidades colaboradoras será necesario que aquélla lleve adheridas, en los espacios correspondientes destinados al efecto, las etiquetas identificativas facilitadas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y que no haya transcurrido más de un mes desde el vencimiento del plazo de presentación de la declaración-liquidación.

Dos. El mismo documento de ingreso o devolución correspondiente será utilizado por el sujeto pasivo cuando, de la autoliquidación practicada por éste proceda la devolución, la cual se realizará mediante transferencia bancaria, sin perjuicio de que se pueda ordenar la realización de la devolución mediante la emisión de cheque cruzado del Banco de España cuando ésta no pueda realizarse mediante transferencia bancaria.

La presentación de los modelos 200 y 201 cuyo resultado sea a devolver se efectuará en cualquier entidad colaboradora sita en el territorio nacional en la que el sujeto pasivo tenga cuenta abierta a su nombre en la que desee recibir el importe de la devolución.

Para poder presentar la declaración-liquidación con resultado a devolver en entidades colaboradoras, será necesario que aquélla lleve adheridas, en los espacios correspondientes destinados al efecto, las etiquetas identificativas facilitadas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y que no haya transcurrido más de un mes desde el vencimiento del plazo de presentación de la declaración-liquidación.

Tres. No obstante lo dispuesto en el número anterior, cuando el sujeto pasivo no tenga cuenta abierta en entidad colaboradora sita en territorio nacional, se podrá hacer constar dicha circunstancia acompañando a la declaración escrito dirigido al Delegado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en cuya demarcación territorial tenga aquél su domicilio fiscal, quien, a la vista del mismo, y previas las pertinentes comprobaciones, ordenará, si procede, la realización de la devolución que proceda mediante la emisión de cheque cruzado del Banco de España. En el supuesto de sujetos pasivos adscritos a las Unidades Regionales de Gestión de Grandes Empresas o a la Unidad Central de Gestión de Grandes Empresas, el escrito será dirigido al Delegado especial de la Agencia Estatal de Administración Tributaria que corresponda a su domicilio fiscal o al Jefe de la Oficina Nacional de Inspección, respectivamente.

En este supuesto, así como cuando el sujeto pasivo no pueda presentar la declaración-liquidación a través de entidades colaboradoras según lo dispuesto en el último párrafo del número anterior, los modelos 200 y 201 de declaración-liquidación se presentarán en la dependencia o Sección de Gestión Tributaria de la Delegación o Administración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria correspondiente al domicilio fiscal del sujeto pasivo o bien, en la Unidad Central de Gestión de Grandes Empresas de la Oficina Nacional de Inspección, o en la Unidad Regional de Gestión de Grandes Empresas de la Delegación Especial de la Agencia Estatal de Administración Tributaria correspondiente a su domicilio fiscal, según proceda en función de la adscripción del sujeto pasivo a una u otra Unidad. Dicha presentación

deberá realizarse directamente, mediante entrega personal en dichas oficinas.

Cuatro. De igual manera, el citado documento de ingreso o devolución correspondiente será utilizado por el sujeto pasivo si en el período impositivo no existe líquido a ingresar o a devolver, así como en el supuesto en que el sujeto pasivo renuncie a la devolución resultante de la autoliquidación practicada.

En estos supuestos, los modelos 200 y 201 de declaración-liquidación se presentarán en los mismos lugares expresados en el último párrafo del número tres anterior. La presentación podrá realizarse directamente, mediante entrega personal en dichas oficinas, o por correo certificado dirigido a las mismas.

Cinco. Para la presentación de los modelos 200 y 201 de declaración-liquidación, en los supuestos de aplicación del artículo 21 del Concierto Económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco, aprobado por la Ley 12/1981, de 13 de mayo, en la redacción dada por la Ley 27/1990, de 26 de diciembre, o del artículo 20 del Convenio Económico entre el Estado y la Comunidad Foral de Navarra, aprobado por la Ley 28/1990, de 26 de diciembre, se seguirán las siguientes reglas:

Primera.—Para las entidades que tributen conjuntamente a la Administración del Estado y a las Diputaciones Forales del País Vasco y estén sometidas a la normativa del Estado, el lugar de presentación será la Delegación o Administración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria que corresponda al domicilio fiscal, o bien la Unidad Central de Gestión de Grandes Empresas de la Oficina Nacional de Inspección o la Unidad Regional de Gestión de Grandes Empresas de la Delegación Especial de la Agencia Estatal de Administración Tributaria correspondiente a su domicilio fiscal y, además, la Diputación Foral de cada uno de los territorios en que operen.

Segunda.—Para las entidades que tributen conjuntamente a la Administración del Estado y a la Comunidad Foral de Navarra, y estén sometidas a la normativa del Estado, el lugar de presentación será la Delegación o Administración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria que corresponda, o bien la Unidad Central de Gestión de Grandes Empresas de la Oficina Nacional de Inspección o la Unidad Regional de Gestión de Grandes Empresas de la Delegación Especial de la Agencia Estatal de Administración Tributaria correspondiente a su domicilio fiscal y, además, la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

Cuarto. *Plazo de presentación de los modelos 200 y 201 de declaración-liquidación del Impuesto sobre Sociedades.*

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 142 de la Ley 43/1995, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades, los modelos de declaración-liquidación aprobados en el apartado primero de la presente Orden, se presentarán en el plazo de los veinticinco días naturales siguientes a los seis meses posteriores a la conclusión del período impositivo.

Quinto. *Pago fraccionado del Impuesto sobre Sociedades para 1998. Aprobación del modelo 202 de pago fraccionado. Plazo, lugar de presentación e ingreso.*

Uno. Se aprueba el modelo 202 de pago fraccionado que figura como Anexo III de la presente Orden.

El modelo 202 será utilizado para efectuar los tres pagos fraccionados del Impuesto sobre Sociedades previstos en el artículo 38 de la Ley 43/1995, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 12/1996,

de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1997, para aquellos sujetos pasivos cuyo período impositivo se haya iniciado en 1997 y concluya dentro de 1998, y en el artículo 65 de la Ley 65/1997, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1998, para aquellos sujetos pasivos cuyo período impositivo se haya iniciado o se inicie en 1998.

El pago fraccionado se efectuará durante los primeros veinte días naturales de los meses de abril, octubre y diciembre de 1998.

El citado modelo consta de un ejemplar para el sobre anual, otro para la entidad y otro para la entidad colaboradora-proceso de datos.

Dos. El pago fraccionado se podrá efectuar directamente en la entidad de depósito que presta el servicio de caja en la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o Administración dependiente de la misma, en cuya demarcación territorial tenga su domicilio fiscal el sujeto pasivo, o en cualquier entidad colaboradora de la provincia en que radique éste, siempre que, en este último supuesto, figuren adheridas al modelo las etiquetas identificativas facilitadas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y no haya transcurrido más de un mes desde el vencimiento del plazo de ingreso del pago fraccionado correspondiente.

En los supuestos en que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley 43/1995, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades, y en el artículo 58 de la Ley 12/1996, de 30 de diciembre de 1996, de Presupuestos Generales del Estado para 1997, o en el artículo 65 de la Ley 65/1997, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1998, no deba efectuarse ingreso alguno en concepto de pago fraccionado del Impuesto sobre Sociedades en el período correspondiente, no será obligatoria la presentación del modelo 202.

Tres. En el supuesto de que, como consecuencia de lo dispuesto en la Ley 27/1990 o en la Ley 28/1990, ambas de 26 de diciembre, el sujeto pasivo obligado a efectuar los pagos fraccionados tribute a distintas Administraciones, sean éstas el Estado y las Diputaciones Forales del País Vasco o el Estado y la Comunidad Foral de Navarra, efectuará a cada una de las Administraciones que proceda el ingreso del pago fraccionado que resulte de lo establecido en el apartado 1 del artículo 23 del Concierto Económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco, en la redacción dada por la Ley 27/1990, o en el apartado 1 del artículo 22 del Convenio Económico entre el Estado y la Comunidad Foral de Navarra, aprobado por la Ley 28/1990.

Sexto. *Aprobación del modelo 220 de declaración-liquidación del Impuesto sobre Sociedades para los grupos de sociedades, incluidos los de cooperativas, que tributen por el régimen fiscal especial establecido en el capítulo VII del título VIII de la Ley 43/1995 y en el Real Decreto 1345/1992, de 16 de noviembre, respectivamente.*

Uno. Se aprueba el modelo de declaración-liquidación 220, que figura en el Anexo IV de la presente Orden, para los períodos impositivos iniciados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre, ambos de 1997, correspondiente a los grupos de sociedades, incluidos los de cooperativas, que tributen por el régimen fiscal especial establecido en el capítulo VII del título VIII de la citada Ley 43/1995 y en el Real Decreto 1345/1992, de 16 de noviembre, respectivamente.

Dos. El citado modelo consta de un ejemplar para la Administración y otro para la entidad declarante.

Séptimo. Forma de presentación del modelo 220 de declaración-liquidación del Impuesto sobre Sociedades.

Uno. La declaración-liquidación del Impuesto sobre Sociedades correspondiente a los grupos de sociedades, incluidos los de cooperativas, que tributen por el régimen fiscal especial establecido en el capítulo VII del título VIII de la citada Ley 43/1995 y en el Real Decreto 1345/1992, de 16 de noviembre, respectivamente, se presentará con arreglo al modelo aprobado en el apartado anterior de la presente Orden, firmado por el representante legal o representantes legales de la sociedad dominante o entidad cabeza de grupo y debidamente cumplimentados todos los datos que le afecten de los recogidos en el mismo.

Dos. Las sociedades dominantes o entidades cabeza de los grupos presentarán, junto con el modelo 220 de declaración-liquidación, una fotocopia de las declaraciones-liquidaciones en régimen de tributación individual, a que se refiere el número siguiente, de cada una de las sociedades integrantes del grupo, incluida la declaración-liquidación de la sociedad dominante o de la entidad cabeza de grupo.

Tres. Las declaraciones-liquidaciones que, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 79 de la Ley 43/1995, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades, vienen obligadas a formular cada una de las sociedades integrantes del grupo, incluso la dominante o entidad cabeza del mismo, se formularán en el modelo 200, que será cumplimentado en todos sus extremos, hasta cifrar los importes líquidos teóricos que en régimen de tributación individual habrían de ser ingresados o percibidos por las respectivas entidades. Asimismo, cuando en la liquidación contenida en dichas declaraciones resulte una base imponible negativa o igual a cero, se deberán consignar, no obstante, en las hojas de los modelos 200 todos los datos relativos a bonificaciones y deducciones.

Cuatro. La sociedad dominante o entidad cabeza de grupo acompañará al modelo de 220 declaración-liquidación presentado, los siguientes documentos, debidamente cumplimentados:

- a) Fotocopia de la tarjeta del número de identificación fiscal de la sociedad dominante o entidad cabeza de grupo, en el caso de no disponer de etiquetas identificativas.
- b) Ejemplar para la Administración del modelo de declaración-liquidación.
- c) Las fotocopias de las declaraciones en régimen de tributación individual, modelo 200, a que se refiere el número dos del presente apartado de esta Orden.
- d) Ejemplar para la Administración del modelo de documento de ingreso o devolución que figura en el anexo IV de esta Orden.
- e) Ejemplares para el sobre anual de los modelos de pagos fraccionados del Impuesto sobre Sociedades presentados durante el periodo impositivo objeto de declaración.
- f) En caso de devolución, originales de los justificantes de las retenciones soportadas e ingresos a cuenta practicados a las sociedades integrantes del grupo.

Octavo. Lugares de presentación e ingreso del modelo 220 de declaración-liquidación del Impuesto sobre Sociedades.

Uno. Al tiempo de presentar la declaración-liquidación, la sociedad dominante o entidad cabeza de grupo deberá ingresar la deuda tributaria resultante de la autoliquidación practicada, utilizando el documento de ingreso o devolución que figura en el anexo IV de esta Orden.

La presentación e ingreso resultante de la autoliquidación por el Impuesto sobre Sociedades practicada mediante el modelo 220 se efectuará en la entidad de depósito que presta el servicio de caja en la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o Administraciones dependientes de la misma, en cuya demarcación territorial tenga su domicilio fiscal la sociedad dominante o entidad cabeza de grupo, o en cualquier entidad colaboradora de la provincia en que radique éste.

Para poder presentar la declaración-liquidación en entidades colaboradoras será necesario que aquélla lleve adheridas, en los espacios correspondientes destinados al efecto, las etiquetas identificativas facilitadas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y que no haya transcurrido más de un mes desde el vencimiento del plazo de presentación de la declaración-liquidación.

Dos. El mismo documento de ingreso o devolución correspondiente será utilizado por la sociedad dominante o entidad cabeza de grupo cuando de la autoliquidación practicada por ésta proceda la devolución, la cual se realizará mediante transferencia bancaria, sin perjuicio de que se pueda ordenar la realización de la devolución mediante la emisión de cheque cruzado del Banco de España cuando ésta no pueda realizarse mediante transferencia bancaria.

La presentación del modelo 220 cuyo resultado sea a devolver se efectuará en cualquier entidad colaboradora sita en el territorio nacional en la que la sociedad dominante o entidad cabeza de grupo tenga cuenta abierta a su nombre en la que desee recibir el importe de la devolución.

Para poder presentar la declaración-liquidación en entidades colaboradoras será necesario que aquélla lleve adheridas, en los espacios correspondientes destinados al efecto, las etiquetas identificativas facilitadas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y que no haya transcurrido más de un mes desde el vencimiento del plazo de presentación de la declaración-liquidación.

Cuando la sociedad dominante o entidad cabeza de grupo no pueda presentar la declaración-liquidación a través de entidades colaboradoras según lo dispuesto en el párrafo anterior, el modelo 220 de declaración-liquidación se presentará en la Unidad Central de Gestión de Grandes Empresas o en la Delegación o Administración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria correspondiente al domicilio fiscal de la sociedad dominante o entidad cabeza de grupo. Dicha presentación deberá realizarse directamente, mediante entrega personal en dichas oficinas.

Tres. De igual manera, el citado documento de ingreso o devolución será utilizado por la sociedad dominante o entidad cabeza de grupo si en el periodo no se ha devengado cuota alguna y no existe líquido a ingresar o a devolver, así como en el supuesto en que el grupo de sociedades o de cooperativas renuncie a la devolución resultante de la autoliquidación practicada.

En estos supuestos, el modelo 220 de declaración-liquidación se presentará en los mismos lugares expresados en el último párrafo del número tres anterior. La presentación podrá realizarse directamente, mediante entrega personal en dichas oficinas, o por correo certificado dirigido a las mismas.

Cuatro. Para la presentación de la declaración, en los supuestos en que resulte de aplicación el apartado dos del artículo 25 del Concierto Económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco, aprobado por la Ley 12/1981, de 13 de mayo, en la redacción dada por la Ley 38/1997, de 4 de agosto, y el mismo apartado y artículo del Convenio Económico entre el Estado y la Comunidad Foral de Navarra, aprobado por la Ley 28/1990, de 26 de diciembre, se seguirán las siguientes normas:

Primera.—Las sociedades dominantes o entidades cabeza de los grupos de los cuales formen parte entidades sujetas a tributación a ambas Administraciones Públicas, Estado y Diputaciones Forales del País Vasco o Estado y Comunidad Foral de Navarra, presentarán la declaración, en la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o Administración dependiente de la misma en cuya demarcación territorial tenga su domicilio fiscal la sociedad dominante o entidad cabeza de grupo o bien, en la Unidad Central de Gestión de Grandes Empresas de la Oficina Nacional de Inspección y, además, en las Diputaciones Forales y, en su caso, Comunidad Foral que corresponda, efectuando ante cada una de dichas Administraciones el ingreso o solicitando la devolución que por aplicación de lo dispuesto en el apartado dos del artículo 25 del Concerto Económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco, e igual precepto del Convenio Económico entre el Estado y la Comunidad Foral de Navarra, proceda.

Segunda.—Las sociedades integrantes del grupo presentarán, a su vez, las declaraciones en régimen de tributación individual, modelo 200, a que se refiere el número tres del apartado séptimo de la presente Orden, ante la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o Administración dependiente de la misma en cuya demarcación territorial tengan su domicilio fiscal y, además, ante las Diputaciones Forales del País Vasco y, en su caso, Administración de la Comunidad Foral de Navarra de cada uno de los territorios en los que operen.

Noveno. *Plazo de presentación del modelo 220 de declaración-liquidación del Impuesto sobre Sociedades.*

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 96 de la Ley 43/1995, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades, el modelo de declaración-liquidación aprobado en el apartado sexto de la presente Orden, se presentará dentro del plazo correspondiente a la declaración en régimen de tributación individual de la sociedad dominante o entidad cabeza de grupo.

Décimo. *Pago fraccionado del Impuesto sobre Sociedades para 1998 de los grupos de sociedades, incluidos los de cooperativas, que tributen por el régimen fiscal especial establecido en el capítulo VII del título VIII de la Ley 43/1995 y en el Real Decreto 1345/1992, de 16 de noviembre, respectivamente. Aprobación del modelo 222 de pago fraccionado. Lugar y plazo de presentación e ingreso.*

Uno. Se aprueba el modelo 222 de pago fraccionado que figura como anexo V a de la presente Orden, que deberá ser utilizado por las sociedades dominantes o entidades cabeza de los grupos de sociedades, incluidos los de cooperativas, que tributen por el régimen fiscal especial establecido en el capítulo VII del título VIII de la Ley 43/1995 y en el Real Decreto 1345/1992, de 16 de noviembre, respectivamente.

El modelo 222 será utilizado para efectuar los tres pagos fraccionados del Impuesto sobre Sociedades previstos en el artículo 38 de la Ley 43/1995, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 12/1996, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1997, para aquellos sujetos pasivos cuyo período impositivo se haya iniciado en 1997 y concluya dentro de 1998, y en el artículo 65 de la Ley 65/1997, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1998, para aquellos sujetos pasivos cuyo período impositivo se haya iniciado o se inicie en 1998.

El pago fraccionado se efectuará durante los primeros veinte días naturales de los meses de abril, octubre y diciembre de 1998.

El citado modelo consta de un ejemplar para el sobre anual, otro para la entidad y otro para la entidad colaboradora-proceso de datos.

Dos. El pago fraccionado se podrá efectuar directamente en la entidad de depósito que presta el servicio de caja en la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o Administración dependiente de la misma, en cuya demarcación territorial tenga su domicilio fiscal la sociedad dominante o entidad cabeza de grupo, o en cualquier entidad colaboradora de la provincia en que radique éste, siempre que, en este último supuesto, figuren adheridas al modelo las etiquetas identificativas facilitadas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y no haya transcurrido más de un mes desde el vencimiento del plazo de ingreso del pago fraccionado correspondiente.

En los supuestos en que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley 43/1995, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades, y en el artículo 58 de la Ley 12/1996, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1997, o en el artículo 65 de la Ley 65/1997, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1998, no deba efectuarse ingreso alguno en concepto de pago fraccionado del Impuesto sobre Sociedades en el período correspondiente, no será obligatoria la presentación del modelo 222.

Tres. En el supuesto de que formen parte del grupo sociedades sujetas a tributación a distintas Administraciones, sean éstas el Estado y las Diputaciones Forales del País Vasco o el Estado y la Comunidad Foral de Navarra, la sociedad dominante o entidad cabeza del grupo efectuará a cada una de las Administraciones que proceda el ingreso del pago fraccionado que resulte de lo establecido en el apartado 1 del artículo 23 del Concerto Económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco, aprobado por la Ley 12/1981, de 13 de mayo, en la redacción dada por la Ley 27/1990, de 26 de diciembre, o en el apartado 1 del artículo 22 del Convenio Económico entre el Estado y la Comunidad Foral de Navarra, aprobado por la Ley 28/1990, de 26 de diciembre.

Disposición derogatoria única.

Queda derogada la disposición adicional única de la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 8 de enero de 1997 por la que se aprueba el modelo de declaración-liquidación del gravamen único de actualización que deben satisfacer los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades, se dictan instrucciones relativas al procedimiento de declaración e ingreso y se determina la información complementaria sobre las operaciones de actualización que debe acompañar al modelo de declaración-liquidación del Impuesto sobre Sociedades que incluya el balance actualizado.

Disposición final única.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 5 de marzo de 1998.

DE RATO Y FIGAREDO

Ilmos. Sres. Director general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y Director general de Tributos.

ANEXO I



Agencia Tributaria
 Delegación o Diputación / Comunidad Foral de
 Administración de _____
 Código de identificación _____

Impuesto sobre Sociedades 1997
 DECLARACIÓN LIQUIDACIÓN RELATIVA AL PERÍODO IMPOSITIVO COMPLETADO (1997)
 EL / / 1997 AL / / 1997

Página 1
 Modelo
200

Ejercicio **97**
 C.N.A.E. _____

N.I.F. _____ Nombre o razón social _____

S.G. _____ Domicilio fiscal, nombre de la vía pública _____ Número Esc. Piso Pta. Teléfono _____

Municipio _____ Código _____ Provincia _____ Código postal _____

Declaración complementaria:

Si esta declaración es complementaria de otra declaración anterior del mismo período impositivo, indíquelo marcando con una "X" el recuadro siguiente y haga constar a continuación el número de justificante de la declaración anterior a la que complementa:

Declaración complementaria N° de justificante de la declaración anterior: _____

Caracteres de la declaración (Marque con X el o los que procedan)

Entidad acogida régimen fiscal arts. 48 a 57 Ley 30/1994	001	Opción art. 21.6 Ley 43/1995	008	Resto cooperativas	019
Entidad parcialmente exenta	002	Sociedad dominante o entidad cabeza de grupo	009	Otros regímenes especiales	020
Sociedad de inversión mobiliaria cuyos valores estén admitidos a negociación en mercado de valores o fondo de inversión de carácter financiero	003	Sociedad depelvicaria	010	Establecimiento permanente	021
Sociedad de inversión inmobiliaria o fondo de inversión inmobiliaria (tipo de gravamen: 1%)	004	Entidad transparente del art. 75 Ley 43/1995	012	Empresa de nueva creación acogida a la disposición adicional quinta de la Ley 19/1994	022
Sociedad de inversión inmobiliaria o fondo de inversión inmobiliaria (tipo de gravamen: 7%)	005	Agrupación de valores económico española o Unión temporal de empresas	013	Gran empresa	023
Empresa de reducida dimensión	006	Agrupación europea de interés económico	014	Entidad de crédito	024
Entidad en base imponible rentas positivas art. 21 Ley 43/1995	007	Entidad ZEC	015	Entidad aseguradora	025
		Opción art. 75.2 b) Ley 43/1995	016	Entidad inactiva	026
		Cooperativa protegida	017	Base imponible negativa o cero	027
		Cooperativa exp. protegida	018	Tributación conjunta Estado/ Diput. Comunidad Forales	028

Las entidades que hayan marcado con una X la clave **009** o **010** deberán consignar a continuación el n° de grupo de sociedades al que pertenezca: _____

Personal asalariado el último día del período impositivo:
 N° de empleados con carácter indefinido: _____ 035
 N° total de empleados: _____ 036

Si la declaración liquidación resulta con derecho a devolución y renuncia a la misma, marque con una "X" _____ 040

D. _____ N.I.F. _____ en su calidad de Secretario del Consejo de Administración de la entidad declarante o persona que cumpla las funciones en el órgano que sustituya a dicho Consejo, CLRHICA. Que los abajo firmantes tienen facultades para actuar en nombre y por cuenta de la entidad, y que sus nombramientos no han caducado ni han sido revocados a la fecha de esta declaración.
 Firma: _____ (Firma)

Declaración de los representantes legales de la entidad

El/los abajo firmante(s), como representante(s) legal(es) de la entidad declarante, manifiesta(n) que todos los datos consignados se corresponden con la información contenida en los libros oficiales exigidos por la legislación mercantil, o en su defecto por las normas que le sean aplicables, y en los registros auxiliares, en relación con la determinación del resultado contable.

En testimonio de lo cual firmamos la presente declaración en _____ a _____ de _____ de 1997.

Por poder, _____ Por poder, _____ Por poder, _____

D. _____ D. _____ D. _____

N.I.F. _____ N.I.F. _____ N.I.F. _____

Fecha Poder _____ Fecha Poder _____ Fecha Poder _____

Notaría _____ Notaría _____ Notaría _____

Nota: Esta declaración deberá ser cumplimentada por apoderados de la sociedad, en número y con capacidad suficiente, con indicación de sus datos de identificación y de los relativos al cargo y estructura de apoderamiento. El declarante podrá solicitar de la Administración la rectificación de la presente declaración si considera que perjudica de cualquier modo sus intereses legítimos, o bien la restitución de lo indebidamente ingresado si el período ha surgido un ingreso indebido. Las solicitudes podrán hacerse siempre que no se haya practicado liquidación definitiva por la Administración o hayan transcurrido cinco años, en los términos del artículo 8 y disposición adicional tercera del Real Decreto 1163/1990, de 21 de septiembre (B.O.E. 25 de septiembre de 1990).

Pag. 2

Impuesto sobre Sociedades 1997

Modelo

200

RELACION DE ADMINISTRADORES, PARTICIPACIONES DIRECTAS Y OPERACIONES O SITUACIONES RELACIONADAS CON PAISES FISCALES

N.I.F. Nombre o razón social

A. Relación de administradores (a cumplimentar por todas las entidades declarantes). Indicar aquellas personas o entidades que ostenten cargos de consejero, gestor, director, administrador general y otros análogos que supongan la dirección, administración o control de la entidad.

N.I.F.	F/J	Apellidos y nombre/Razón social	Provincia Domicilio Fiscal	Código Provincial

B. Participaciones directas de la declarante en otras sociedades y de otras personas o entidades en la declarante a la fecha de cierre del periodo declarado (igual o superior al 5% del capital o al 1% si se trata de valores que coticen en un mercado secundario organizado).

B.1. Participaciones de la declarante en otras entidades (igual o superior al 5% del capital o al 1% si se trata de valores que coticen en un mercado secundario organizado).

N.I.F.	Sociedad participada	Código Provincial	Nominal (en pesetas)	% Particip.

B.2. Participaciones de personas o entidades en la declarante (igual o superior al 5% del capital o al 1% si se trata de valores que coticen en un mercado secundario organizado).

N.I.F.	RPTE	F/J	Apellidos y nombre/Razón social	Código Provincial	Nominal (en pesetas)	% Particip.

C. Operaciones y situaciones relacionadas con países o territorios calificados reglamentariamente como paraísos fiscales.

C.1. Operaciones relacionadas con países o territorios calificados reglamentariamente como paraísos fiscales.

Descripción de la operación	Persona o entidad residente en país o territorio calificado como paraíso fiscal	F/J	Clave país/territorio	País o territorio calificado como paraíso fiscal	Importe

C.2. Tenencia de valores relacionados con países o territorios calificados reglamentariamente como paraísos fiscales.

Tipo	Entidad participada o emisora de los valores	País o territorio calificado como paraíso fiscal	Clave país/territorio	Valor de adquisición	% Particip.

En el caso de existir más datos, cumplimentar el resto en hoja/s aparte en idéntico formato al facilitado en este modelo.

Agencia Tributaria

Página 3

Impuesto sobre Sociedades 1997

Modelo

200

TRANSPARENCIA FISCAL. PORCENTAJE DE IMPUTACIÓN. MODELO DE INFORMACIÓN (ARTÍCULO 50 DEL REGLAMENTO DEL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES)

N.I.F. Nombre o razón social

A. PORCENTAJE DE IMPUTACIÓN A LAS BASES IMPONIBLES Y DE LOS CONCEPTOS LIQUIDATORIOS

Indique el porcentaje de imputación de bases imponibles y demás conceptos liquidatorios a los socios o personas o entidades que ostentaron los derechos económicos inherentes a la cualidad de socio que sean sujetos pasivos por obligación personal de contribuir en el I.R.P.F. o en el Impuesto sobre Sociedades o socios o empresas miembros residentes en territorio español

060

B. MODELO DE INFORMACIÓN (ARTÍCULO 50 R.D.S.)

- 1. Resultado contable 500
- 2. Base imponible 552
- 3. Deducción para evitar la doble imposición interna:

Base de la deducción	Tipo de entidad de la que proceden las rentas	% Participación

- 4. Deducción para evitar la doble imposición internacional:

Base de la deducción	% Participación

- 5. Base de las bonificaciones
- 6. Base de las deducciones para incentivar la realización de determinadas actividades
- 7. Pagos fraccionados 061
- 8. Retenciones e ingresos a cuenta 062
- 9. Cuota del Impuesto sobre Sociedades satisfecha 063
- 10. Cuota imputada a la entidad transparente 064
- 11. Dividendos y participaciones en beneficios distribuidos con cargo a reservas:
 - a) De ejercicios en los que la sociedad no haya tributado en régimen de transparencia fiscal
 - b) De ejercicios en los que la sociedad haya tributado en régimen de transparencia fiscal

- 12. Relación de socios existentes a la fecha de cierre del período impositivo que debían soportar las imputaciones, en orden decreciente de grado de participación, con sus datos identificativos y grado de participación en dicha fecha:

N.I.F.	R.P.T.E. F/J R/X	Apellidos y nombre/Razón social	Código Provincial	Base imponible imputada	% Partic.

En caso de existir más datos relativos a los sustrados 9, 4 y 12 de esta página, cumplimentar el resto de hojas aparte en idéntico formato si facilitado en este modelo.

Pag. 4A

Impuesto sobre Sociedades 1997

Modelo

200

BALANCE GENERAL

N.I.F.

Nombre o razón social

Accionistas (socios) por desembolsos no exigidos	101
Gastos de establecimiento	102
Gastos de investigación y desarrollo	103
Concesiones, patentes, licencias, marcas y similares	104
Fondo de comercio	105
Derechos de traspaso	106
Aplicaciones informáticas	107
Derechos sobre bienes en régimen de arrendamiento financiero	108
Anticipos	109
Provisiones	110
Amortizaciones	111
Inmovilizaciones inmateriales	114
Terrenos y construcciones	120
Instalaciones técnicas y maquinaria	121
Otras instalaciones, utillaje y mobiliario	122
Anticipos e inmovilizaciones materiales en curso	123
Otro inmovilizado	124
Provisiones	125
Amortizaciones	126
Inmovilizaciones materiales	134
Participaciones en empresas del grupo	135
Créditos a empresas del grupo	136
Participaciones en empresas asociadas	137
Créditos a empresas asociadas	138
Cartera de valores a largo plazo	139
Otros créditos	140
Depósitos y fianzas constituidos a largo plazo	141
Provisiones	142
Administraciones Públicas a largo plazo	143
Inmovilizaciones financieras	154
Acciones propias	155
Deudores por operaciones de tráfico a largo plazo	156
Gastos a distribuir en varios ejercicios	157
Accionistas por desembolsos exigidos	158
Existencias comerciales	159
Materias primas y otros aprovisionamientos	160
Productos en curso y semi-terminados	161
Productos terminados	162
Subproductos, residuos y materiales recuperados	163
Anticipos	164
Provisiones	165
Existencias	166
Clientes por ventas y prestaciones de servicios	167
Empresas del grupo, deudores	168
Empresas asociadas, deudores	169
Deudores varios	170
Personal	171
Administraciones Públicas	172
Provisiones	173
Deudores	175

Pag. 46

Impuesto sobre Sociedades 1997

Modelo

200

ESTADO PATRIMONIAL (1)

N.I.F. Nombre o razón social

Participaciones en empresas de grupo	176
Créditos a empresas del grupo	177
Participaciones en empresas asociadas	178
Créditos a empresas asociadas	179
Cartera de valores a corto plazo	180
Otros créditos	181
Depósitos y fianzas constituidas a corto plazo	182
Provisiones	183
Inversiones financieras temporales	185
Acciones propias a corto plazo	186
Tesorería	188
Ajustes por periodificación	189
Total activo	190



Pag. 5A

Impuesto sobre Sociedades 1997

Modelo

200

BALANCE PASIVO (D)

N.I.F.	Nombre o razón social	
	Capital suscrito	201
	Prima de emisión	202
	Reserva de revalorización	204
	Reserva legal	205
	Reserva para acciones propias	206
	Reserva para acciones de la sociedad dominante	207
	Reservas estatutarias	208
	Otras reservas	209
	Remanente	211
	Resultados negativos de ejercicios anteriores	212
	Aportaciones de socios para compensación de pérdidas	213
	Pérdidas y ganancias (beneficio o pérdida)	215
	Dividendo a cuenta entregado en el ejercicio	216
	Acciones propias para reducción de capital	217
	Fondos propios	220
	Subvenciones de capital	221
	Diferencias positivas de cambio	222
	Otros ingresos a distribuir en varios ejercicios	223
	Ingresos fiscales a distribuir en varios ejercicios	224
	Ingresos a distribuir en varios ejercicios	225
	Provisiones para pensiones y obligaciones similares	227
	Provisiones para impuestos	228
	Otras provisiones	229
	Fondo de reversión	230
	Provisiones para riesgos y gastos	231
	Obligaciones no convertibles	232
	Obligaciones convertibles	233
	Otras deudas representadas en valores negociables	234
	Deudas a largo plazo con entidades de crédito	235
	Acreedores por arrendamiento financiero a largo plazo	236
	Deudas con empresas del grupo	237
	Deudas con empresas asociadas	238
	Deudas representadas por efectos a pagar	239
	Otras deudas	240
	Fianzas y depósitos recibidos a largo plazo	241
	Administraciones Públicas a largo plazo	242
	Desembolsos pendientes sobre acciones no exigidos de empresas del grupo	243
	Desembolsos pendientes sobre acciones no exigidos de empresas asociadas	244
	Desembolsos pendientes sobre acciones no exigidos de otras empresas	245
	Acreedores por operaciones de tráfico a largo plazo	246
	Acreedores a largo plazo	248

Pag. 5B

Impuesto sobre Sociedades 1997

Modelo

200

Pasivo Pasivo

N.I.F. Nombre o razón social

Obligaciones no convertibles	251
Obligaciones convertibles	252
Otras deudas representadas en valores negociables	253
Intereses de obligaciones y otros valores	254
Préstamos y otras deudas	255
Deudas por intereses	256
Acreedores por arrendamiento financiero a corto plazo	258
Deudas con empresas del grupo	259
Deudas con empresas asociadas	260
Anticipos recibidos por pedidos	261
Deudas por compras o prestaciones de servicios	262
Deudas representadas por efectos a pagar	263
Administraciones Públicas	264
Deudas no comerciales representadas por efectos a pagar	265
Otras deudas	266
Remuneraciones pendientes de pago	267
Fianzas y depósitos recibidos a corto plazo	268
Provisiones para operaciones de tráfico	269
Ajustes por periodificación	270
Acreedores a corto plazo	271
Provisiones para riesgos y gastos a corto plazo	272
Total pasivo	273



Pág. 6

Impuesto sobre Sociedades 1997

Modelo

200

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS DEL EJERCICIO DEBE

N.I.F.

Nombre o razón social

Reducción de existencias de productos terminados y en curso de fabricación	301
Consumo de mercaderías	302
Consumo de materias primas y otras materias consumibles	303
Otros gastos externos	304
Aprovisionamientos	305
Sueldos, salarios y asimilados	312
Cargas sociales	313
Gastos de personal	314
Dotaciones para amortizaciones del inmovilizado	320
Variación de las provisiones de existencias	321
Variación de las provisiones y pérdidas de créditos incobrables	322
Variación de otras provisiones de tráfico	323
Variaciones de las provisiones de tráfico	326
Servicios exteriores	327
Tributos	328
Otros gastos de gestión corriente	329
Dotación al fondo de reversión	330
Otros gastos de explotación	333
Gastos financieros por deudas con empresas del grupo	334
Gastos financieros por deudas con empresas asociadas	335
Gastos financieros por deudas con terceros y gastos asimilados	336
Pérdidas de inversiones financieras	337
Gastos financieros y asimilados	340
Variación de las provisiones de inversiones financieras	341
Diferencias negativas de cambio	342
Variación de las provisiones del inmovilizado inmaterial, material y cartera de control	343
Pérdidas procedentes del inmovilizado inmaterial, material y cartera de control	344
Pérdidas por operaciones con acciones y obligaciones propias	345
Gastos extraordinarios	346
Gastos y pérdidas de otros ejercicios	347
Impuesto sobre Sociedades	348
Otros impuestos	349
Resultado del ejercicio (beneficio)	350
Total debe	351

Pág. 7

Impuesto sobre Sociedades 1997

Modelo
200CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS DEL EJERCICIO HABER
DISTRIBUCIÓN DE RESULTADOS

N.I.E. Nombre o razón social

HABER

Ventas	408
Prestaciones de servicios	403
Devoluciones y rappels sobre ventas	404
Importe neto de la cifra de negocios	405
Aumentos de existencias de productos terminados y en curso de fabricación	406
Trabajos efectuados por la empresa para el inmovilizado	407
Ingresos accesorios y otros de gestión corriente	410
Subvenciones	411
Excesos de provisiones de riesgos y gastos	412
Otros ingresos de explotación	413
Ingresos de participaciones en capital en empresas del grupo	416
Ingresos de participaciones en capital en empresas asociadas	417
Ingresos de participaciones en capital en empresas fuera del grupo	418
Ingresos de participaciones en capital	419
Ingresos de otros valores negociables y de créditos del activo inmovilizado de empresas del grupo	422
Ingresos de otros valores negociables y de créditos del activo inmovilizado de empresas asociadas	423
Ingresos de otros valores negociables y de créditos del activo inmovilizado de empresas fuera del grupo	424
Ingresos de otros valores negociables y de créditos del activo inmovilizado	425
Otros intereses e ingresos asimilados de empresas del grupo	428
Otros intereses e ingresos asimilados de empresas asociadas	429
Otros intereses	430
Beneficios en inversiones financieras	431
Otros intereses e ingresos asimilados	432
Diferencias positivas de cambio	434
Beneficios en enajenación de inmovilizado inmaterial, material y cartera de control	435
Beneficios por operaciones con acciones y obligaciones propias	436
Subvenciones de capital transferidas al resultado del ejercicio	437
Ingresos extraordinarios	438
Ingresos y beneficios de otros ejercicios	439
Resultado del ejercicio (pérdidas)	440
Total haber	441

DISTRIBUCIÓN DE RESULTADOS

BASE DE REPARTO		DISTRIBUCIÓN	
Pérdidas y ganancias	451	A reserva legal	456
Remanente	452	A reservas especiales	457
Reservas voluntarias	453	A reservas voluntarias	458
Otras reservas	454	A otras reservas	459
Total	455	A dividendos	460
		A compensación pérdidas de ejer. anteriores	461
		A remanente	462
		A otras aplicaciones	463
		Total	464

Pag. 8

Impuesto sobre Sociedades 1997

Modelo

200

(FUNDACIÓN, I)

N.I.F. Nombre o razón social

Resultado contable 500

Correcciones al resultado contable:

	Aumentos	Disminuciones
Transparencia fiscal	501	502
Amortización libre y acelerada	503	504
Operaciones de arrancamiento financiero	505	506
Dotaciones contables a provisiones no deducibles fiscalmente	507	508
Impuesto sobre Sociedades	509	510
Otros gastos contabilizados no deducibles fiscalmente	511	
Aplicación del valor normal de mercado	512	513
Corrección de rentas por efecto de la depreciación monetaria		514
Exención por reinversión en empresas de reducida dimensión		515
Reinversión de beneficios extraordinarios	516	517
Gastos o ingresos contabilizados en ejercicios diferentes al de su devengo fiscal	518	519
Operaciones a plazo o con precio aplazado	520	521
Subcapitalización	522	
Aportaciones y colaboración para entidades Ley 30/1994	523	524
Régimen fiscal artículos 48 a 57 Ley 30/1994	525	526
Régimen fiscal entidades parcialmente exentas	527	528
Transparencia fiscal internacional	529	530
Valoración bienes y derechos operaciones Cap. VIII Tit. VIII Ley 43/1995	531	532
Régimen fiscal entidades de tenencia valores extranjeros		533
Otras correcciones	543	544
Compensación bases imponibles negativas ejercicios anteriores		547
Reducción por reserva inversiones Canarias (Ley 19/1994)		549
Cooperativas: 50% Dotación obligatoria al Fondo Reserva Obligatorio		550
Reducción por factor de agotamiento		551

Base imponible 552

Solo sociedades cooperativas	resultados cooperativos	553
	resultados extracooperativos	554
Solo sociedades transparentes	socios residentes	555
	socios no residentes	556
	socios no identificados	557

Tipo de gravamen (*) 558

Cuota íntegra previa (*) 560

Compensación de cuotas por pérdidas de cooperativas 561

Cuota íntegra 562

(*) Pueden consultarse instrucciones.

Pág. 9

Modelo

200

Impuesto sobre Sociedades 1997

Liquidación (II)

N.I.F. _____ Nombre o razón social _____

Cuota íntegra		562
Bonificaciones disposición adicional quinta Ley 19/1994	565	
Bonificaciones Ley 20/1990	566	
Bonificación art. 31 Ley 43/1995	567	
Bonificaciones art. 32 Ley 43/1995	568	
Otras bonificaciones	569	
Deducciones por doble imposición	Deducciones art. 12. 9 Ley 43/1995	570
	Intersocietaria al 5/10% (cooperativas)	571
	Intersocietaria al 50% (art. 28.1 y 3 Ley 43/1995)	572
	Intersocietaria al 100% (art. 28.2 y 3 Ley 43/1995)	573
	Plusvalías fuente interna (art. 28.5 Ley 43/1995)	574
	Internacional impuesto soportado por el sujeto pasivo (art. 29 Ley 43/1995)	575
	Internacional rentas obtenidas a través de esta L. norm. (art. 29 bis Ley 43/1995)	576
	Internacional dividendos y participaciones en beneficios (art. 30 Ley 43/1995)	577
	Económica internacional dividendos (art. 30 bis. 1 Ley 43/1995)	578
	Económica internacional plusvalías fuente extranjera (art. 30 bis. 2 Ley 43/1995)	579
Saldos pendientes de deducción periodos anteriores	580	
Bonificaciones artículo 76 de la Ley 19/1994	581	
Cuota íntegra ajustada positiva		582
Apoyo fiscal a la inversión y otras	583	
Deducciones disposición transitoria undécima Ley 43/1995	584	
Deducciones disposición adicional séptima Ley 39/1992	585	
Deducciones por creación de empleo saldos pendientes periodos anteriores	586	
Deducciones Capítulo IV Título VI Ley 43/1995	588	
Deducciones Proyecto Carta 93	589	
Deducciones Inversión Canarias (Ley 20/1991)	590	
Cuota líquida positiva		592
Reducción art. 55 Ley 30/1994	593	
Cuota reducida positiva		594
Deducción programa PREVER	594	
Retenciones e ingresos a cuenta	595	
Retenciones e ingresos a cuenta imputados por sociedades en transparencia fiscal	595	
	ESTADO	D. FORALES / NAVARRA
Cuota del ejercicio a ingresar o a devolver	599	600
Pagos fraccionados	1º	601
	2º	603
	3º	605
Pagos fraccionados imputados por sociedades en transparencia fiscal	607	608
Cuota imputada por sociedades en transparencia fiscal	609	610
Cuota diferencial	611	612
Devolución atribuible a socios residentes	613	614
Incremento por pérdida beneficios fiscales periodos anteriores	615	616
Intereses de demora	617	618
Importe ingreso/devolución de la declaración originaria	619	620
Líquido a ingresar o a devolver	621	622

REGIMEN DE CUANTIFICACION COMUNITARIA Y LA ADMINISTRACION DEL ESTADO Y DIPUTACIONES FORALES Y COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA

Consigne el porcentaje correspondiente a cada Administración en función del volumen de operaciones

Admón. del Estado	Álava	Guipúzcoa	Vizcaya	Navarra
Porcentaje (%) 1.625	626	627	628	629

Pag. 19

Modelo

200

Impuesto sobre Sociedades 1997

DETALLE DE LA COMPENSACIÓN DE BASES IMPONIBLES NEGATIVAS Y DE CUOTAS POR PERDIDAS DE COOPERATIVAS, DEDUCCIONES POR DOBLE IMPOSICIÓN (APLICACIÓN Y DEDUCCIONES POR CREACIÓN DE EMPLEO) (APLICACIÓN)

N.I.F. _____ Nombre o razón social _____

	Pendiente de aplicación a principio del período	Aplicado en esta liquidación	Pendiente de aplicación en períodos futuros
DETALLE DE LA COMPENSACIÓN DE BASES IMPONIBLES NEGATIVAS			
Compensación de base año 19	650	651	652
Compensación de base año 19	653	654	655
Compensación de base año 19	656	657	658
Compensación de base año 19	659	660	661
Compensación de base año 19	662	663	664
Compensación de base año 19	665	666	667
Total	668	669	670

	Pendiente de aplicación a principio del período	Aplicado en esta liquidación	Pendiente de aplicación en períodos futuros
DETALLE DE LA COMPENSACIÓN DE CUOTAS POR PERDIDAS DE COOPERATIVAS			
Compensación de cuota año 19	673	674	675
Compensación de cuota año 19	676	677	678
Compensación de cuota año 19	679	680	681
Compensación de cuota año 19	682	683	684
Compensación de cuota año 19	685	686	687
Compensación de cuota año 19	688	689	690
Total	691	692	693

	Per. anteriores Deducc. pendientes Per. actual. Deducc. generada	Aplicado en esta liquidación	Pendiente de aplicación en períodos futuros
DEDUCCIONES POR DOBLE IMPOSICIÓN			
Deducciones por doble imposición 1995	2/00/200 696	697	698
Deducciones por doble imposición 1996	2/03/2004 699	700	701
Total deducciones pendientes períodos anteriores	717	718	719
Deducciones por doble imposición 1997	2/04/2008 719	720	721
Total deducciones por doble imposición	722	723	724

	Per. anteriores Deducc. pendientes Per. actual. Deducc. generada	Aplicado en esta liquidación	Pendiente de aplicación en períodos futuros
DEDUCCIONES POR CREACIÓN DE EMPLEO			
1992 Creación de empleo	97/98 868	869	870
1993 Creación de empleo	98/99 871	872	873
1994 Creación de empleo	99/2000 874	875	876
1995 Creación de empleo	2/00/2001 877	878	879
Total deducciones por creación de empleo	880	881	882

Pag. 11

Impuesto sobre Sociedades 1997

Modelo

200

DEDUCCIONES CON LÍMITE PORCENTUAL SOBRE CUOTA (APLICACIÓN)

N.I.F. _____ Nombre o razón social _____

	Límite conjunto deducción	Límite año	Per. anteriores Deducc. pendiente Per. actual. Devoc. generada	Aplicado en esta liquidación	Pendiente de aplicación	
REDUCCIONES DE CUOTA						
1992: Suma de deducciones AFN, ID, ED, EE, BIC	}	97/98	748	749		
Periodificación/diferimiento			750	751		
1993: Suma de deducciones AFN, ID, ED, EE, BIC	}	98/99	752	753	754	
Periodificación/diferimiento			755	756	757	
1994: Suma de deducciones AFN, ID, ED, PC, BIC	}	99/2000	758	759	760	
Empresas exportadoras		99/2000	761	762	763	
Gastos de formación profesional		99/2000	764	765	766	
Periodificación/diferimiento		35%	767	768	769	
1995: Suma de deducciones AFN, ID, ED, PC, BIC	}	2000/2001	770	771	772	
Empresas exportadoras		2000/2001	773	774	775	
Gastos de formación profesional		2000/2001	776	777	778	
Periodificación/diferimiento		35%	779	780	781	
1996: Activos fijos nuevos (AFN)	}	2001/2002	782	783	784	
Periodificación/diferimiento			785	786	787	
1997: Periodificación/diferimiento		883	884	885		
Total deducciones disp. transitoria undécima Ley 43/1995			788	788	789	
1996: Suma de deducciones ID, EE, BIC, PC, ED, FP	}	2001/2002	886	887	888	
1997: Inversiones para protección medio ambiente (PMA)		2002/2003	790	791	792	
Deducción por creación empleo minusválidos (CE)		2002/2003	816	817	818	
Gastos en investigación y desarrollo (ID)		2002/2003	793	794	795	
Producciones cinematográficas (PC)		2002/2003	796	797	798	
Bienes de interés cultural (BIC)		2002/2003	799	800	801	
Empresas exportadoras (EE)		2002/2003	802	803	804	
Gastos de formación profesional (FP)		2002/2003	805	806	807	
Edición libros (ED)		2002/2003	808	809	810	
Diferimiento de art. 193B Cap. IV Tit. VI Ley 43/1995		2002/2003	811	812	813	
Total deducciones Cap. IV Tit. VI Ley 43/1995			814	588	815	
DEDUCCIONES POR INVERSIONES (Leyes 19/1992, 31/1992, 20/1991, 20/1991, 20/1991, 20/1991, 20/1991)						
Inversiones Año Sts. Compostelano 1993 (Ley 19/1992)	25%	98/99	826	585	829	
Inversiones en Proyecto Cartuja 93 1992	}	97/98	830	831		
Inversiones en Proyecto Cartuja 93 1993			98/99	833	834	835
Inversiones en Proyecto Cartuja 93 1994			99/2000	836	837	838
Inversiones en Proyecto Cartuja 93 1995		25/50% (*)	2000/2001	839	840	841
Inversiones en Proyecto Cartuja 93 1996			2001/2002	842	843	844
Inversiones en Proyecto Cartuja 93 1997			2002/2003	819	820	866
Total deducciones Proyecto Cartuja 93 (Ley 31/1992)			845	589	846	
Inversiones en Canarias (Ley 20/1991) 1992	}	97/98	848	849		
Inversiones en Canarias (Ley 20/1991) 1993			98/99	851	852	853
Inversiones en Canarias (Ley 20/1991) 1994		70%	99/2000	854	855	856
Inversiones en Canarias (Ley 20/1991) 1995			2000/2001	857	858	859
Activos fijos (Ley 20/1991) 1996			2001/2002	889	890	891
Inversiones en Canarias (Ley 20/1991) 1996	}	2001/2002	860	861	862	
Inversiones en Canarias (Ley 20/1991) 1997		70%	2002/2003	821	822	823
Activos fijos (Ley 20/1991) 1997	50%	2002/2003	824	825	827	
Total deducciones inversiones en Canarias (Ley 20/1991)			863	590	864	

(*) Pueden consultarse instrucciones

Pag. 12

Impuesto sobre Sociedades 1997

Modelo

200

REGIMEN FISCAL DE COOPERATIVAS
TRIBUTACIÓN CONJUNTA AL ESTADO Y A DIPUTACIONES FORALES / COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA

N.I.F. _____ Nombre o razón social _____

DETERMINACIÓN DE LA BASE IMPONIBLE DE LAS COOPERATIVAS

	Resultados cooperativos	Resultados extracooperativos
1 Ingresos computables	C1	E1
2 Gastos específicos	C2	E2
3 Gastos generales imputados	C3	E3
4 Incrementos y disminuciones patrimoniales		E4
5 Resultado (1-2-3+4)	C5	E5
6 Aumentos (ajustes positivos)	C6	E6
7 Disminuciones (ajustes negativos)	C7	E7
8 50% Dotación obligatoria F.R.O. (Art. 16.5 Ley 20/1990)	C8	E8
9 Reducción por reserva para inversiones en Canarias. (Ley 19/1994)	C9	
10 Reducción por factor de agotamiento	C10	E10
11 Base imponible (5+6-7-8-9-10)	553	554

TRIBUTACIÓN CONJUNTA AL ESTADO Y A LAS ADMINISTRACIONES FORALES DEL PAÍS VASCO Y NAVARRA

APLICACIÓN DEL CONCIERTO ECONÓMICO CON LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO Y DEL CONVENIO ECONÓMICO ENTRE EL ESTADO Y LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA

Volumen total de las operaciones realizadas por la entidad en el ejercicio (incluidas las operaciones realizadas en el extranjero)	A
Volumen de las operaciones realizadas en el extranjero durante el ejercicio	B
Volumen de las operaciones realizadas en:	
Territorios Históricos del País Vasco:	
ÁLAVA	C
GUIPÚZCOA	D
VIZCAYA	E
Territorio de la Comunidad Foral de NAVARRA	F

CÁLCULO DE LAS PROPORCIONES DE TRIBUTACIÓN A CADA UNA DE LAS ADMINISTRACIONES

Diputación Foral de ÁLAVA	$\frac{C}{A - B} \times 100$	626	%
Diputación Foral de GUIPÚZCOA	$\frac{D}{A - B} \times 100$	627	%
Diputación Foral de VIZCAYA	$\frac{E}{A - B} \times 100$	628	%
Diputación Foral de NAVARRA	$\frac{F}{A - B} \times 100$	629	%
Administración del Estado	$100 - (626 + 627 + 628 + 629)$	625	%

Pág. 13

Impuesto sobre Sociedades 1997

Modelo

200

TRANSPARENCIA FISCAL INTERNACIONAL

N.I.F.

Nombre o razón social

Nombre o razón social	Domicilio social	Clave país/territorio	Importe renta
			A
Administradores			

Nombre o razón social	Domicilio social	Clave país/territorio	Importe renta
			B
Administradores			

Nombre o razón social	Domicilio social	Clave país/territorio	Importe renta
			C
Administradores			

Nombre o razón social	Domicilio social	Clave país/territorio	Importe renta
			D
Administradores			

Nombre o razón social	Domicilio social	Clave país/territorio	Importe renta
			E
Administradores			

Nombre o razón social	Domicilio social	Clave país/territorio	Importe renta
			F
Administradores			

Total importe (A+B+C+D+E+F) 529

En el caso de existir más datos, cumplimentar el resto de hojas aparte en el formato facilitado en este modelo.

Agencia Tributaria

Pag. 14

Impuesto sobre Sociedades 1997

Modelo

200

INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE EL BALANCE

N.I.F.

Nombre o razón social

INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE DETERMINADAS PARTIDAS DEL ACTIVO DEL BALANCE

Amortización acumulada de gastos de investigación y desarrollo; propiedad industrial y aplicaciones informáticas	901
Amortización acumulada de derechos sobre bienes en régimen de arrendamiento financiero	902
Amortización acumulada de otro inmovilizado inmaterial	903
Terrenos y bienes naturales	904
Construcciones	905
Equipos para procesos de información	906
Elementos de transporte	907
Otro inmovilizado material	908
Amortización acumulada de construcciones	909
Amortización acumulada de instalaciones técnicas y maquinaria	910
Amortización acumulada de otras instalaciones, utillaje y mobiliario	911
Amortización acumulada de equipos para procesos de información	912
Amortización acumulada de elementos de transporte	913
Amortización acumulada de otro inmovilizado material	914
Provisión por depreciación de valores negociables a largo plazo de empresas del grupo	915
Provisión para insolvencias de créditos a largo plazo a empresas del grupo	916
Provisión por depreciación de valores negociables a largo plazo de empresas asociadas	917
Provisión para insolvencias de créditos a largo plazo a empresas asociadas	918
Provisión por depreciación de valores negociables a largo plazo	919
Provisión para insolvencias de créditos a largo plazo	920
Provisión para depósitos y fianzas constituidos a largo plazo	921
Provisión por depreciación de valores negociables a corto plazo de empresas del grupo	922
Provisión para insolvencias de créditos a corto plazo a empresas del grupo	923
Provisión por depreciación de valores negociables a corto plazo de empresas asociadas	924
Provisión para insolvencias de créditos a corto plazo a empresas asociadas	925
Provisiones para otras inversiones financieras temporales	926
Clientes y deudores de dudoso cobro	927

INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE DETERMINADAS PARTIDAS DEL PASIVO DEL BALANCE

Reserva de revalorización Real Decreto-Ley 7/1996	935
Provisiones para pensiones y obligaciones similares a corto plazo	936
Provisiones para impuestos a corto plazo	937
Otras provisiones para riesgos y gastos a corto plazo	938

Pag. 15

Impuesto sobre Sociedades 1997

Modelo

200

INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE LA CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS

N.I.F. Nombre o razón social

INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE DETERMINADAS PARTIDAS DEL DEBE DE LA CTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS

Sueldos y salarios	945
Seguridad Social a cargo de la empresa	946
Aportaciones a planes de pensiones y otros sistemas complementarios	947
Indemnizaciones	948
Otros gastos sociales	949
Amortización de gastos de establecimiento	950
Amortización del inmovilizado inmaterial	951
Amortización del inmovilizado material	952
Gastos en investigación y desarrollo del ejercicio	953
Arrendamientos y cánones	954
Reparaciones y conservación	955
Servicios de profesionales independientes	956
Transportes	957
Primas de seguros	958
Servicios bancarios y similares	959
Publicidad, propaganda y relaciones públicas	960
Suministros	961
Otros servicios	962
Variación de las provisiones de inmovilizado inmaterial	963
Variación de las provisiones de inmovilizado material	964
Variación de las provisiones de cartera de control en empresas del grupo	965
Variación de las provisiones de cartera de control en empresas asociadas	966
Pérdidas procedentes del inmovilizado inmaterial	967
Pérdidas procedentes del inmovilizado material	968
Pérdidas procedentes de la cartera de control en empresas del grupo	969
Pérdidas procedentes de la cartera de control en empresas asociadas	970

INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE DETERMINADAS PARTIDAS DEL HABER DE LA CTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS

Cifra de negocios exterior	975
Cifra de negocios nacional	976
Trabajos realizados por la empresa para el inmovilizado inmaterial	977
Trabajos realizados por la empresa para el inmovilizado material y en curso	978
Otros trabajos realizados por la empresa para el inmovilizado	979
Ingresos por arrendamientos	980
Ingresos por propiedad industrial cedida en explotación	981
Otros ingresos de gestión	982
Beneficios procedentes del inmovilizado inmaterial	983
Beneficios procedentes del inmovilizado material	984
Beneficios procedentes de la cartera de control en empresas del grupo	985
Beneficios procedentes de la cartera de control en empresas asociadas	986

Pag. 16

Impuesto sobre Sociedades 1997

Modelo

200ENTIDADES DE CRÉDITO SOMERIDAS A LA CIRCULAR 2/1991 DEL BANCO DE ESPAÑA
BALANCE ACTIVO

N.I.F. Nombre o razón social

ACTIVO

Caja y bancos centrales	105
Entidades de crédito	106
Créditos a las administraciones públicas españolas	107
Créditos a otros sectores residentes	108
Créditos a no residentes	109
Renta fija. Certificados del Banco de España	110
Renta fija. De administraciones públicas	111
Renta fija. De entidades de crédito	112
Renta fija. De otros sectores residentes y no residentes	113
Cartera de renta fija	115
Activos dudosos	116
Participaciones en entidades de crédito del grupo	117
Participaciones en otras empresas del grupo	118
Participaciones en otras entidades de crédito	119
Participaciones en otras empresas	120
Otras acciones y otros títulos de renta variable	121
Cartera de renta variable	123
Mobiliario, instalaciones y vehículos	124
Inmuebles	125
Bienes recuperados de arrendamientos financieros	126
Derechos sobre bienes tomados en arrendamiento financiero	127
Inmovilizado	129
Aplicación fondo obra social / fondo de educación y promoción	130
Activos inmateriales	135
Valores propios y accionistas	136
Dividendos activos a cuenta	137
Hacienda pública. saldos fiscales recuperables	138
Otras cuentas diversas	140
Cuentas diversas	142
Cuentas de periodificación	143
Pérdidas de ejercicios anteriores	144
Pérdidas del ejercicio	145
Pérdidas pendientes de regularizar	146
Total activo	147

Pag. 17

Impuesto sobre Sociedades 1997

Modelo

200

ENTIDADES DE CRÉDITO SOMETIDAS A LA CIRCULAR 4/1991 DEL BANCO DE ESPAÑA
BALANCE PASIVO

N.I.F. Nombre o razón social

PASIVO

Banco de España	201
Entidades de crédito	202
Acreedores. Administraciones públicas españolas	203
Acreedores. Otros sectores residentes. Cuentas corrientes	204
Acreedores. Otros sectores residentes. Cuentas de ahorro	205
Acreedores. Otros sectores residentes. Imposiciones a plazo	206
Acreedores. Otros sectores residentes. Cesión temporal de activos	207
Acreedores. Otros sectores residentes. Otras cuentas	208
Acreedores. Otros sectores residentes	210
Acreedores no residentes	211
Empréstitos y otros valores negociables	212
Financiaciones subordinadas	213
Impuesto sobre beneficios diferido	214
Otras cuentas diversas	216
Cuentas diversas	218
Cuentas de periodificación	219
Fondo de insolvencias	235
Fondo de riesgo país	236
Fondo de fluctuación de valores renta fija	237
Fondo de fluctuación de valores renta variable	238
Provisiones por operaciones de futuro	239
Provisiones por riesgo de cambio en inmovilizado	240
Fondo de pensiones interno	241
Provisión para impuestos	242
Otros fondos específicos	243
Fondo para riesgos generales	244
Fondos especiales	220
Capital o Fondo de dotación	221
Prima emisión acciones	245
Regularizaciones de balance	222
Otras reservas	223
Reservas	224
Fondo obra social / Fondo educación y promoción	225
Remanente	227
Beneficio del ejercicio	228
Beneficios	230
Total pasivo	231

Pag. 18

Impuesto sobre Sociedades 1997ENTIDADES DE CRÉDITO SOMETIDAS A LA CIRCULAR 4/1991 DEL BANCO DE ESPAÑA
CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS: DEBE

Modelo

200

N.I.F. _____ Nombre o razón social _____

DEBE

Intereses y cargas asimiladas. De Banco de España	301
Intereses y cargas asimiladas. De entidades de crédito	302
Intereses y cargas asimiladas. De acreedores, administraciones públicas	303
Intereses y cargas asimiladas. De acreedores, otros sectores residentes	304
Intereses y cargas asimiladas. De acreedores no residentes	305
Intereses y cargas asimiladas. De préstamos y otros valores negociables	306
Intereses y cargas asimiladas. De financiaciones subordinadas	307
Intereses y cargas asimiladas. Otros intereses y cargas	309
Intereses y cargas asimiladas	311
Corretajes y comisiones varias	312
Pérdidas en la cartera de negociación	313
Pérdidas en la cartera de renta fija de inversión	314
Pérdidas en la cartera de renta variable	315
Pérdidas por ventas de otros activos financieros	316
Quebrantos por otras operaciones de futuro	317
Quebrantos por diferencias de cambio	318
Acreedores por valores	319
Pérdidas por operaciones financieras	320
Gastos de personal. Sueldos y gratificaciones	321
Gastos de personal. Ductas de la Seguridad Social	322
Gastos de personal. Dotaciones y aportaciones a fondos de pensiones internos y externos	323
Gastos de personal. Indemnizaciones por despidos	324
Gastos de personal. Gastos de formación	360
Gastos de personal. Otros gastos	325
Gastos de personal	327
Gastos generales	336
Contribuciones e impuestos	337
Amortizaciones y saneamientos. De mobiliario, instalaciones y vehículos	338
Amortizaciones y saneamientos. De equipos de informática	339
Amortizaciones y saneamientos. De inmuebles	340
Amortizaciones y saneamientos. De derechos sobre bienes tomados en arrendamiento financiero	343
Amortizaciones y saneamientos. De bienes recuperados de arrendamientos financieros	341
Amortizaciones y saneamientos. De gastos amortizables	342
Amortizaciones y saneamientos de inmovilizado y activos intangibles	344
Quebrantos diversos	345
Insolvencias	349
Pérdidas netas en participaciones permanentes y cartera de inversión a vencimiento	361
Pérdidas netas por enajenación de inmovilizado	362
Otras dotaciones a fondos especiales	363
Pagos a pensionistas y dotaciones y aportaciones extraordinarias a fondos de pensiones internos y externos	364
Otros quebrantos extraordinarios	365
Quebrantos extraordinarios	350
Impuesto sobre beneficios	354
Otros impuestos	366
Beneficio neto	355
Total debe	356

Pag. 19

Impuesto sobre Sociedades 1997

Modelo

200

ENTIDADES DE CRÉDITO SUJETAS A LA CIRCULAR 4/1991 DEL BANCO DE ESPAÑA
CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS. HABER. DISTRIBUCIÓN DE RESULTADOS

N.I.F. Nombre o razón social

HABER

Intereses y rendimientos asimilados Banco de España y otros bancos centrales	401
Intereses y rendimientos asimilados Entidades de crédito	403
Intereses y rendimientos asimilados Crédito a administraciones públicas	404
Intereses y rendimientos asimilados Crédito a otros sectores residentes	405
Intereses y rendimientos asimilados Crédito a no residentes	406
Intereses y rendimientos asimilados Activos dudosos	407
Intereses y rendimientos asimilados Cartura de renta fija	408
Intereses y rendimientos asimilados Otros	410
Intereses y rendimientos asimilados	412
Dividendos de participaciones en el grupo	413
Dividendos de participaciones	414
Dividendos de otras acciones y otros títulos de renta variable	415
Rendimiento de la cartera de renta variable	417
Comisiones percibidas	418
Beneficios en la cartera de negociación	420
Beneficios en la cartera de renta fija de inversión	421
Beneficios en la cartera de renta variable	422
Beneficios por venta de otros activos financieros	423
Productos por otras operaciones de futuro	424
Productos por diferencias de cambio	425
Acreedores por valores	426
Beneficios por operaciones financieras	427
Recuperación de otros fondos y de activos en suspenso	428
Productos diversos	429
Beneficios netos en venta de participaciones permanentes y cartera de inversión a vencimiento	440
Beneficios netos por enajenación del inmovilizado	441
Otros productos extraordinarios y atípicos	442
Beneficios extraordinarios y atípicos	430
Pérdidas netas	431
Total haber	432

DISTRIBUCIÓN DE RESULTADOS

BASE DE REPARTO

Pérdidas y ganancias	451
Remanente	452
Reservas voluntarias	453
Otras reservas	454
Total	455

DISTRIBUCIÓN

A reservas	456
A dividendo activo	458
A cotación O.S. (Cajas)	459
A F.R.O. y F.E.F. (Coop. Crédito)	460
A retornos cooperativos (Coop. Crédito)	461
A otras aplicaciones	462
A compensac. pérdidas ejerc. anteriores	463
A remanente	464
Total distribuido	465

Pag. 20

Impuesto sobre Sociedades 1997

Modelo

200

ENTIDADES ASEGURADORAS
BALANCE ACTIVO

N.I.F. Nombre o razón social

ACTIVO

	Partidas de activo	Partidas compensadoras	Partidas globales por conceptos
Accionistas y mutualistas por desembolsos no exigidos			101
Gastos de establecimiento y otros gastos amortizables			102
Gastos de investigación y desarrollo	103	104	
Gastos de adquisición de pólizas	105		
Otras cuentas de inmovilizado inmaterial	106	107	
Totales	108	109	
Inmovilizado inmaterial			114
Terrenos y bienes naturales	115	116	
Construcciones	117	118	
Equipo informático, mob. e instal. y elementos de transp.	119	120	
Anticipos e inmovilizaciones e inv. materiales en curso	121		
Otras cuentas de inmovilizado e inversiones materiales	122	123	
Totales	124	125	
Inmovilizado material e inv. materiales			127
Acciones y otras participaciones	128	129	
Títulos de renta fija	130	131	
Préstamos hipotecarios	132	133	
Préstamos no hipotecarios y anticipos pólizas	134	135	
Depósitos constituidos por reaseguro aceptado	136		
Otras cuentas de inversiones financieras	137	138	
Totales	139	140	
Inversiones financieras			143
Acciones y otras participaciones en empresas del grupo	144	145	
Créditos contra empresas del grupo	146	147	
Acciones y otras participaciones en empres. asoc. y participadas	148	149	
Créditos contra empresas asociadas y participadas	150	151	
Totales	152	153	
Inversiones en empresas del grupo, asociadas y participadas			154
Acciones y obligaciones propias			155
Accionistas y mutualistas por desembolsos exigidos			156
Provisiones técnicas para riesgos en curso	157		
Provisiones matemáticas (vida)	158		
Provisiones técnicas para prestaciones	159		
Otras provisiones técnicas	160		
Provisiones técnicas del reaseguro cedido y retrocedido			162
Entidades y pools de seguros y reaseguros	163	164	
Créditos contra agentes	165	166	
Créditos contra asegurados	167	168	
Hacienda Pública I.V.A. soportado	169		
Impuesto sobre Bº anticipado y compensación de pérdidas	170		
Hacienda Pública deudor por diversos conceptos	171		
Otras cuentas de crédito	172	173	
Totales	174	175	
Creditos			177
Tesorería			178
Ajustes por periodificación			179
Total activo			180

Pag. 21

Impuesto sobre Sociedades 1997

Modelo

200

ENTIDADES ASEGURADORAS
BALANZO PASIVO

N.I.F. Nombre o razón social

PASIVO

	Partidas de pasivo	Partidas minoradoras	Partidas globales por conceptos
Capital suscrito o Fondo Mutuo	201		
Prima de emisión	202		
Reserva de revalorización Real Decreto-Ley 7/1996	203		
Discrecional por actualización del Activo	204		
Reserva legal y estatutaria	205		
Otras reservas	206		
Remanente	207		
Resultados negativos de ejercicios anteriores		208	
Aportaciones de socios para compensación de pérdidas	209		
Resultado del ejercicio después de impuestos (P. y G.I.)	210		
Dividendo activo o derrama activa a cuenta		211	
Acciones propias para reducción de capital		212	
Minusvalía en valores negociables de renta fija		213	
Totales	214	215	218
Fondos propios			218
Provisiones técnicas para riesgos en curso	219		
Provisiones matemáticas (Vida)	220		
Provisiones técnicas para prestaciones	221		
Otras provisiones técnicas	222		
Provisiones técnicas del seguro directo y reaseguro aceptado			224
Ingresos a distribuir en varios ejercicios			225
Provisiones para responsabilidades y gastos			226
Depósitos recibidos por reaseguro cedido y retrocedido			227
Empréstitos	229		
Deudas a establecimientos de créditos	230		
Entidades y pools de seguros y reaseguros	231		
Deudas con agentes	232		
Deudas con asegurados	233		
Deudas condicionadas	234		
Deudas a empresas del grupo	235		
Deudas a empresas asociadas y participadas	236		
Fondos para adquisición de pensiones	237		
Hacienda Pública, acreedor por I.V.A.	238		
Hacienda Pública, acreedor por retenciones	239		
Hacienda Pública, acreedor por I. S.	240		
Hacienda Pública, I.V.A. repercutido	241		
Organismos de la Seguridad Social acreedores	242		
Impuesto sobre beneficios diferido	243		
Otras cuentas acreedoras	244		
Deudas			245
Ajustes por periodificación			246
Total pasivo			247

Pag. 22

Impuesto sobre Sociedades 1997

Modelo

200

ENTIDADES ASURADORAS
PERDIDAS Y GANANCIAS DEBE

N.I.F.

Nombre o razón social

DEBE

Prestaciones y gastos pagados, no Vida	301	
Provisiones técnicas para prestaciones, no Vida		
+ al cierre del ejercicio	302	
- al comienzo del ejercicio	303	
Otras provisiones técnicas, no Vida		
+ al cierre del ejercicio	304	
- al comienzo del ejercicio	305	
Gastos técnicos, no Vida		306
Prestaciones y gastos pagados, Vida	307	
Provisiones técnicas para prestaciones, Vida		
+ al cierre del ejercicio	308	
- al comienzo del ejercicio	309	
Provisiones matemáticas, Vida		
+ al cierre del ejercicio	312	
- al comienzo del ejercicio	313	
Otras provisiones técnicas, Vida		
+ al cierre del ejercicio	314	
- al comienzo del ejercicio	315	
Gastos técnicos, Vida		317
Comisiones, no Vida, del ejercicio por seguro directo y reaseguro aceptado	318	
Comisiones, Vida, del ejercicio por seguro directo y reaseguro aceptado		
+ comisiones y participaciones de las primas devengadas del año	319	
- comisiones del año llevadas al Activo	320	
+ amortización en el año de las comisiones de adquisición llevadas al Activo	321	
Gastos de agencia	322	
Comisiones y participaciones		324
Sueldos y salarios	325	
Cargas sociales y otros gastos sociales	326	
Gastos de personal		327
Amortización de gastos	328	
Amortización de inmovilizado inmaterial	330	
Amortizaciones del inmovilizado material	331	
Dotaciones para las amortizaciones		332
Dotaciones a las provisiones		333
Gastos de explotación varios		334
Comisiones y participaciones del reaseguro cedido y retrocedido		335
Gastos financieros		336
Pérdidas excepcionales		337
Impuesto sobre Sociedades		338
Beneficio del ejercicio después del impuesto		339
Total debe		340

Pág. 23

Impuesto sobre Sociedades 1997

Modelo

200

ENTIDADES ASEGURADORAS
PÉRDIDAS Y GANANCIAS HABER
DISTRIBUCIÓN DE RESULTADOS

N.I.E. Nombre o razón social

HABER

Primas y recargos netos de anulaciones, no Vida	401	
Provisiones técnicas para riesgos en curso, no Vida		
+ al comienzo del ejercicio	402	
- al cierre del ejercicio	403	
Provisiones para primas pendientes, no Vida		
+ al comienzo del ejercicio	404	
- al cierre del ejercicio	405	
Primas y recargos, no Vida		405
Primas y recargos netos de anulaciones, Vida	407	
Provisiones para primas pendientes, Vida		
+ al comienzo del ejercicio	408	
- al cierre del ejercicio	409	
Primas y recargos, Vida		412
Ingresos accesorios a la explotación	413	
Provisiones aplicadas a su finalidad	414	
Otros ingresos de explotación		415
Ingresos financieros		416
Beneficios excepcionales		417
Pérdida del ejercicio		418
Total haber		419

DISTRIBUCIÓN DE RESULTADOS

BASE DE REPARTO

Pérdidas y Ganancias	451
Remanente	452
Reservas voluntarias	453
Otras reservas	454
Total	455

DISTRIBUCIÓN

A reserva legal	456
A reservas especiales	457
A reservas voluntarias	458
A otras reservas	459
A dividendos	460
A compensación de perd. ejerc. anterior	461
A remanente	462
A otras aplicaciones	463
Total distribuido	464



Agencia Tributaria



Agencia Tributaria
 Delegación o Diputación/Comunidad Foral de
 Administración de _____ Código de Administración _____

Impuesto sobre Sociedades 1997
 DOCUMENTO DE INGRESO O DEVOLUCIÓN

Modelo
200

Ejercicio 97
 De 1997 a 1997

Devengo

Espacio reservado para la etiqueta identificativa

Espacio reservado para la numeración por código de barras

Identificación (A)

N.I.F. _____ Nombre o Razón social _____

S.G. _____ Domicilio fiscal, nombre vía pública _____ Número Esc. Piso Puerta Teléfono _____

Municipio _____ Código Provincia _____ Código Postal _____

Liquidación (B)

Base imponible 562

Cuota íntegra 562

Estado 621 D. Forales / Navarra 622

Líquido a ingresar o devolver 621

Devolución (C)

Si la clave 621 ó 622 es negativa, marque con una "X" la casilla que corresponda:

Renuncia a la devolución Devolución por transferencia Importe: D

Código cuenta cliente (CCC)
 Ent. dsc. Oficina DC Núm. de cuenta

Importante: Ponga especial cuidado en la correcta cumplimentación de los datos de la cuenta en la que desea recibir la transferencia bancaria

Ingreso (D)

Si la clave 621 ó 622 es positiva, marque con una "X" la casilla que corresponda:

Ingreso efectuado a favor del TESORO PÚBLICO; cuenta restringida de la Delegación de la A.E.A.T. para la RECAUDACIÓN de los TRIBUTOS.

Forma de pago: En efectivo E.C. Adoado en cuenta

Importe: I

Código cuenta cliente (CCC)
 Ent. dsc. Oficina DC Núm. de cuenta

Sujeto pasivo (E)

_____ a _____ de _____ de 199__

Firma del representante

Este documento no será válido sin la certificación electrónica o, en su defecto, firma autorizada

Ejemplar para la Administración



Agencia Tributaria
 Delegación o Diputación/Comunidad Foral de
 Administración de _____ Código de Administración _____

Impuesto sobre Sociedades 1997
 DOCUMENTO DE INGRESO O DEVOLUCIÓN

Modelo
200

Identificación (1)

Ejercicio: 97
 De _____ a _____

Espacio reservado para la etiqueta identificativa

Espacio reservado para la numeración por código de barras

N.I.F. _____ Nombre o Razón social _____

S.G. _____ Domicilio fiscal, nombre vía pública _____ Número Esc. Piso Puerta Teléfono _____

Municipio _____ Código Provincia _____ Código Postal _____

Imputación (2)

Base imponible: 552

Cuota íntegra: 562

Líquido a ingresar o devolver: 621 Estado D. Forales / Navarra 622

Devolución (3)

Si la clave 621 o 622 es negativa, marque con una "X" la casilla que corresponda:

Renuncia a la devolución Devolución por transferencia Importe: D _____

Importante: Ponga especial cuidado en la correcta cumplimentación de los datos de la cuenta en la que desea recibir la transferencia bancaria.

Código cuenta cliente (CCC)
 Entidad: Oficina CC Núm. de cuenta

Ingreso (4)

Si la clave 621 o 622 es positiva, marque con una "X" a casilla que corresponda:

Ingreso efectuado a favor del TESORO PÚBLICO, cuenta restringida de la Delegación de la A.E.A.T., para la RECAUDACIÓN de los TRIBUTOS.

Forma de pago: En efectivo E.C. Adeudo en cuenta

Importe: I _____

Código cuenta cliente (CCC)
 Entidad: Oficina CC Núm. de cuenta

Sujeto pasivo (5)

_____ de _____ de 199

Firma del representante

Este documento no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, firma autorizada

Ejemplar para la Entidad



Agencia Tributaria
 Delegación o Diputación/Comunidad Foral de
 Administración de _____ Código de Administración _____

Impuesto sobre Sociedades 1997
DOCUMENTO DE INGRESO O DEVOLUCIÓN

Modelo
200

Identificación

Ejercicio _____ 97
 De _____ a _____

Espacio reservado para la numeración por código de barras

Espacio reservado para la etiqueta identificativa

N.I.F. _____ Nombre o Razón social _____
 S.G. _____ Domicilio fiscal, nombre vía pública _____ Número Esc. Piso Puerta Teléfono _____
 Municipio _____ Código Provincia _____ Código Postal _____

Justificación del

Devolución

Si la clave [621] o [622] es negativa, marque con una "X" la casilla que corresponda:

Renuncia a la devolución Devolución por transferencia Importe: D _____

Código cuenta cliente (CCC)
 Entidad: Oficina DC Num. de cuenta _____

Importante: Ponga especial cuidado en la correcta cumplimentación de los datos de la cuenta en la que desea recibir la transferencia. - Lencras

Ingreso

Si la clave [621] o [622] es positiva, marque con una "X" la casilla que corresponda:

Ingreso efectuado a favor del TESORO PÚBLICO, cuenta restringida de la Delegación de la A.E.A.T., para la RECAUDACIÓN de los TRIBUTOS.

Forma de pago: En efectivo E.C. Adeudado en cuenta

Importe: _____

Código cuenta cliente (CCC)
 Entidad: Oficina DC Num. de cuenta _____

Sujeto pasivo

_____ a _____ de 1998

Firma de representante _____

Este documento no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, firma autorizada

Ejemplar para la Entidad colaboradora - Proceso de datos

Modelo
200

Instrucciones para cumplimentar el modelo

**Impuesto
sobre Sociedades 1997**

DOCUMENTO DE INGRESO O DEVOLUCIÓN

Este documento deberá cumplimentarse a máquina o utilizando bolígrafo, sobre superficie dura, y con letras mayúsculas.

1) Identificación

Las entidades que dispongan de etiquetas identificativas facilitadas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria deberán adherir una de ellas en el espacio reservado al efecto, en cada uno de los tres ejemplares de este documento, no siendo necesario que cumplimenten los datos de identificación.

Los datos de identificación sólo los cumplimentarán aquellas entidades que no dispongan de etiquetas.

2) Devengo

Ejercicio: Deberá consignar el tercer dígito, según la siguiente tabla:

en el caso de ejercicio económico de 12 meses de duración, que coincida con el año natural.....	1
en el caso de ejercicio económico de 12 meses de duración, que NO coincida con el año natural.....	2
en el caso de ejercicio económico de duración inferior a 12 meses.....	3

Ejemplo: ejercicio iniciado el 1 de enero de 1997 y cerrado el 31 de diciembre de 1997: 9 7 / 1

Además, deberán consignarse las fechas de inicio y cierre del ejercicio, utilizando para representar el año los dos últimos dígitos de este.

Ejemplo: manteniendo el mismo supuesto, se consignará: Del 01 / 01 / 97 al 31 / 12 / 97

3) Liquidación

Se anotarán los importes correspondientes a las casillas de igual numeración que aparecen en las páginas 8 y 9 (liquidación) del modelo de declaración.

4) Devolución

Las entidades que presenten declaración con derecho a devolución, señalarán con una "X" la casilla correspondiente: transferencia bancaria o renuncia a la devolución.

En el supuesto de devolución mediante transferencia bancaria, la entidad colaboradora consignará los datos de la cuenta en la que se solicita se realice la transferencia.

Deberá indicarse el importe de la devolución.

5) Ingreso

Indique el importe del ingreso y marque con una "X" la forma de pago. En el supuesto de que éste se realice mediante adeudo en cuenta, deberá cumplimentar debidamente el código cuenta cliente correspondiente.

6) Sujeto pasivo

El documento deberá ser suscrito por el representante de la entidad que declara.

Plazo de presentación

Dentro de los 25 días naturales siguientes a los seis meses posteriores a la conclusión del período impositivo.

Lugar de presentación

Declaración a INGRESAR:

* Si dispone de etiquetas identificativas:

- En cualquier entidad colaboradora (Banco, Caja de Ahorros, Cooperativa de Crédito) de su provincia.
- En la entidad de depósito que presta el servicio de caja en su Delegación o Administración de la A.E.A.T.

* Si no dispone de etiquetas identificativas:

- En la entidad de depósito que presta el servicio de caja en su Delegación o Administración de la A.E.A.T.

- Declaración a DEVOLVER POR TRANSFERENCIA:

* Si dispone de etiquetas identificativas:

- En la entidad colaboradora (Banco, Caja de Ahorros, Cooperativa de Crédito) donde tenga domiciliada la cuenta en la que desea se realice la transferencia.

* Si no dispone de etiquetas identificativas, no tiene cuenta abierta en ninguna entidad colaboradora sita en territorio nacional, o ha transcurrido más de un mes desde el vencimiento del plazo para presentar la declaración:

- En estos casos, la declaración se podrá presentar únicamente mediante entrega personal en su Delegación o Administración de la A.E.A.T., o bien en la Unidad Central de Gestión de Grandes Empresas de la Oficina Nacional de Inspección o en la Unidad Regional de Gestión de Grandes Empresas de la Delegación Especial de la A.E.A.T. correspondiente a su domicilio fiscal, según proceda en función de la adscripción del sujeto pasivo a una u otra Unidad.

- Declaración con resultado CUOTA CERO Y RENUNCIA A LA DEVOLUCIÓN:

En estos casos, la declaración se podrá presentar:

- a) Por correo certificado dirigido a la Dependencia o Sección de Gestión Tributaria de su Delegación o Administración de la A.E.A.T., o bien a la Unidad Central de Gestión de Grandes Empresas de la Oficina Nacional de Inspección o a la Unidad Regional de Gestión de Grandes Empresas de la Delegación Especial de la A.E.A.T. correspondiente a su domicilio fiscal, según proceda en función de la adscripción del sujeto pasivo a una u otra Unidad.
- b) Mediante entrega personal en su Delegación o Administración de la A.E.A.T., o bien en la Unidad Central de Gestión de Grandes Empresas de la Oficina Nacional de Inspección o en la Unidad Regional de Gestión de Grandes Empresas de la Delegación Especial de la A.E.A.T. correspondiente a su domicilio fiscal, según proceda en función de la adscripción del sujeto pasivo a una u otra Unidad.

ANEXO II



Agencia Tributaria
Delegación o Diputación
Comunidad Foral de
Administración de
Código de Administración

Impuesto sobre
Sociedades 1997
Declaración Liquidación positiva o
negativa del período impositivo correspondiente a 199
EL / /199 AL / /199

Página 1
Modelo
201

Form fields for identification: Espacio reservado para la etiqueta identificativa, Ejercicio (97), C.N.A.E., N.I.F., Nombre o razón social, S.G., Domicilio fiscal, nombre de la vía pública, Número, Esc., Piso, Prta., Teléfono, Municipio, Código, Provincia, Código postal.

Declaración complementaria: Si esta declaración es complementaria de otra declaración anterior del mismo período impositivo, indíquelo marcando con una "X" el recuadro siguiente y haga constar a continuación el número de justificante de la declaración anterior a la que complementa.

Table with 4 columns: Caracteres de la declaración (Marque con "X" el o los que procedan), Code, Description, and another Code. Rows include: Entidad acogida régimen fiscal arts. 48 a 57 Ley 30/1994 (001), Entidad parcialmente exenta (002), Sociedad de inversión inmobiliaria (003), etc.

Personal asalariado el último día del período impositivo: N.º de empleados con carácter indefinido (035), N.º total de empleados (036)

Si la declaración liquidación resulta con derecho a devolución y renuncia a la misma, marque con una "X" (040)

D. N.I.F. en su calidad de secretario del Consejo de Administración de la entidad declarante o persona que cumpla las funciones en el órgano que sustituya a dicho Consejo. CERTIFICA. Que las absc. firmantes tienen facultades para actuar en nombre y por cuenta de la entidad y que sus nombramientos no han caducado ni han sido revocados a la fecha de esta declaración.

Fdo.

Declaración de los representantes legales de la entidad: El/los/a/a (a) firmante(s), como representante(s) legal(es) de la entidad declarante, manifiesta(n) que todos los datos consignados se corresponden con la información contenida en los libros oficiales exigidos en la legislación mercantil, o en su defecto por los libros que les sean aplicables, y en los registros auxiliares en relación con la determinación del resultado taxable.

Form for signatures: En testimonio de lo cual firma(n) la persona declaración en a de de 199. Por poder, Por poder, Por poder. Includes fields for D., N.I.F., Fecha Poder, and Notaria.

Nota: Esta declaración deberá ser cumplimentada por uno o más de los socios, partners y con responsabilidad, con independencia sus datos de identificación y de los relativos al órgano ejecutivo de administración. El declarante podrá solicitar de la Administración la rectificación de la presente declaración si considera que perjudica de cualquier modo sus intereses legítimos, o bien la restitución de lo indebidamente ingresado si el perjuicio no originado un ingreso indebido. Las solicitudes podrán serse siempre que no se haya practicado liquidación definitiva por la Administración o hayan transcurrido cinco años, en la forma, las fechas y a disposición adicional, tercera del Real Decreto 1.163/1990, de 21 de septiembre (B.O.E. 25 de septiembre de 1990).

Pag. 2

Impuesto sobre Sociedades 1997

Modelo

201

RELACION DE ADMINISTRADORES, PARTICIPACIONES DIRECTAS Y OPERACIONES O SITUACIONES RELACIONADAS CON PAISES FISCALES

N.I.F. Nombre o razón social

A. Relación de administradores (a cumplimentar por todas las entidades declarantes). Indicar aquellas personas o entidades que ostenten cargos de consejero, gestor, director, administrador general y otros análogos que supongan la dirección, administración o control de la entidad.

N.I.F.	F/J	Apellidos y nombre/Razón social	Provincia Domicilio Fiscal	Código Provincial

B. Participaciones directas de la declarante en otras sociedades y de otras personas o entidades en la declarante a la fecha de cierre del periodo declarado (igual o superior al 5% del capital o al 1% si se trata de valores que coticen en un mercado secundario organizado).

B.1. Participaciones de la declarante en otras entidades (igual o superior al 5% del capital o al 1% si se trata de valores que coticen en un mercado secundario organizado).

N.I.F.	Sociedad participada	Código Provincial	Nominal (en pesetas)	% Particip.

B.2. Participaciones de personas o entidades en la declarante (igual o superior al 5% del capital o al 1% si se trata de valores que coticen en un mercado secundario organizado).

N.I.F.	RPTE	F/J	Apellidos y nombre/Razón social	Código Provincial	Nominal (en pesetas)	% Particip.

C. Operaciones y situaciones relacionadas con países o territorios calificados reglamentariamente como paraísos fiscales.

C.1. Operaciones relacionadas con países o territorios calificados reglamentariamente como paraísos fiscales.

Descripción de la operación	Persona o entidad residente en país o territorio calificado como paraíso fiscal	F/J	Clave país/territorio	País o territorio calificado como paraíso fiscal	Importe

C.2. Tenencia de valores relacionados con países o territorios calificados reglamentariamente como paraísos fiscales.

Tipo	Entidad participada o emisora de los valores	País o territorio calificado como paraíso fiscal	Clave país/territorio	Valor de adquisición	% Particip.

En el caso de existir más datos, cumplimentar el resto en hoja/s aparte en idéntico formato al facilitado en este modelo.

Agencia Tributaria

Pag. 4

Impuesto sobre Sociedades 1997

Modelo

201

BALANCE

N.I.E. Nombre o razón social

ACTIVO

Accionistas (socios) por desembolsos no exigidos	101
Gastos de establecimiento	102
Inmovilizaciones inmateriales	104
Inmovilizaciones materiales	134
Inmovilizaciones financieras	154
Acciones propias	165
Deudores por operaciones de tráfico a largo plazo	155
Gastos a distribuir en varios ejercicios	157
Accionistas por desembolsos exigidos	158
Existencias	166
Deudores	175
Inversiones financieras temporales	185
Acciones propias a corto plazo	186
Tesorería	188
Ajustes por periodificación	189
Total activo	190

PASIVO

Capital suscrito	201
Prima de emisión	202
Reserva de revalorización	204
Reservas	210
Resultados de ejercicios anteriores	214
Pérdidas y ganancias (beneficio o pérdida)	215
Dividendo a cuenta entregado en el ejercicio	216
Acciones propias para reducción de capital	217
Fondos propios	220
Ingresos a distribuir en varios ejercicios	225
Provisiones para riesgos y gastos	231
Acreedores a largo plazo	248
Acreedores a corto plazo	271
Provisiones para riesgos y gastos a corto plazo	272
Total pasivo	273

INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE DETERMINADAS PARTIDAS DEL PASIVO DEL BALANCE

Reserva de revalorización Real Decreto-ley 7/1996

835

Pág. 5

Impuesto sobre Sociedades 1997

Modelo

201

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS
DISTRIBUCIÓN DE RESULTADOS

N.I.F. Nombre o razón social

DEBE

Consumos de explotación	306
Sueldos, salarios y asimilados	312
Cargas sociales	313
Gastos de personal	314
Dotaciones para amortizaciones del inmovilizado	320
Variación de las provisiones de tráfico y pérdidas de créditos incobrables	326
Otros gastos de explotación	333
Gastos financieros y gastos asimilados	340
Variación de las provisiones de inversiones financieras	341
Diferencias negativas de cambio	342
Variación de las provisiones de inmovilizado inmaterial, material y cartera de control	343
Pérdidas procedentes del inmovilizado inmaterial, material y cartera de control	344
Pérdidas por operaciones con acciones y obligaciones propias	345
Gastos extraordinarios	346
Gastos y pérdidas de otros ejercicios	347
Impuesto sobre Sociedades	348
Otros impuestos	349
Resultado del ejercicio (beneficios)	350
Total debe	351

INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE DETERMINADAS PARTIDAS DEL DEBE DE LA CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS

Sueldos y salarios	945
Seguridad Social a cargo de la empresa	946
Aportaciones a planes de pensiones y otros sistemas complementarios	947
Indemnizaciones	948
Otros gastos sociales	949

HABER

Importe neto de la cifra de negocios	405
Otros ingresos de explotación	414
Ingresos de explotación	415
Ingresos financieros	433
Diferencias positivas de cambio	434
Beneficios en enajenación de inmovilizado inmaterial, material y cartera de control	435
Beneficios por operaciones con acciones y obligaciones propias	436
Subvenciones de capital transferidas al resultado del ejercicio	437
Ingresos extraordinarios	438
Ingresos y beneficios de otros ejercicios	439
Resultado del ejercicio (pérdidas)	440
Total haber	441

DISTRIBUCIÓN DE RESULTADOS

BASE DE REPARTO		DISTRIBUCIÓN	
Pérdidas y ganancias	451	A reserva legal	456
Remanente	452	A reservas especiales	457
Reservas voluntarias	453	A reservas voluntarias	458
Otras reservas	454	A otras reservas	459
Total	455	A dividendos	460
		A compensación pérdidas de ejerc. anteriores	461
		A remanente	462
		A otras aplicaciones	463
		Total	464

Pag. 6

Impuesto sobre Sociedades 1997

Modelo

201

L. 0000000000000000

N.I.F. Nombre o razón social

Resultado contable 500

Correcciones al resultado contable:

	Aumentos	Disminuciones
Transparencia fiscal	501	502
Amortización libre y acelerada	503	504
Operaciones de arrendamiento financiero	505	506
Dotaciones contables a provisiones no deducibles fiscalmente	507	508
Impuesto sobre Sociedades	509	510
Otros gastos contabilizados no deducibles fiscalmente	511	
Aplicación del valor normal de mercado	512	513
Corrección de rentas por efecto de la depreciación monetaria		514
Exención por reinversión en empresas de reducida dimensión		515
Reinversión de beneficios extraordinarios	516	517
Gastos o ingresos contabilizados en ejercicios diferentes al de su devengo fiscal	518	519
Operaciones a plazo o con precio aplazado	520	521
Subcapitalización	522	
Aportaciones y colaboración para entidades Ley 30/1994	523	524
Régimen fiscal artículos 48 a 57 Ley 30/1994	525	526
Régimen fiscal entidades parcialmente exentas	527	528
Valoración bienes y derechos operaciones Cap. VIII Tit. VIII Ley 43/1995	531	532
Régimen fiscal entidades de tenencia valores extranjeros		533
Otras correcciones	543	544
Compensación bases imponibles negativas ejercicios anteriores		547
Reducción por reserva inversiones Canarias (Ley 19/1994)		549
Cooperativas: 50% Dotación obligatoria al Fondo de Reserva Obligatorio		550
Reducción por factor de agotamiento		551

Base imponible 552

Sólo sociedades cooperativas	Resultados cooperativos	553	
	Resultados extracooperativos	554	
Sólo sociedades transparentes	socios residentes	555	
	socios no residentes	556	
	socios no identificados	557	

Tipo de gravamen(*) 558

Cuota íntegra previa (*) 560

Compensación de cuotas por pérdidas de cooperativas 561

Cuota íntegra 562

(*) Pueden consultarse instrucciones

Agencia Tributaria

Pag. 7

Impuesto sobre Sociedades 1997

Modelo

201

IMPUTACIÓN III

N.I.F. Nombre o razón social

Cuota íntegra		562
Bonificación disposición adicional quinta Ley 19/1994	565	
Bonificaciones Ley 20/1990	566	
Bonificación art. 31 Ley 43/1995	567	
Bonificaciones art. 32 Ley 43/1995	568	
Otras bonificaciones	569	
Deducciones por doble imposición	Intersocietaria al 5/20% (cooperativas)	571
	Intersocietaria al 50% (art. 28.1 y 3 Ley 43/1995)	572
	Intersocietaria al 100% (art. 28.2 y 3 Ley 43/1995)	573
	PI (verificar fuente interna (art. 28.5 Ley 43/1995)	574
	Internacional: impuesto soportado por el sujeto pasivo (art. 29 Ley 43/1995)	575
	Internacional: rentas obtenidas a través de establ. perm. (art. 29 bis Ley 43/1995)	576
	Internacional: dividendos y participaciones en beneficios (art. 30 Ley 43/1995)	577
	Económica internacional: dividendos (art. 30 bis.1 Ley 43/1995)	578
	Económica internacional: plusvalías fuente extranjera (art. 30 bis.2 Ley 43/1995)	579
	Saldos pendientes de deducción periodos anteriores	580
Bonificaciones artículo 76 de la Ley 19/1994	581	
Cuota íntegra ajustada positiva		582
Apoyo fiscal a la inversión y otras	583	
Deducciones disposición transitoria undécima Ley 43/1995	584	
Deducciones disposición adicional séptima Ley 59/1992	585	
Deducciones por creación de empleo: saldos pendientes periodos anteriores	586	
Deducciones Capítulo IV Título V Ley 43/1995	588	
Deducciones Proyecto Cartuja 93	589	
Deducciones Inversión Canaria (Ley 20/1991)	590	
Cuota líquida positiva		592
Reducción art. 55 Ley 30/1994	593	
Cuota reducida positiva		594
Deducción programa PREVER	594	
Reterciones e ingresos a cuenta	595	
Retenciones e ingresos a cuenta imputados por sociedades en transparencia fiscal	596	
	ESTADO	D. FORALES/NAVARRA
Cuota del ejercicio a ingresar o a devolver	599	600
Pagos fraccionados	1º	601
	2º	603
	3º	605
Pagos fraccionados imputados por sociedades en transparencia fiscal	607	608
Cuota imputada por sociedades en transparencia fiscal	609	610
Cuota diferencial	611	612
Devolución atribuible a socios residentes	613	614
Incremento por pérdida beneficios fiscales periodos anteriores	615	616
Intereses de demora	617	618
Importe ingreso/devolución de la declaración originaria	619	620
Líquido a ingresar o a devolver	621	622

REGIMEN DE TRIBUTACIÓN CONJUNTO A LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO Y DIPUTACIONES FORALES/COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA

Consigne el porcentaje correspondiente a cada Administración en función del volumen de operaciones

	Admon. del Estado	Álava	Guipúzcoa	Vizcaya	Navarra
Porcentaje (%)	0,25	526	627	628	629

Pág. 3

Impuesto sobre Sociedades 1997

Modelo

201

DETALLE DE LA COMPENSACIÓN DE BASES IMPONIBLES NEGATIVAS Y DE CUOTAS POR PERÍODOS DE PROPRERATIVAS, DEDUCCIONES POR DOBLE IMPOSICIÓN (APLICACIÓN Y PENDIENTES POR PERÍODOS DE EMPLER (APLICACIÓN)

N.I.F.

Nombre o razón social

	Pendiente de aplicación a principio del período	Aplicado en esta liquidación	Pendiente de aplicación en periodos futuros
DETALLE DE LA COMPENSACIÓN DE BASES IMPONIBLES NEGATIVAS			
Compensación de base año 19	650	651	652
Compensación de base año 19	653	654	655
Compensación de base año 19	656	657	658
Compensación de base año 19	659	660	661
Compensación de base año 19	662	663	664
Compensación de base año 19	665	666	667
Total	668	669	669

	Pendiente de aplicación a principio del período	Aplicado en esta liquidación	Pendiente de aplicación en periodos futuros
DETALLE DE LA COMPENSACIÓN DE CUOTAS POR PERÍODOS DE PROPRERATIVAS			
Compensación de cuota año 19	673	674	675
Compensación de cuota año 19	676	677	678
Compensación de cuota año 19	679	680	681
Compensación de cuota año 19	682	683	684
Compensación de cuota año 19	685	686	687
Compensación de cuota año 19	688	689	690
Total	691	692	692

	Limite año	Per. anteriores. Deducc. pendiente Per. actual. Deducc. generada	Aplicado en esta liquidación	Pendiente de aplicación en periodos futuros
DEDUCCIONES POR DOBLE IMPOSICIÓN				
Deducciones por doble imposición año 1995	2000/2001	696	697	698
Deducciones por doble imposición año 1996	2002/2004	699	700	701
Total deducciones pendientes periodos anteriores		717	580	718
Deducciones por doble imposición año 1997	2004/2005	719	720	721
Total deducciones por doble imposición		722	723	724

	Limite año	Pendiente de aplicación a principio del período	Aplicado en esta liquidación	Pendiente de aplicación en periodos futuros
DEDUCCIONES POR CREACIÓN DE EMPLEO				
1992 Creación de empleo	97/98	868	869	
1993 Creación de empleo	98/99	871	872	873
1994 Creación de empleo	99/2000	874	875	876
1995 Creación de empleo	2000/2001	877	878	879
Total deducciones por creación de empleo		880	586	881

Pág. 9

Impuesto sobre Sociedades 1997

Modelo

201

DEDUCCIONES CON LÍMITE PORCENTUAL SOBRE CUOTA (APLICACIONES)

N.I.I.	Nombre o razón social	Limite conjunto deducción	Limite año	Per. anteriores Per. actual	Deduc. pendiente Deduc. generada	Aplicado en esta liquidación	Pendiente de aplicación
REQUERIMIENTO GENERAL							
1992	Suma de deducciones AFN, ID, ED, EE, B/C	45%	97/98	748	749		
	Periodificación/diferimiento			750	751		
1993	Suma de deducciones AFN, ID, ED, EE, B/C	45%	98/99	752	753	754	
	Periodificación/diferimiento			755	756	757	
1994	Suma de deducciones AFN, ID, ED, PC, B/C	45%	99/2000	758	759	760	
	Empresas exportadoras		99/2000	761	762	763	
	Gastos de formación profesional		99/2000	764	765	766	
	Periodificación/diferimiento			767	768	769	
1995	Suma de deducciones AFN, ID, ED, PC, B/C	45%	2000/2001	770	771	772	
	Empresas exportadoras		2000/2001	773	774	775	
	Gastos de formación profesional		2000/2001	776	777	778	
	Periodificación/diferimiento			779	780	781	
1996	Activos fijos nuevos (AFN)	45%	2001/2002	782	783	784	
1996	Periodificación/diferimiento			785	786	787	
1997	Periodificación/diferimiento			883	884	885	
	Total deducciones disp. transitoria undécima Ley 43/1995			788	584	789	
1996	Suma de deducciones ID, EE, B/C, PC, ED, FP	35%	2001/2002	886	887	888	
1997	Inversiones para protección medio ambiente (PM)		2002/2003	780	791	792	
	Deducción por creación empleo minusválidos (CE)		2002/2003	816	817	818	
	Gastos en investigación y desarrollo (ID)		2002/2003	793	794	795	
	Producciones cinematográficas (PC)		2002/2003	796	797	798	
	Bienes de Interés Cultural (BIC)		2002/2003	799	800	801	
	Empresas exportadoras (EE)		2002/2003	802	803	804	
	Gastos de formación profesional (FP)		2002/2003	805	806	807	
	Edición libros (ED)		2002/2003	808	809	810	
	Diferimiento de cuo. de 1995 Cap. V Tit. VI Ley 43/1995	2002/2003	811	812	813		
	Total deducciones Cap. IV Tít. VI Ley 43/1995		814	588	815		
DEDUCCIONES POR INVERSIONES (CON BASE FISCAL DE 1997/1998 Y 1999)							
	Inversiones Año Sta. Compostelano 1993 (Ley 39/1992)	25%	98/99	826	585	829	
	Inversiones en Proyecto Carta 93 1992	25-30% (*)	97/98	830	831		
	Inversiones en Proyecto Carta 93 1993		98/99	833	834	835	
	Inversiones en Proyecto Carta 93 1994		99/2000	836	837	838	
	Inversiones en Proyecto Carta 93 1995		2000/2001	839	840	841	
	Inversiones en Proyecto Carta 93 1996		2001/2002	842	843	844	
	Inversiones en Proyecto Carta 93 1997		2002/2003	819	820	866	
	Total deducciones Proyecto Carta 93 (Ley 31/1992)		845	589	846		
	Inversiones en Canarias (Ley 20/991) 1992	70%	97/98	848	849		
	Inversiones en Canarias (Ley 20/991) 1993		98/99	851	852	853	
	Inversiones en Canarias (Ley 20/991) 1994		99/2000	854	855	856	
	Inversiones en Canarias (Ley 20/991) 1995		2000/2001	857	858	859	
	Activos fijos (Ley 20/1991) 1996	70%	2001/2002	889	890	891	
	Inversiones en Canarias (Ley 20/991) 1996		2001/2002	860	861	862	
	Inversiones en Canarias (Ley 20/991) 1997		2002/2003	821	822	823	
	Activos fijos (Ley 20/1991) 1997	50%	2002/2003	824	825	827	
	Total deducciones inversiones en Canarias (Ley 20/1991)		863	590	864		

(*) Puede consultarse instrucciones

Pag. 10

Impuesto sobre Sociedades 1997

Modelo

REGIMEN FISCAL DE COOPERATIVAS

201

DISTRIBUCIÓN CONJUNTA AL ESTADO Y A DIPUTACIONES FORALES/COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA

N.I.F. _____ Nombre o razón social _____

DETERMINACIÓN DE LA BASE IMPONIBLE DE LAS COOPERATIVAS

	Resultados cooperativos	Resultados extracooperativos
1. Ingresos computables	C1	E1
2. Gastos específicos	C2	E2
3. Gastos generales imputados	C3	E3
4. Incrementos y disminuciones patrimoniales		E4
5. Resultado (1-2-3+4)	C5	E5
6. Aumentos (ajustes positivos)	C6	E6
7. Disminuciones (ajustes negativos)	C7	E7
8. 50% Dotación obligatoria F.R.O. (Art. 16.5 Ley 20/1990)	C8	E8
9. Reducción por reserva para inversiones en Canarias (Ley 19/1994)	C9	
10. Reducción por factor de aglomeración	C10	E10
11. Base imponible (5+6-7-8-9-10)	553	554

DISTRIBUCIÓN CONJUNTA AL ESTADO Y A LAS ADMINISTRACIONES FORALES DE PAÍS VASCO Y NAVARRA

APLICACIÓN DEL CONCIERTO ECONÓMICO CON LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO Y DEL CONVENIO ECONÓMICO ENTRE EL ESTADO Y LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA

Volumen total de las operaciones realizadas por la entidad en el ejercicio (incluidas las operaciones realizadas en el extranjero)	A
Volumen de las operaciones realizadas en el extranjero durante el ejercicio	B
Volumen de las operaciones realizadas en:	
Territorios históricos de País Vasco:	
ALAVA	C
GUIPÚZCOA	D
VIZCAYA	E
Territorio de la Comunidad Foral de NAVARRA	F

CÁLCULO DE LAS PROPORCIONES DE TRIBUTACIÓN A CADA UNA DE LAS ADMINISTRACIONES

Diputación Foral de ALAVA:	$\frac{C}{A - E} \times 100$	626	%
Diputación Foral de GUIPÚZCOA:	$\frac{D}{A - E} \times 100$	627	%
Diputación Foral de VIZCAYA:	$\frac{E}{A - E} \times 100$	628	%
Diputación Foral de NAVARRA:	$\frac{F}{A - E} \times 100$	629	%
Administración del Estado:	$100 - (626 + 627 + 628 + 629)$	625	%

Agencia Tributaria



Agencia Tributaria
 Delegación o Diputación/Comunidad Foral de
 Administración de _____ Código de Administración _____

Impuesto sobre Sociedades 1997
 DOCUMENTO DE INGRESO O DEVOLUCIÓN

Módulo
201

Identificación (1)

Espacio reservado para la etiqueta identificativa

N.I.F. _____ Nombre o Razón social _____
 S.G. _____ Domicilio fiscal, nombre vía pública _____
 Municipio _____ Código _____ Provincia _____ Código Postal _____

Devolución (2)

Ejercicio 97
 De a

Espacio reservado para la numeración por código de barras

Liquidación (3)

Base imponible 652
 Cuota íntegra 662
 Líquido a ingresar o devolver 621 Estado D. Forales / Navarra 622

Devolución (4)

Si la clave 621 ó 622 es negativa, marque con una "X" la casilla que corresponda:

Renuncia a la devolución Devolución por transferencia Importe: D. _____

Importante: Ponga especial cuidado en la correcta cumplimentación de los datos de la cuenta en la que desea recibir la transferencia bancaria.

Código cuenta cliente (CCC)
 Entidad: _____ Oficina: _____ DC: _____ Núm. de cuenta: _____

Ingreso (5)

Si la clave 621 ó 622 es positiva, marque con una "X" la casilla que corresponda:

Ingreso efectuado a favor del TESORO PÚBLICO, cuenta restingida de la Delegación de la A.E.A.I., para la RECAUDACIÓN de los TRIBUTOS.

Forma de pago: En efectivo E.C. Adeudo en cuenta
 Importe: I. _____

Código cuenta cliente (CCC)
 Entidad: _____ Oficina: _____ DC: _____ Núm. de cuenta: _____

Sujeto pasivo (6)

..... a de de 199.....
 Firma del representante

Este documento no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, firma autorizada

Ejemplar para la Administración



Agencia Tributaria
 Delegación o Diputación/Comunidad Foral de
 Administración de: _____ Código de Administración: _____

Impuesto sobre Sociedades 1997
 DOCUMENTO DE INGRESO O DEVOLUCIÓN

Módulo
201

Identificación (1)

Ejercicio: 97
 De: _____ a: _____

Devengo (2)

Espacio reservado para la etiqueta identificativa

Espacio reservado para la numeración por código de barras

N.I.F. _____ Nombre o Razón social _____

S.G. _____ Domicilio fiscal, nombre vía pública _____ Número Esc. Piso Puerta Teléfono _____

Municipio _____ Código Provincia _____ Código Postal: _____

Liquidación (3)

Base imponible: 562

Cuota íntegra: 562

Líquido a ingresar o devolver: Estado 521 D. Forales / Navarra 622

Devolución (4)

Si la clave [621] ó [622] es negativa, marque con una "X" la casilla que corresponda:

Renuncia a la devolución Devolución por transferencia

Importe: D _____

Importante: Ponga especial cuidado en la correcta cumplimentación de los datos de la cuenta en la que desea recibir la transferencia bancaria.

Código cuenta cliente (CCC)
 Entidad: Oficina DC Núm. de cuenta: _____

Ingreso (5)

Si la clave [32] ó [622] es positiva, marque con una "X" la casilla que corresponda:

Ingreso efectuado a favor del TESORO PÚBLICO, cuenta restringida de la Delegación de la A.E.A.T. para la RECAUDACIÓN de los TRIBUTOS.

Forma de pago: En efectivo E.C. Adeudo en cuenta

Importe: I _____

Código cuenta cliente (CCC)
 Entidad: Oficina DC Núm. de cuenta: _____

Sujeto pasivo (6)

a _____ de _____ de 199 _____

Firma del representante _____

Este documento no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, firma autorizada.

Ejemplar para la Entidad



Agencia Tributaria
 Delegación o Diputación/Comunidad Foral de
 Administración de _____ Código de Administración _____

Impuesto sobre Sociedades 1997
 DOCUMENTO DE INGRESO O DEVOLUCIÓN

Modelo
201

Identificación

Ejercicio
 De a

Ejercicio Devengo

Espacio reservado para la etiqueta identificativa

Espacio reservado para la numeración por código de barras

N.I.F. _____ Nombre o Razón social _____

S.G. _____ Domicilio fiscal, nombre vía pública _____ Número _____ Esc. _____ Piso _____ Puerta _____ Teléfono _____

Municipio _____ Código _____ Provincia _____ Código Postal _____

Verificación

Devolución

Si la clave 621 ó 622 es negativa, marque con una "X" la casilla que corresponda:

Renuncia a la devolución Devolución por transferencia Importe: D

Código cuenta cliente (CCC)
 Entidad: _____ Oficina: _____ DC: _____ Núm. de cuenta: _____

Importante: Ponga especial cuidado en la correcta cumplimentación de los datos de la cuenta en la que desea recibir la transferencia bancaria.

Ingreso

Si la clave 621 ó 622 es positiva, marque con una "X" la casilla que corresponda:

Ingreso efectuado a favor del TESORO PÚBLICO, cuenta restringida de la Delegación de la A.E.A.T., para la RECAUDACIÓN de los TRIBUTOS.

Forma de pago: En efectivo E.C. Adeudado en cuenta

Importe: I

Código cuenta cliente (CCC)
 Entidad: _____ Oficina: _____ DC: _____ Núm. de cuenta: _____

Supletorio

_____ a _____ de _____ de 199 _____

Firma del representante

Este documento no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, firma autorizada.

Ejemplar para la Entidad colaboradora - Proceso de datos

Modelo
201

Instrucciones para cumplimentar el modelo

**Impuesto
sobre Sociedades 1997**

DOCUMENTO DE INGRESO O DEVOLUCIÓN

Este documento deberá cumplimentarse a máquina o utilizando bolígrafo, sobre superficie dura, y con letras mayúsculas.

1) Identificación

Las Entidades que dispongan de etiquetas identificativas facilitadas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria deberán adherir una de ellas en el espacio reservado al efecto, en cada uno de los tres ejemplares de este documento, no siendo necesario que cumplimente los datos de identificación. Los datos de identificación sólo los cumplimentarán aquellas entidades que no dispongan de etiquetas.

2) Devengo

Ejercicio: Deberá consignar el tercer dígito, según la siguiente tabla:

- en el caso de ejercicio económico de 12 meses de duración, que coincida con el año natural 1
- en el caso de ejercicio económico de 12 meses de duración, que NO coincida con el año natural..... 2
- en el caso de ejercicio económico de duración inferior a 12 meses 3

Ejemplo: ejercicio iniciado el 1 de enero de 1997 y cerrado el 31 de diciembre de 1997: 97/1

Además, deberán consignarse las fechas de inicio y cierre del ejercicio, utilizando para representar el año los dos últimos dígitos de éste.

Ejemplo: manteniendo el mismo supuesto, se consignará: Del 01/01/97 al 31/12/97

3) Liquidación

Se anotarán los importes correspondientes a las casillas de igual numeración que aparecen en las páginas 6 y 7 (liquidación) del modelo de declaración.

4) Devolución

Las entidades que presenten declaración con derecho a devolución, señalarán con una "X" la casilla correspondiente: transferencia bancaria o renuncia a la devolución.

En el supuesto de devolución mediante transferencia bancaria, la entidad colaboradora consignará los datos de la cuenta en la que se solicita se realice la transferencia.

Deberá indicarse el importe de la devolución.

5) Ingreso

Indique el importe del ingreso y marque con una "X" la forma de pago. En el supuesto de que éste se realice mediante adeudo en cuenta, deberá cumplimentar debidamente el código cuenta cliente correspondiente.

6) Sujeto pasivo

El documento deberá ser suscrito por el representante de la entidad que declara.

Plazo de presentación

Dentro de los 25 días naturales siguientes a los seis meses posteriores a la conclusión del período impositivo.

Lugar de presentación

- Declaración a INGRESAR:

* Si dispone de etiquetas identificativas:

- En cualquier entidad colaboradora (Banco, Caja de Ahorros, Cooperativa de Crédito) de su provincia.
- En la entidad de depósito que presta el servicio de caja en su Delegación o Administración de la A.E.A.T.

* Si no dispone de etiquetas identificativas:

- En la entidad de depósito que presta el servicio de caja en su Delegación o Administración de la A.E.A.T.

- Declaración a DEVOLVER POR TRANSFERENCIA:

* Si dispone de etiquetas identificativas:

- En la entidad colaboradora (Banco, Caja de Ahorros, Cooperativa de Crédito) donde tenga domiciliada la cuenta en la que desea se realice la transferencia.

* Si no dispone de etiquetas identificativas, no tiene cuenta abierta en ninguna entidad colaboradora sita en territorio nacional, o ha transcurrido más de un mes desde el vencimiento del plazo para presentar la declaración:

- En estos casos, la declaración se podrá presentar únicamente mediante entrega personal en su Delegación o Administración de la A.E.A.T., o bien en la Unidad Central de Gestión de Grandes Empresas de la Oficina Nacional de Inspección o en la Unidad Regional de Gestión de Grandes Empresas de la Delegación Especial de la A.E.A.T. correspondiente a su domicilio fiscal, según proceda en función de la adscripción del sujeto pasivo a una u otra Unidad.

- Declaración con resultado CUOTA CERO Y RENUNCIA A LA DEVOLUCIÓN:

En estos casos, la declaración se podrá presentar:

- a) Por correo certificado dirigido a la Dependencia o Sección de Gestión Tributaria de su Delegación o Administración de la A.E.A.T., o bien a la Unidad Central de Gestión de Grandes Empresas de la Oficina Nacional de Inspección o a la Unidad Regional de Gestión de Grandes Empresas de la Delegación Especial de la A.E.A.T. correspondiente a su domicilio fiscal, según proceda en función de la adscripción del sujeto pasivo a una u otra Unidad.
- b) Mediante entrega personal en su Delegación o Administración de la A.E.A.T., o bien en la Unidad Central de Gestión de Grandes Empresas de la Oficina Nacional de Inspección o en la Unidad Regional de Gestión de Grandes Empresas de la Delegación Especial de la A.E.A.T. correspondiente a su domicilio fiscal, según proceda en función de la adscripción de sujeto pasivo a una u otra Unidad.

ANEXO III



MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

Agencia Tributaria
 Delegación de: _____
 Administración de: _____ Código de Administración: _____

Impuesto sobre Sociedades
 PAGO FRACCIONADO 1998

Modelo
202

71

Identificación (1)

Ejercicio **98** Período **P**

Espacio reservado para la etiqueta identificativa

Espacio reservado para la numeración por código de barras

N.I.F. _____ Nombre o razón social _____

S.G. _____ Domicilio fiscal, nombre vía pública _____ Número _____ Esc. _____ Piso _____ Puerta _____ Teléfono _____

Municipio _____ Código _____ Provincia _____ Código Postal _____

Liquidación (3)

A) CÁLCULO DEL PAGO FRACCIONADO: ART. 38.2 LEY 43/1995 O ART. 58 LEY 12/1996 O ART. 65 LEY 65/1997

Base del pago fraccionado	01
Porcentaje	02
A ingresar (02 sobre casilla 01)	03

B) CÁLCULO DEL PAGO FRACCIONADO: OPCIÓN U OBLIGACIÓN ART. 38.3 LEY 43/1995 Y ART. 58 LEY 12/1996 O ART. 65 LEY 65/1997

B1. CASO GENERAL

Base del pago fraccionado (parte de la base imponible sobre la que se efectúa el pago fraccionado)	04
Porcentaje	05
Resultado (04 sobre casilla 05)	06

B2. EMPRESAS DE REDUCIDA DIMENSIÓN QUE TRIBUTEN SEGÚN ESCALA DEL ARTÍCULO 127 BIS) LEY 43/1995

Base del pago fraccionado	07
Hasta	08
Resto	09
Resultado (casillas 08 + 09)	10
Porcentaje (21%)	
Porcentaje (25%)	

Bonificaciones	11
Retenciones e ingresos a cuenta practicados sobre los ingresos del periodo computado	12
Pagos fraccionados de periodos anteriores	13
A ingresar [(10 ó 10) - 11 - 12 - 13]	14

Suplete pasivo (4)

Ingreso efectuado a favor de TESORO PUBLICO, cuenta restringida de la Delegación de la A.E.A.T. para la RECAUDACIÓN de los TRIBUTOS.

Forma de pago: Efectivo C.C. Adenado en cuenta

Fecha: _____ Firma del representante: _____

Ingreso (5)

Importe: **1**

Código cuenta cliente (CCC)

Entidad	Oficina	DC	Núm. de cuenta
---------	---------	----	----------------

Este documento no será válido sin la certificación o, en su defecto, firma autorizada

Ejemplar para el sobre anual



Agencia Tributaria
 Delegación de _____
 Administración de _____ Código de Administración _____

Impuesto sobre Sociedades
 PAGO FRACCIONADO 1998

Modelo
202

Identificación (1)

Ejercicio 98 Período P

Espacio reservado para la etiqueta identificativa

Espacio reservado para la numeración por código de barras

N.I.F. _____ Nombre o razón social _____

S.G. _____ Domicilio fiscal, nombre vía pública _____ Número _____ Esc. _____ Piso _____ Puerta _____ Teléfono _____

Municipio _____ Código _____ Provincia _____ Código Postal _____

Liquidación (2)

A) CÁLCULO DEL PAGO FRACCIONADO: ART. 38.2 LEY 43/1995 O ART. 58 LEY 12/1996 O ART. 65 LEY 65/1997

Base del pago fraccionado _____ **01**

Porcentaje _____ **02**

A ingresar ([02] sobre casilla [01]) _____ **03**

B) CÁLCULO DEL PAGO FRACCIONADO: OPCIÓN U OBLIGACIÓN ART. 38.3 LEY 43/1995 Y ART. 58 LEY 12/1996 O ART. 65 LEY 65/1997

B1. CASO GENERAL

Base del pago fraccionado (parte de la base imponible sobre la que se efectúa el pago fraccionado) _____ **04**

Porcentaje _____ **05**

Resultado ([05] sobre casilla [04]) _____ **06**

B2. EMPRESAS DE REDUCIDA DIMENSIÓN QUE TRIBUTEN SEGÚN ESCALA DEL ARTÍCULO 127 BIS) LEY 43/1995

Base del pago fraccionado _____ **07**

Hasta _____ Porcentaje (21%) _____ **08**

Resto _____ Porcentaje (25%) _____ **09**

Resultado (casillas [08] + [09]) _____ **10**

Bonificaciones _____ **11**

Retenciones e ingresos a cuenta practicados sobre los ingresos del período computado _____ **12**

Pagos fraccionados de períodos anteriores _____ **13**

A ingresar ([10] ó [11]) - [12] - [13] _____ **14**

Sujeto pasivo (4)

Fecha: _____

Firma del representante _____

Ingreso (5)

Ingreso efectuado a favor del TESORO PÚBLICO, cuenta restringida de la Delegación de la A.E.A.T., para la RECAUDACIÓN de los TRIBUTOS.

Forma de pago: En efectivo E.C. Adeudo en cuenta

Importe: I _____

Código cuenta cliente (CCC)

Entidad: _____ Dirección: _____ CC: _____ Núm. de cuenta _____

Este documento no será válido sin la certificación o, en su defecto, firma autocrizada

Ejemplar para la Entidad



Agencia Tributaria

Delegación de _____

Administración de _____ Código de Administración _____

Impuesto sobre Sociedades

PAGO FRACCIONADO 1998

Modelo

202

Identificación

Ejercicio **98** Período **P**

Espacio reservado para la etiqueta identificativa

Espacio reservado para la numeración por código de barras

N.I.F. _____ Nombre o razón social _____

S.G. _____ Domicilio fiscal, nombre vía pública _____ Número _____ Esc. _____ Piso _____ Puerta _____ Teléfono _____

Municipio _____ Código _____ Provincia _____ Código Postal _____

Liquidación

[Empty space for liquidation details]

Sujeto pasivo

Fecha: _____ Firma del representante _____

Ingreso

Ingreso efectuado a favor del TESORO PUBLICO, cuenta restringida de la Delegación de la A.E.A.T., para la RECAUDACIÓN de los TRIBUTOS.

Forma de pago: En efectivo E.C. Adeudo en cuenta

Importe: **I** _____

Código cuenta cliente (CCC)

Entidad	Cifra	DC	Núm. de cuenta
_____	_____	_____	_____

Este documento no será válido sin la certificación o, en su defecto, firma autorizada

Ejemplar para la Entidad colaboradora - Proceso de datos

Modelo
202

Instrucciones para cumplimentar el modelo

**Impuesto
sobre Sociedades**
PAGO FRACCIONADO 1998

Este documento deberá cumplimentarse a máquina o utilizando bolígrafo, sobre superficie dura, y con letras mayúsculas.

1) Identificación

Las entidades que dispongan de etiquetas identificativas facilitadas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, deberán acherir una de ellas en el espacio reservado al efecto, en cada uno de los tres ejemplares de este documento, no siendo necesario que cumplimente los datos de identificación.

Los datos de identificación sólo los cumplimentarán aquellas entidades que no dispongan de etiquetas, debiendo en este caso adjuntar fotocopia de la tarjeta del Número de Identificación Fiscal.

2) Devengo

Periodo: Se consignará en esta casilla, según el mes en que corresponda realizar el pago fraccionado, la siguiente clave: 1/P para el pago a efectuar en los veinte primeros días naturales del mes de abril, 2/P para el correspondiente al mismo periodo del mes de octubre y 3/P para el correspondiente al mismo periodo del mes de diciembre.

3) Liquidación

A) CÁLCULO DEL PAGO FRACCIONADO: ARTÍCULO 38.2 LEY 43/1995 Y ARTÍCULO 58 LEY 12/1996 O ARTÍCULO 65 LEY 65/1997.

1. Cálculo de la base del pago fraccionado (clave **01**).

a) En el caso de entidades que tributen exclusivamente al Estado, se tomará como base del pago fraccionado:

La cuota íntegra del último periodo impositivo cuyo plazo reglamentario de declaración estuviere vencido el día 1 del mes que corresponda, de los indicados en el punto anterior, minorado en las deducciones y bonificaciones así como en las retenciones e ingresos a cuenta correspondientes a aquél, siempre que dicho periodo impositivo haya sido de duración anual (casilla **599**) de los modelos de declaración del Impuesto sobre Sociedades, ejercicio 1996 ó 1997, o la casilla equivalente en el caso de que el ejercicio a que correspondiera la cuota tomada como base del pago fraccionado sea diferente a los citados ejercicios).

b) En el caso de que la duración del último periodo impositivo base hubiera sido inferior a un año, habrán de considerarse los periodos impositivos inmediatamente anteriores hasta abarcar un periodo mínimo de 365 días. En este supuesto, la base del pago fraccionado se determinará mediante la suma algebraica de las cuotas de los periodos impositivos considerados.

Si el periodo abarcado por los periodos impositivos computados excediere del mínimo de 365 días, se tomará, a efectos de la mencionada suma algebraica, como cuota del periodo impositivo más remoto, el siguiente porcentaje de la cuota del periodo impositivo:

$$\frac{\text{Días que restan para computar 365 días}}{\text{Duración del periodo impositivo}} \times 100$$

c) Las agrupaciones de interés económica española, las uniones temporales de empresas inscritas en el Registro especial del Ministerio de Economía y Hacienda y las entidades transparentes a que se refiere el artículo 75 de la Ley 43/1995, siempre que en ese último caso el periodo impositivo a cuenta del cual se efectúe el pago fraccionado sea el segundo o tercero, a contar desde el 1 de enero de 1996, tomarán como base del pago fraccionado la cuota íntegra correspondiente a la parte de base imponible que corresponda a los socios no residentes, minorada en los conceptos mencionados en la letra a) anterior que, en proporción directa a su porcentaje de participación, correspondan a los citados socios.

Las citadas entidades, por lo tanto, no resultan obligadas a efectuar pagos fraccionados cuando el porcentaje de participación en las mismas corresponda, en su totalidad, a socios miembros residentes en territorio español.

d) En los supuestos de fusión, la base de los pagos fraccionados correspondientes al primer periodo impositivo una vez realizada la operación, se determinará mediante la suma algebraica de las bases que hubieren resultado en las sociedades transmitentes de no haberse llevado a cabo la misma.

En otro caso, cuando no hubiera periodo impositivo base o éste sea el primero desde la realización de la operación y de duración inferior al año, se computarán los datos de los periodos impositivos inmediatos anteriores de las sociedades transmitentes.

En una operación de absorción y una vez realizada la misma, la base de los pagos fraccionados de la sociedad adquirente correspondientes al periodo impositivo en que aquélla se realice, se incrementará en las bases del pago fraccionado de las sociedades transmitentes que hubieren resultado de no haberse llevado a cabo dicha operación. En otro caso y, en tanto en cuanto el periodo impositivo base no abarque un periodo mínimo de 365 días de la sociedad, una vez realizada tal operación, se computarán igualmente los datos de los periodos impositivos inmediatos anteriores de las sociedades transmitentes.

e) En el supuesto de entidades que deban tributar conjuntamente al Estado y a las Diputaciones Forales del País Vasco y/o a la Comunidad Foral de Navarra, para determinar la base de los pagos fraccionados que deben ingresar, en su caso, en cada una de dichas administraciones, se sumarán:

Las casillas **599** y **600** del modelo de declaración del Impuesto sobre Sociedades del ejercicio 1996 ó 1997 (o casillas equivalentes en el caso de que el ejercicio a que correspondiera la cuota tomada como base del pago fraccionado sea diferente a los citados ejercicios). A la cantidad así obtenida, se aplicará la proporción que, respecto del total, represente el volumen de operaciones realizado en el correspondiente territorio, durante el periodo que se hubiera tomado a efectos de determinar la mencionada base de cálculo.

2. Porcentaje aplicable (clave **02**).

El porcentaje aplicable es el 18%, tanto para periodos impositivos iniciados en 1998, como en 1997.

3. Cantidad a ingresar (clave **03**).

Será el resultado de aplicar al porcentaje que corresponda (clave **02**) a la cantidad calculada como base del pago fraccionado (clave **01**) en cada uno de los periodos de abril, octubre o diciembre.

B) CÁLCULO DEL PAGO FRACCIONADO: ARTÍCULO 38.3 LEY 43/1995 Y ARTÍCULO 58 LEY 12/1996 O ARTÍCULO 65 LEY 65/1997.

Este sistema tiene carácter opcional, siendo de aplicación a aquellos sujetos pasivos que voluntariamente decidan aplicarlo. Para ello deberán ejercer la opción en la correspondiente declaración censal durante el mes de febrero de 1998, siempre que el periodo impositivo a que se refiera la citada opción coincida con el año natural. En caso contrario, el ejercicio de la opción deberá realizarse en la correspondiente declaración censal durante el plazo de dos meses a contar desde el inicio de dicho periodo impositivo o dentro del plazo comprendido entre el inicio de dicho periodo impositivo y la finalización del plazo para efectuar el primer pago fraccionado correspondiente al referido periodo impositivo cuando este último plazo fuera inferior a dos meses. Realizada la opción, este sistema debe aplicarse obligatoriamente para realizar los pagos fraccionados correspondientes al mismo periodo impositivo.

No obstante, estarán obligados a realizar los pagos fraccionados por este sistema los sujetos pasivos cuyo volumen de operaciones, calculado conforme a lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley 37/1992, del Impuesto sobre el Valor Añadido, haya superado la cantidad de 1.000 millones de pesetas durante los doce meses anteriores a la fecha en que se inician los periodos impositivos dentro de 1998 ó 1997, según se trate de pagos fraccionados a cuenta de la liquidación del Impuesto sobre Sociedades correspondiente a periodos impositivos iniciados dentro de 1998 ó 1997, respectivamente.

1. Cálculo de la base del pago fraccionado (clave **04** ó **05**).

Los sujetos pasivos que hayan optado por efectuar el pago fraccionado acogiéndose a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 38 de la Ley 43/1995, del Impuesto sobre Sociedades, así como los obligados a realizar los pagos fraccionados por este sistema, tomarán como base del pago fraccionado la parte de la base imponible del periodo de los tres (correspondiente al 1/P), nueve (correspondiente al 2/P) u once primeros meses (correspondiente al 3/P) de cada año natural, determinada según las normas de la Ley 43/1995, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades.

Las entidades que tributen en régimen de transparencia fiscal del artículo 75 de la Ley 43/1995, cuyo periodo impositivo a cuenta del cual se efectúe el pago fraccionado sea el segundo o tercero, a contar desde el 1 de enero de 1996, habrán de tener en cuenta que no estarán obligadas a realizar pagos fraccionados respecto de la parte de base imponible que correspondiera a los socios residentes en territorio español, ni que dicha base imponible formará parte de la base del pago fraccionado.

Las agrupaciones de interés económico españolas y las uniones temporales de empresas inscritas en el Registro especial del Ministerio de Economía y Hacienda no estarán obligadas a realizar pagos fraccionados respecto de la parte de base imponible que corresponda a los socios residentes en territorio español, si dicha base imponible formará parte de la base del pago fraccionado.

Por lo tanto, las entidades citadas en los dos párrafos anteriores no resultarán obligadas a efectuar pagos fraccionados cuando el porcentaje de participación en las mismas correspondiera, en su totalidad, a socios o miembros residentes en territorio español.

Los sujetos pasivos cuyo período impositivo no coincida con el año natural, realizarán el pago fraccionado sobre la parte de la base imponible correspondiente a los días transcurridos desde el inicio del período impositivo hasta el día anterior al 1 de abril (para el 1/1), 1 de octubre (para el 2/1) o 1 de diciembre (para el 3/1).

2. Porcentaje aplicable.

a) Caso general (clave [05]):

Para períodos impositivos iniciados en 1998 ó 1997, el porcentaje aplicable será el resultado de multiplicar 5/7 por el tipo de gravamen que corresponda de los aplicables en los citados períodos impositivos, redondeado por defecto.

A continuación se indica en la tabla el porcentaje aplicable que corresponde a cada tipo de gravamen:

Tipo de gravamen	56	40	35	25	20	10	7	1	0
Porcentaje aplicable	40	28	25	17	14	7	5	0	0

b) Empresas de reducida dimensión que tributen según escala del art. 127 bis) Ley 43/1995.

Para períodos impositivos iniciados en 1998 ó 1997, las empresas de reducida dimensión a las que sea de aplicación la escala establecida en el artículo 127 bis) de la Ley 43/1995, del Impuesto sobre Sociedades, obtendrán el porcentaje de cálculo del pago fraccionado de la siguiente forma:

- Si la cantidad calculada como base del pago fraccionado en cada uno de los períodos de abril, octubre o diciembre no supera los 15.000.000 de pesetas, se aplicará el porcentaje del 21% (5/7 x 30%) sobre la citada base.

- Si la cantidad calculada como base del pago fraccionado en cada uno de los períodos de abril, octubre o diciembre supera los 15.000.000 de pesetas, resultará aplicable el porcentaje del 21% (5/7 x 30%) a 15.000.000 de pesetas y el 25% (5/7 x 35%) al exceso sobre los mismos.

Las agrupaciones de interés económico españolas, las uniones temporales de empresas inscritas en el Registro especial del Ministerio de Economía y Hacienda y las entidades transparentes a que se refiere el artículo 75 de la Ley 43/1995, a las que sea de aplicación la escala del artículo 127 bis) de dicha Ley, habrán de tener en cuenta que, por la parte de base imponible de cada uno de los períodos de abril, octubre o diciembre que, según el artículo 26 de la Ley 43/1995, debe tributar al tipo general, tendrán derecho a aplicar los mismos porcentajes expuestos en este apartado, pero con las particularidades que se exponen a continuación:

- Si la base imponible total de la entidad en cada uno de los períodos de abril, octubre o diciembre es menor o igual a 15.000.000 de pesetas, resultará aplicable el 21% sobre la parte de base imponible de cada uno de dichos períodos que, según el artículo 26 de la Ley 43/1995, debe tributar al tipo general.

- Si la base imponible total de la entidad en cada uno de los períodos citados es mayor de 15.000.000 de pesetas, se tomará la parte de base imponible de cada uno de dichos períodos que, según el artículo 26 de la Ley 43/1995, debe tributar al tipo general, se dividirá por la base imponible total de cada uno de los períodos mencionados y se multiplicará por 15.000.000 de pesetas. A la cantidad así obtenida le resultará aplicable el 21% y al resto de la base imponible de cada uno de los períodos de abril, octubre o diciembre que, según el citado artículo 26, debe tributar al tipo general, le resultará aplicable el 25%.

3. Cantidad a ingresar (clave [14]):

a) Caso general.

La cantidad a ingresar será el resultado de aplicar el porcentaje que corresponda (clave [05]) a la cantidad calculada como base de pago fraccionado (clave [04]) en cada uno de los períodos de abril, octubre o diciembre, restando las bonificaciones del Capítulo III del Título VI de la Ley 43/1995 y otras bonificaciones que le fueren de aplicación al sujeto pasivo en el período correspondiente (clave [11]); las retenciones soportadas y los ingresos a cuenta practicados al sujeto pasivo en el período correspondiente (clave [12]), así como los pagos fraccionados efectuados con anterioridad correspondientes al mismo período impositivo (clave [13]).

Las bonificaciones del Capítulo III del Título VI de la Ley 43/1995 y otras bonificaciones que le sean de aplicación al sujeto pasivo en el período (clave [11]) a que se refiere el párrafo anterior, se restarán, exclusivamente, cuando se trate de pagos fraccionados que correspondan a períodos impositivos iniciados a partir del 1 de enero de 1998.

b) Empresas de reducida dimensión que tributen según escala del art. 127 bis) Ley 43/1995.

La cantidad a ingresar será el resultado de restar a la clave [10] las bonificaciones del capítulo III del título VI de la Ley 43/1995 y otras bonificaciones que le fueren de aplicación al sujeto pasivo en el período correspondiente (clave [11]); las retenciones soportadas y los ingresos a cuenta practicados al sujeto pasivo en el período correspondiente (clave [12]), así como los pagos fraccionados efectuados con anterioridad correspondientes al mismo período impositivo (clave [13]).

Las bonificaciones del capítulo III del título VI de la Ley 43/1995 y otras bonificaciones que le sean de aplicación al sujeto pasivo en el período (clave [11]) a que se refiere el párrafo anterior, se restarán, exclusivamente, cuando se trate de pagos fraccionados que correspondan a períodos impositivos iniciados a partir del 1 de enero de 1998.

La clave [10] se determinará de la siguiente forma:

- Si la cantidad calculada como base del pago fraccionado (clave [07]) en cada uno de los períodos de abril, octubre o diciembre, no supera los 15.000.000 de pesetas, la clave [10] será el resultado de multiplicar la citada base por el 21% (5/7 x 30%).

- Si la cantidad calculada como base del pago fraccionado (clave [07]) en cada uno de los períodos de abril, octubre o diciembre, supera los 15.000.000 de pesetas, se deberá multiplicar 15.000.000 de pesetas por el 21% (5/7 x 30%) consignando el resultado en la clave [08] y el exceso sobre los mismos por el 25% (5/7 x 35%) consignando el resultado en la clave [09]. La clave [10] será el sumatorio de las claves [08] y [09].

Las agrupaciones de interés económico españolas, las uniones temporales de empresas inscritas en el Registro especial del Ministerio de Economía y Hacienda y las entidades transparentes a que se refiere el artículo 75 de la Ley 43/1995, a las que sea de aplicación la escala del artículo 127 bis) de dicha Ley, habrán de tener en cuenta que, para el cálculo de la cantidad a consignar en la clave [10] lo siguiente:

- Si la base imponible total de la entidad en cada uno de los períodos de abril, octubre o diciembre es menor o igual a 15.000.000 de pesetas, se aplicará el 21% sobre la parte de base imponible de cada uno de dichos períodos que, según el artículo 26 de la Ley 43/1995, debe tributar al tipo general.

- Si la base imponible total de la entidad en cada uno de los períodos citados es mayor de 15.000.000 de pesetas, se tomará la parte de base imponible de cada uno de dichos períodos que, según el artículo 26 de la Ley 43/1995, debe tributar al tipo general, se dividirá por la base imponible total de cada uno de los períodos mencionados y se multiplicará por 15.000.000 de pesetas. A la cantidad así obtenida se le aplicará el 21% y al resto de la base imponible de cada uno de los períodos de abril, octubre o diciembre que, según el citado artículo 26, debe tributar al tipo general, se le aplicará el 25%.

En el supuesto de sujetos pasivos que tributen conjuntamente al Estado y a las Diputaciones Forales del País Vasco y/o a la Comunidad Foral de Navarra, para determinar la base del pago fraccionado se seguirán los mismos criterios señalados en el número 1. El pago fraccionado deberá ingresarse en cada una de dichas administraciones en la proporción que, respecto del total, represente el volumen de operaciones realizadas en el correspondiente territorio durante el período al que corresponde el pago fraccionado.

4) Sujeto pasivo

El documento deberá ser suscrito por el representante de la entidad que declara.

Lugar de presentación

* Si dispone de etiquetas identificativas:

- En cualquier entidad colaboradora de su provincia.

- En la entidad de depósito que presta el servicio de caja en su Delegación o Administración de la A.E.A.T.

Si no dispone de etiquetas identificativas:

- En la entidad de depósito que presta el servicio de caja en su Delegación o Administración de la A.E.A.T.

Plazo de presentación

Este documento de ingreso deberá presentarse durante los primeros veinte días naturales de los meses de abril, octubre y diciembre de 1998.

5) Ingreso

Indique el importe del ingreso (clave [13] o clave [14]) y marque con una "X" la forma de pago. En el supuesto de que éste se realice mediante adeudo en cuenta, deberá cumplimentar debidamente el código cuenta cliente (C.C.C.) correspondiente.

No olvide conservar el ejemplar blanco de este impreso, que deberá ser incluido en el sobre anual de la declaración del Impuesto sobre Sociedades correspondiente al período impositivo a cuenta del cual se realiza el presente pago.

En el supuesto de que no deba efectuarse ingreso alguno en concepto de pago fraccionado, no será obligatoria la presentación del modelo 202.

Pag. 3 A

Impuesto sobre Sociedades 1997

Modelo

220

RÉGIMEN DE TRIBUTACIÓN DE LOS GRUPOS DE SOCIEDADES

BALANCE CONSOLIDADO DEL GRUPO ACTIVO II
(Para grupos que no incluyan entidades de crédito ni aseguradoras)

N.I.F.	Denominación social de la sociedad dominante/entidad cabeza de grupo	N.º de grupo	Ejercicio
	Accionistas (socios) por desembolsos no exigidos		101
	Gastos de establecimiento		102
	Gastos de investigación y desarrollo		103
	Concesiones, patentes, licencias, marcas y similares		104
	Fondo de comercio		105
	Derechos de traspaso		106
	Aplicaciones informáticas		107
	Derechos sobre bienes en régimen de arrendamiento financiero		108
	Anticipos		109
	Provisiones		110
	Amortizaciones		111
	Inmovilizaciones inmateriales		114
	Terrenos y construcciones		120
	Instalaciones técnicas y maquinaria		121
	Otras instalaciones, utillaje y mobiliario		122
	Anticipos e inmovilizaciones materiales en curso		123
	Otro inmovilizado		124
	Provisiones		125
	Amortizaciones		126
	Inmovilizaciones materiales		134
	Participaciones en empresas del grupo no consolidadas		135
	Creditos a empresas del grupo no consolidadas		136
	Participaciones en empresas asociadas		137
	Creditos a empresas asociadas		138
	Cartera de valores a largo plazo		139
	Otros creditos		140
	Depósitos y fianzas constituidos a largo plazo		141
	Provisiones		142
	Administraciones Públicas a largo plazo		143
	Inmovilizaciones financieras		154
	Acciones de la sociedad dominante		155
	Deudores por operaciones de tráfico a largo plazo		156
	Fondo de comercio de la consolidación		157
	Gastos a distribuir en varios ejercicios		158
	Accionistas por desembolsos exigidos		159
	Existencias comerciales		160
	Materias primas y otros aprovisionamientos		161
	Productos en curso y semiterminados		162
	Productos terminados		163
	Subproductos, residuos y materiales recuperados		164
	Anticipos		165
	Provisiones		166
	Existencias		167
	Clientes por ventas y prestaciones de servicios		168
	Empresas del grupo no consolidadas, deudores		169
	Empresas asociadas, deudores		170
	Deudores varios		171
	Personal		172
	Administraciones Públicas		173
	Provisiones		174
	Deudores		175



Agencia Tributaria

Pag. 3 B

Impuesto sobre Sociedades 1997

Modelo

220

REGLAMENTO DE TRIBUTACIÓN DE LOS GRUPOS DE SOCIEDADES

BALANCE CONSOLIDADO DEL GRUPO ACTIVO (II)
(Para grupos que no realicen balances de crédito ni asociadas)

N.º	Denominación social de la sociedad dominante/entidad cabeza de grupo	N.º de grupo	Ejercicio
	Participaciones en empresas del grupo no consolidadas	176	
	Créditos a empresas del grupo no consolidadas	177	
	Participaciones en empresas asociadas	178	
	Créditos a empresas asociadas	179	
	Cartera de valores a corto plazo	180	
	Otros créditos	181	
	Depósitos y fianzas constituidos a corto plazo	182	
	Provisiones	183	
	Inversiones financieras temporales	185	
	Acciones de la sociedad dominante a corto plazo	186	
	Tesorería	188	
	Ajustes por periodificación	189	
	Total activo	190	



Agencia Tributaria

Pag. 4 A

Impuesto sobre Sociedades 1997

Modelo

220

REGIMEN DE TRIBUTACION DE LOS GRUPOS DE SOCIEDADES

BALANCE CONSOLIDADO DEL GRUPO PASIVO (I)
(Para grupos que analicen unidades de crédito o asociadas)

N.I.F.	Denominación social de la sociedad dominante/entidad cabeza de grupo	N.º de grupo	Ejercicio
	Capital suscrito	201	
	Prima de emisión	202	
	Reservas en sociedades consolidadas	203	
	Otras reservas de la sociedad dominante	210	
	Pérdidas y ganancias atribuibles a la sociedad dominante	215	
	Dividendo a cuenta entregado en el ejercicio	216	
	Fondos propios		218
	Socios externos		219
	Diferencia negativa de consolidación		220
	Subvenciones de capital	221	
	Diferencias positivas de cambio	222	
	Otros ingresos a distribuir en varios ejercicios	223	
	Ingresos fiscales a distribuir en varios ejercicios	224	
	Ingresos a distribuir en varios ejercicios		225
	Provisiones para pensiones y obligaciones similares	227	
	Provisiones para impuestos	228	
	Otras provisiones	229	
	Fondo de reversión	230	
	Provisiones para riesgos y gastos		231
	Obligaciones no convertibles	232	
	Obligaciones convertibles	233	
	Otras deudas representadas en valores negociables	234	
	Deudas a largo plazo con entidades de crédito	235	
	Acreedores por arrendamiento financiero a largo plazo	236	
	Deudas con empresas del grupo no consolidadas	237	
	Deudas con empresas asociadas	238	
	Deudas representadas por efectos a pagar	239	
	Otras deudas	240	
	Fianzas y depósitos recibidos a largo plazo	241	
	Administraciones Públicas a largo plazo	242	
	Desembolsos pendientes sobre acciones no exigidos de empresas del grupo no consolidadas	243	
	Desembolsos pendientes sobre acciones no exigidos de empresas asociadas	244	
	Desembolsos pendientes sobre acciones no exigidos de otras empresas	245	
	Acreedores por operaciones de tráfico a largo plazo	246	
	Acreedores a largo plazo		247



Impuesto sobre Sociedades 1997

Modelo

220

BASES DE REGULACIÓN DE LOS GRUPOS DE SOCIEDADES

Formulario para la declaración del Impuesto sobre Sociedades (I.S.)

Formulario para la declaración del Impuesto sobre Sociedades (I.S.)

N.I.F.	Denominación social de la sociedad dominante/entidad cabeza de grupo	N.º de grupo	Ejercicio
	Obligaciones no convertibles	251	
	Obligaciones convertibles	252	
	Otras deudas representadas en valores negociables	253	
	Intereses de obligaciones y otros valores	254	
	Préstamos y otras deudas	255	
	Deudas por intereses	256	
	Acreedores por arrendamiento financiero a corto plazo	258	
	Deudas con empresas del grupo no consolidadas	259	
	Deudas con empresas asociadas	260	
	Anticipos recibidos por pedidos	261	
	Deudas por compras o prestaciones de servicios	262	
	Deudas representadas por efectos a pagar	263	
	Administraciones Públicas	264	
	Deudas no comerciales representadas por efectos a pagar	265	
	Otras deudas	266	
	Remuneraciones pendientes de pago	267	
	Fianzas y depósitos recibidos a corto plazo	268	
	Provisiones para operaciones de tráfico	269	
	Ajustes por periodificación	270	
	Acreedores a corto plazo	271	
	Provisiones para riesgos y gastos a corto plazo	272	
	Total pasivo	273	

Pag. 5

Impuesto sobre Sociedades 1997

Modelo

220

REGIMEN DE REGULACION DE LOS GRUPOS DE SOCIEDADES

CUENTA DE ACTIVIDADES FINANCIARIAS CONSOLIDADA DEL GRUPO DEBE
Para el ejercicio que incluya el ejercicio de ejercicio de explotación

N.I.F.	Denominación social de la sociedad dominante/entidad cabeza de grupo	N.º de grupo	Ejercicio
	Reducción de existencias de productos terminados y en curso de fabricación	301	
	Consumo de mercaderías	302	
	Consumo de materias primas y otras materias consumibles	303	
	Otros gastos externos	304	
	Aprovisionamientos	305	
	Sueldos, salarios y asimilados	312	
	Cargas sociales	313	
	Gastos de personal	314	
	Dotaciones para amortizaciones del inmovilizado	320	
	Variación de las provisiones de existencias	321	
	Variación de las provisiones y pérdidas de créditos incobrables	322	
	Variación de otras provisiones de tráfico	323	
	Variación de las provisiones de tráfico	326	
	Servicios exteriores	327	
	Tributos	328	
	Otros gastos de gestión corriente	329	
	Dotación al fondo de reversión	330	
	Otros gastos de explotación	333	
	Gastos financieros por deudas con empresas del grupo no consolidadas	334	
	Gastos financieros por deudas con empresas asociadas	335	
	Gastos financieros por deudas con terceros y gastos asimilados	336	
	Pérdidas de inversiones financieras	337	
	Gastos financieros y asimilados	340	
	Variación de las provisiones de inversiones financieras	341	
	Diferencias negativas de cambio	342	
	Amortización del fondo de comercio de la consolidación	338	
	Variación de las provisiones de inmovilizado inmaterial, material y cartera de control no consolidada	343	
	Pérdidas procedentes del inmovilizado inmaterial, material y cartera de control no consolidada	344	
	Pérdidas por enajenación de participaciones en sociedades consolidadas	339	
	Pérdidas por operaciones con acciones de la sociedad dominante y con pasivos financieros del grupo consolidado	345	
	Gastos extraordinarios	346	
	Gastos y pérdidas de otros ejercicios	347	
	Impuesto sobre Sociedades	348	
	Otros impuestos	349	
	Resultado consolidado del ejercicio (beneficios)	350	
	Total debe	351	

Pag. 6

Impuesto sobre Sociedades 1997

Modelo

220

REGIMEN DE TRIBUTACIÓN DE LOS GRUPOS DE SOCIEDADES

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS CONSOLIDADA DEL GRUPO HABER
(Para grupos que no incluyan entidades de crédito ni aseguradoras)

N.º F.	Denominación social de la sociedad dominante/entidad cabeza de grupo	N.º de grupo	Ejercicio
	Ventas	408	
	Prestaciones de servicios	403	
	Devoluciones y rappels sobre ventas	404	
	Importe neto de la cifra de negocios	405	
	Aumentos de existencias de productos terminados y en curso de fabricación	406	
	Trabajos efectuados por el grupo para el inmovilizado	407	
	Ingresos accesorios y otros de gestión corriente	410	
	Subvenciones	411	
	Excesos de provisiones de riesgos y gastos	412	
	Otros ingresos de explotación	413	
	Ingresos de participaciones en capital en empresas del grupo no consolidadas	416	
	Ingresos de participaciones en capital en empresas asociadas	417	
	Ingresos de participaciones en capital en empresas fuera del grupo	418	
	Ingresos de participaciones en capital de empresas no consolidadas	419	
	Ingresos de otros valores negociables y de créditos del activo inmovilizado de empresas del grupo no consolidadas	422	
	Ingresos de otros valores negociables y de créditos del activo inmovilizado de empresas asociadas	423	
	Ingresos de otros valores negociables y de créditos del activo inmovilizado de empresas fuera del grupo	424	
	Ingresos de otros valores negociables y de créditos del activo inmovilizado	425	
	Otros intereses e ingresos asimilados de empresas del grupo no consolidadas	428	
	Otros intereses e ingresos asimilados de empresas asociadas	429	
	Otros intereses	430	
	Beneficios en inversiones financieras	431	
	Otros intereses e ingresos asimilados	432	
	Diferencias positivas de cambio	434	
	Reversión de diferencias negativas de consolidación	442	
	Beneficios en enajenación de inmovilizado inmaterial, material y cartera de control no consolidada	435	
	Beneficios por enajenación de participaciones en sociedades consolidadas	443	
	Beneficios por operaciones con acciones de la sociedad dominante y con pasivos financieros del grupo consolidado	436	
	Subvenciones de capital transferidas al resultado del ejercicio	427	
	Ingresos extraordinarios	438	
	Ingresos y beneficios de otros ejercicios	439	
	Resultado consolidado del ejercicio (pérdidas)	440	
	Total haber	441	

Pag. 9

Impuesto sobre Sociedades 1997

Modelo

220

RÉGIMEN DE TRIBUTACIÓN DE LOS GRUPOS DE SOCIEDADES

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS CONSOLIDADA DEL GRUPO DEBE

(Para grupos con entidades de crédito y/o aseguradoras)

N.I.F. Denominación social de la sociedad dominante/entidad cabeza de grupo N.º de grupo Ejercicio

DEBE

Reducción de existencias de productos terminados y en curso de fabricación	301
Aprovisionamientos	302
Sueldos y salarios	303
Seguridad Social a cargo de la empresa	304
Aportaciones a planes de pensiones y otros sistemas complementarios	305
Indemnizaciones	306
Otros gastos sociales	307
Gastos de personal	308
Otros gastos de explotación	309
Amortización de gastos	310
Amortización del inmovilizado inmaterial	311
Amortización del inmovilizado material	312
Dotaciones para amortizaciones del inmovilizado	313
Dotaciones netas a provisiones de existencias	314
Dotaciones netas a provisiones de deudores y créditos	315
Dotaciones netas a provisiones de cartera de renta fija	316
Dotaciones netas a provisiones de cartera de renta variable	317
Otras dotaciones netas a provisiones	318
Dotaciones a provisiones (netas de aplicaciones)	319
Intereses y cargas asimiladas	320
Corretajes y comisiones varias (EC)	321
Gastos técnicos (AS)	322
Comisiones y participaciones (AS)	323
(-) Comisiones y participaciones del reaseguro cedido y retrocedido (AS)	324
Diferencias negativas de cambio	325
Amortización del fondo de comercio de la consolidación	326
Pérdidas procedentes del inmovilizado material e inmaterial	327
Pérdidas procedentes de la cartera de renta fija	328
Pérdidas procedentes de la cartera de renta variable no consolidada	329
Pérdidas por enajenación de participaciones en sociedades consolidadas	330
Pérdidas por operaciones con acciones de la sociedad dominante y con pasivos financieros del grupo consolidado	331
Otros gastos y pérdidas extraordinarios	332
Impuesto sobre beneficios	333
Otros impuestos	334
Resultado del ejercicio atribuido a socios externos (beneficio)	335
Resultado del ejercicio atribuido a la sociedad dominante (beneficio)	336
Total debe	337

(EC) = solo para entidades de crédito
 (AS) = solo para aseguradoras

NOTAS PARA ENTIDADES DE CRÉDITO (EC)

Las citaciones a Fondos especiales que estén en riesgo del activo, figuran en provisiones

Pag. 10

Impuesto sobre Sociedades 1997

Modelo

220

REGIMEN DE TRIBUTACION DE LOS GRUPOS DE SOCIEDADES

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS CONSOLIDADA DEL GRUPO: HABER
(Para grupos con entidades de crédito y/o aseguradoras)

N.º F. Denominación social de la sociedad dominante/entidad cabeza de grupo N.º de grupo Ejercicio

N.º F.	Denominación social de la sociedad dominante/entidad cabeza de grupo	N.º de grupo	Ejercicio
401	Importe neto de la cifra de negocios (excl. EC y AS)		
402	Aumento de existencias de productos terminados y en curso de fabricación		
403	Trabajos efectuados por el grupo para el inmovilizado		
404	Otros ingresos de explotación		
405	Intereses y rendimientos asimilados		
406	Comisiones percibidas (EC)		
407	Primas y recargos (AS)		
408	Dividendos de la cartera de renta variable no consolidada		
409	Diferencias positivas de cambio		
410	Reversión de diferencias negativas de consolidación		
411	Beneficios procedentes del inmovilizado material e inmaterial		
412	Beneficios procedentes de la cartera de renta fija		
413	Beneficios procedentes de la cartera de renta variable no consolidada		
414	Beneficios por enajenación de participaciones en sociedades consolidadas		
415	Beneficios por operaciones con acciones de la sociedad dominante y con pasivos financieros del grupo consolidado		
416	Subvenciones en capital transferidas al resultado del ejercicio		
417	Otros ingresos o beneficios extraordinarios		
418	Resultado del ejercicio atribuido a socios externos (pérdida)		
419	Resultado del ejercicio atribuido a la sociedad dominante (pérdida)		
420	Total haber		

(EC) = sólo para entidades de crédito
(AS) = sólo para aseguradoras

Pag. 11

Impuesto sobre Sociedades 1997

Modelo

220

REGIMEN DE TRIBUTACION DE LOS GRUPOS DE SOCIEDADES

LIQUIDACION (6)

N.I.E.	Denominación social de la sociedad dominante	N.º de grupo	Ejercicio
	Suma de las bases imponibles de las Sociedades del Grupo (detalle por empresas en la página 11/1)	500	
	Correcciones a la suma de bases imponibles por diferimiento de resultados internos:		
	Eliminación de resultados por operaciones internas de bienes o servicios activados en existencias en la empresa adquirente (detalle por empresas en la página 11/2)	503	
	Incorporación de resultados eliminados en ejercicios anteriores por las operaciones internas descritas en el epígrafe anterior (detalle por empresas en la página 11/3)	504	
	Eliminación de resultados por operaciones internas de bienes o servicios activados en <u>inmovilizable amortizable</u> en la empresa adquirente (detalle por empresas en la página 11/5)	505	
	Incorporación de resultados eliminados en ejercicios anteriores por las operaciones internas descritas en el epígrafe anterior (detalle por empresas en la página 11/6)	506	
	Eliminación de resultados por operaciones internas de bienes o servicios activados en <u>terrenos</u> en la empresa adquirente (detalle por empresas en la página 11/8)	507	
	Incorporación de resultados eliminados en ejercicios anteriores por las operaciones internas descritas en el epígrafe anterior (detalle por empresas en la página 11/9)	508	
	Eliminación de resultados por operaciones internas de <u>derechos de crédito y activos financieros representativos de deuda</u> (detalle por empresas en la página 11/11)	509	
	Incorporación de resultados eliminados en ejercicios anteriores por las operaciones internas descritas en el epígrafe anterior (detalle por empresas en la página 11/12)	510	
	Eliminación de resultados por transmisiones internas de <u>activos financieros representativos de fondos propios</u> (detalle por empresas en la página 11/14)	511	
	Incorporación de resultados eliminados en ejercicios anteriores por las operaciones internas descritas en el epígrafe anterior (detalle por empresas en la página 11/15)	512	
	Eliminación de resultados por <u>operaciones internas no incluidas en los epígrafes anteriores</u> (detalle por empresas en la página 11/17)	513	
	Incorporación de resultados eliminados en ejercicios anteriores por las operaciones internas descritas en el epígrafe anterior (detalle por empresas en la página 11/18)	514	
	Total correcciones a la suma de bases imponibles por diferimiento de resultados internos	515	
	Otras correcciones a la suma de bases imponibles:		
	Eliminación de <u>dividendos internos</u> susceptibles de deducción por doble imposición (detalle por empresas en la página 11/20)	516	
	Eliminación de las dotaciones netas a <u>provisiones por depreciación de participaciones en fondos propios</u> de empresas del grupo fiscal (detalle por empresas en la página 11/21)	517	
	Otras correcciones a la suma de bases imponibles individuales, no comprendidas en los apartados anteriores (detalle por empresas en la página 11/22)	518	
	Total otras correcciones a la suma de bases imponibles	519	
	Base imponible del grupo, antes de compensación de bases imponibles negativas obtenidas por el grupo en períodos en los que ha sido de aplicación este régimen	546	
	Compensación de bases imponibles negativas del grupo de ejercicios anteriores (detalle por empresas en la página 11/23)	547	
	Base imponible del grupo	550	
	Tipo de gravamen (%)	558	
	Cuota íntegra del grupo	562	

Pág. 11/2

Impuesto sobre Sociedades 1997

Modelo

220

REGIMEN DE TRIBUTACION DE LOS GRUPOS DE SOCIEDADES

DIFERIMIENTO DE RESULTADOS INTERNOS Existencias

N.I.F.	Denominación social de la sociedad dominante	Nº de grupo	Ejercicio
--------	--	-------------	-----------

ELIMINACIONES DEL EJERCICIO

Sociedad transmitente	Sociedad adquirente	Resultado eliminado
-----------------------	---------------------	---------------------

Total 503

Pag. 11/12

Impuesto sobre Sociedades 1997

Modelo

220

REGIMEN DE TRIBUTACIÓN DE LOS GRUPOS DE SOCIEDADES

DIFERIMIENTO DE RESULTADOS INTERNOS: Derechos de crédito y activos financieros representativos de deuda

N.I.F.	Denominación social de la sociedad dominante	N.º de grupo	Ejercicio
--------	--	--------------	-----------

INCORPORACIONES DEL EJERCICIO

Sociedad transmitente cuando se produjo la eliminación	Ejercicio de la eliminación	Tipo de activo transmitido	Resultado incorporado por enajenación
--	-----------------------------	----------------------------	---------------------------------------

Total			510
--------------	--	--	-----

Pag. 11/14

Impuesto sobre Sociedades 1997

Modelo

220

RÉGIMEN DE TRIBUTACIÓN DE LOS GRUPOS DE SOCIEDADES

DIFERIMIENTO DE RESULTADOS INTERNOS: Activos financieros no revalorizados de fondo propio

N.I.F.	Denominación social de la sociedad dominante	N.º de grupo	Ejercicio
--------	--	--------------	-----------

ELIMINACIONES DEL EJERCICIO

Sociedad transmitente	Sociedad adquirente	Resultado eliminado
-----------------------	---------------------	---------------------

Total

511

Pág. 11/21

Impuesto sobre Sociedades 1997

Modelo

220

RÉGIMEN DE TRIBUTACIÓN DE LOS GRUPOS DE SOCIEDADES

OTRAS CORRECCIONES A LA SUMA DE BASES IMPONIBLES: Provisiones por participaciones en fondos propios de empresas del grupo

N.I.F. Denominación social de la sociedad dominante N.º de grupo Ejercicio

Sociedad que dota o aplica la provisión

Sociedad emisora de las acciones o participaciones provisionadas

Provisión neta del ejercicio eliminada

Total 517

Pag. 13

Impuesto sobre Sociedades 1997

Modelo

220

RÉGIMEN DE TRIBUTACIÓN DE LOS GRUPOS DE SOCIEDADES

CONSOLIDACIÓN DE LA CONSOLIDACIÓN DE RESULTADOS Y BASES IMPONIBLES DEL GRUPO

N.I.F.	Denominación social de la sociedad dominante	N.º de grupo	Ejercicio
A.	Resultados consolidados del grupo en el ejercicio, antes de impuestos.....	649	
B.	Suma de los resultados antes de impuestos de las sociedades de grupo.....	650	
C.	Diferencia por consolidación de resultados (A - B).....	651	
D.	Base imponible del grupo, antes de compensación de bases imponibles negativas obtenidas por el grupo en períodos en los que ha sido de aplicación este régimen.....	652	
E.	Suma de las bases imponibles de las sociedades del grupo.....	653	
F.	Diferencia por consolidación de bases imponibles (D - E).....	654	
G.	DIFERENCIAS ENTRE LA CONSOLIDACIÓN DE RESULTADOS Y LA DE BASES IMPONIBLES (C - F = G1 + G2).....	655	
	<u>Diferencias en el diferimiento de resultados internos entre la consolidación de resultados y la de bases imponibles:</u>		
-	Por operaciones internas de bienes o servicios activados en <u>existencias</u> en la empresa adquirente.....	656	
-	Por operaciones internas de bienes o servicios activados en <u>inmovilizado amortizable</u> en la empresa adquirente.....	657	
-	Por operaciones internas de bienes o servicios activados en <u>terrenos</u> en la empresa adquirente.....	658	
-	Por transmisiones internas de <u>derechos de crédito y activos financieros representativos de deuda</u>	659	
-	Por transmisiones internas de <u>activos financieros representativos de fondos propios</u>	660	
-	Por <u>operaciones internas no comprendidas en los apartados anteriores</u> (especificar).....	661	
G1.	Total diferencias por diferimiento de resultados internos.....	662	
	<u>Diferencias por otros conceptos:</u>		
-	Diferencias en la eliminación de los <u>dividendos internos</u>	663	
-	Diferencias en la eliminación de las dotaciones netas o <u>provisiones por depreciación de participaciones en fondos propios</u> de empresas del grupo fiscal.....	664	
-	Diferencias por amortización del <u>fondo de comercio de la consolidación</u> o por <u>reversión de la diferencia negativa de consolidación</u>	665	
-	Diferencias en <u>resultados por enajenación de participaciones en sociedades consolidadas</u>	666	
-	Diferencias en <u>resultados por operaciones con acciones de la sociedad dominante y con pasivos financieros del grupo consolidado</u>	667	
-	Otras diferencias no comprendidas en los apartados anteriores (especificar).....	668	
G2.	Total diferencias por otros conceptos.....	669	

2003 15

Modelo

220

Impuesto sobre Sociedades 1997

RECIBO DE TRIBUTACIÓN DE LOS GRUPOS DE SOCIEDADES

BONIFICACIONES RELACIONADAS POR EL GRUPO

N.I.F.

Denominación social de la sociedad dominante/entidad cabeza de grupo

Ejercicio

N.º de grupo

Sociedades del grupo con derecho a bonificación

Ley 20/1990

Art. 31 Ley 43/1995

Art. 32 Ley 43/1995

Otras bonificaciones

Art. 76 Ley 19/1994

Bonificaciones

565

567

568

569

581

Agencia Tributaria

Pág. 17
Modelo
220

Impuesto sobre Sociedades 1997

REGIMEN DE TRIBUTACION DE LOS GRUPOS DE SOCIEDADES

DEDUCCIONES CON LÍMITE PORCENTUAL SOBRE CUOTA, APLICADAS POR EL GRUPO

N.I.F. Denominación social de la sociedad dominante/entidad cabeza de grupo N.º de grupo Ejercicio

(Detalle por empresas págs. 177...)

	Límite deducción	Límite año	Ej. anteriores Ej. actual	Deduc. pendiente Deduc. generada	Aplicado en esta liquidación	Pendiente de aplicación
--	------------------	------------	------------------------------	-------------------------------------	------------------------------	-------------------------

REGIMEN GENERAL						
1992	35%	97/98	748		749	
Suma de deducciones AFN (D, ED, EC, BIC)						
			750		751	
Perdición/diferimiento						
1993	35%	98/99	752		753	754
Suma de deducciones AFN (D, ED, EC, BIC)						
			755		756	757
Perdición/diferimiento						
1994	35%	99/2000	758		759	760
Suma de deducciones AFN (D, ED, EC, BIC)						
Empresas exportadoras			761		762	763
Gastos de formación profesional			764		765	766
Perdición/diferimiento			767		768	769
1995	35%	2000/2001	770		771	772
Suma de deducciones AFN (D, ED, EC, BIC)						
Empresas exportadoras			773		774	775
Gastos de formación profesional			776		777	778
Perdición/diferimiento			779		780	781
1996	35%	2001/2002	782		783	784
Suma de deducciones AFN (D, ED, EC, BIC)						
Activos fijos revaluos (AFN)			785		786	787
Perdición/diferimiento			788		789	790
1997	35%	2002/2003	791		792	793
Suma de deducciones AFN (D, ED, EC, BIC)						
Inversiones para protección medio ambiente (PM)			794		795	796
Deducción por inversión en empresas minisociales (DE)			797		798	799
Gastos en investigación y desarrollo (ID)			799		800	801
Producciones cinematográficas (PC)			802		803	804
Bienes de interés cultural (BIC)			805		806	807
Empresas exportadoras (EE)			808		809	810
Gastos de formación profesional (FP)			811		812	813
Exención fiscal (ED)			814		815	816
Diferimiento deduc. de 1996 Cap. IV Tit. VI Ley 43/1995						
Total deducciones disp. transitoria undécima Ley 43/1995			788		584	789
1996	35%	2001/2002	886		887	888
Suma de deducciones AFN (D, ED, EC, BIC)						
1997	35%	2002/2003	790		791	792
Suma de deducciones AFN (D, ED, EC, BIC)						
Deducción por inversión en empresas minisociales (DE)			816		817	818
Gastos en investigación y desarrollo (ID)			793		794	795
Producciones cinematográficas (PC)			796		797	798
Bienes de interés cultural (BIC)			799		800	801
Empresas exportadoras (EE)			802		803	804
Gastos de formación profesional (FP)			805		806	807
Exención fiscal (ED)			808		809	810
Diferimiento deduc. de 1996 Cap. IV Tit. VI Ley 43/1995			811		812	813
Total deducciones Cap. IV Tit. VI Ley 43/1995			814		588	815

DEDUCCIONES POR INVERSIONES Y ADQUISICIONES DE BIENES DE INTERÉS CULTURAL

Inversiones Año Sto. Compostelano 1993 (Ley 39/1992)	25%	98/99	826		585	329		
Inversiones en Proyecto Cartuja 93 1992	25/50%	97/98	830		831			
Inversiones en Proyecto Cartuja 93 1993					833		834	835
Inversiones en Proyecto Cartuja 93 1994					836		837	838
Inversiones en Proyecto Cartuja 93 1995					839		840	841
Inversiones en Proyecto Cartuja 93 1996					842		843	844
Inversiones en Proyecto Cartuja 93 1997					845		846	847
Total deducciones Proyecto Cartuja 93 (Ley 31/1992)			845		589	846		
Inversiones en Canarias (Ley 20/1991) 1992	70%	97/98	848		849			
Inversiones en Canarias (Ley 20/1991) 1993					851		852	853
Inversiones en Canarias (Ley 20/1991) 1994	70%	99/2000	854		855	856		
Inversiones en Canarias (Ley 20/1991) 1995					857		858	859
Activos fijos (Ley 20/1991) 1996	70%	2001/2002	889		890	891		
Inversiones en Canarias (Ley 20/1991) 1996					860		861	862
Inversiones en Canarias (Ley 20/1991) 1997	70%	2002/2003	821		822	823		
Activos fijos (Ley 20/1991) 1997					824		825	827
Total deducciones inversiones en Canarias (Ley 20/1991)			863		590	864		

Impuesto sobre Sociedades 1997

REGIMEN DE LIQUIDACION DE LOS GRUPOS DE SOCIEDADES

N.I.F. Denominación social de la sociedad dominante/entidad cabeza de grupo N.º de grupo Ejercicio

Se cumplimentará una página por cada entidad del grupo utilizando criterios de grupo para la aplicación de las deducciones.

N.I.F. Denominación social de la entidad

	Límite deducción	Límite año	Ej. anteriores. Deducc. pendiente Ej. actual. Deducc. generada	Aplicado en esta liquidación	Pendiente de aplicación
DEDUCCIONES GENERALES					
1392	35%	97/98	748	749	
Periodificación/diferimiento			750	751	
1393	35%	98/99	752	753	754
Periodificación/diferimiento			755	756	757
1394	35%	99/2000	758	759	760
Empresas exportadoras			761	762	763
Gastos de formación profesional	764	765	766		
Periodificación/diferimiento	767	768	769		
1395	35%	2002/2001	770	771	772
Empresas exportadoras			773	774	775
Gastos de formación profesional	776	777	778		
Periodificación/diferimiento	779	780	781		
1396	35%	2001/2002	782	783	784
Activos fijos nuevos (AFN)			785	786	787
Periodificación/diferimiento	788	789	790		
1397	35%	2002/2003	791	792	793
Periodificación/diferimiento			794	795	796
Total deducciones disp. transitoria undécima Ley 43/1995			788	584	789
1396	35%	2001/2002	886	887	888
Suma de deducciones ID, EE, BIC, PO, ED, FP			890	891	892
1397	35%	2002/2003	816	817	818
Deducción por creación empleo minusválidos (CE)			819	820	821
Gastos en investigación y desarrollo (ID)	822	823	824		
Producciones cinematográficas (PC)	825	826	827		
Bienes de interés cultural (BIC)	828	829	830		
Empresas exportadoras (EE)	831	832	833		
Gastos de formación profesional (FP)	834	835	836		
Edición libros (ED)	837	838	839		
Distribución de la Ley 29 de 1995	840	841	842		
Total deducciones Cap. IV Trf. VI Ley 43/1995			814	588	815
DEDUCCIONES POR INVERSIONES REALIZADAS EN EL TERRITORIO NACIONAL					
Inversiones Año Sto. Compostelano 1993 (Ley 31/1992)	25%	98/99	826	585	829
Inversiones en Proyecto Cartuja 93 1992	25%	97/98	830	831	832
Inversiones en Proyecto Cartuja 93 1993			833	834	835
Inversiones en Proyecto Cartuja 93 1994			836	837	838
Inversiones en Proyecto Cartuja 93 1995			839	840	841
Inversiones en Proyecto Cartuja 93 1996			842	843	844
Inversiones en Proyecto Cartuja 93 1997	845	846	847		
Total deducciones Proyecto Cartuja 93 (Ley 31/1992)			845	589	846
Inversiones en Canarias (Ley 20/1991) 1992	70%	97/98	848	849	850
Inversiones en Canarias (Ley 20/1991) 1993			851	852	853
Inversiones en Canarias (Ley 20/1991) 1994	70%	99/2000	854	855	856
Inversiones en Canarias (Ley 20/1991) 1995			857	858	859
Activos fijos (Ley 20/1991) 1996	70%	2001/2002	860	861	862
Inversiones en Canarias (Ley 20/1991) 1996			863	864	865
Inversiones en Canarias (Ley 20/1991) 1997	70%	2002/2003	866	867	868
Activos fijos (Ley 20/1991) 1997			869	870	871
Total deducciones inversiones en Canarias (Ley 20/1991)			863	590	864

Pag. 13

Impuesto sobre Sociedades 1997

Modelo

220

RÉGIMEN DE TRIBUTACIÓN DE LOS GRUPOS DE SOCIEDADES

DEDUCCIONES POR DOBLE IMPOSICIÓN Y POR CREACIÓN DE EMPLEO TRAS CÁMBIOS DE PERIODOS SIGUIENTES APLICADAS POR EL GRUPO

N.I.F. Denominación social de la sociedad dominante/entidad cabeza de grupo

(Detalle por empresas págs. 18, ...)	Límite año	Pendiente de aplicación a principio del periodo	Aplicado en esta liquidación	Pendiente de aplicación en periodos futuros
DEDUCCIONES POR DOBLE IMPOSICIÓN				
Deducciones por doble imposición 1995	2000/2001	695	597	698
Deducciones por doble imposición 1996	2003/2004	699	700	701
Total deducciones pendientes periodos anteriores		717	580	718
Deducciones por doble imposición 1997	2004/2005	719	720	721
Total deducciones por doble imposición		722	723	724
DEDUCCIONES POR CREACIÓN DE EMPLEO				
1992 Creación de empleo	97/98	868	869	
1993 Creación de empleo	98/99	871	872	873
1994 Creación de empleo	99/2000	874	875	876
1995 Creación de empleo	2000/2001	877	878	879
Total deducciones por creación de empleo		880	586	881

Página 18
Modelo
220

Impuesto sobre Sociedades 1997

REGIMEN DE TRIBUTACION DE LOS GRUPOS DE SOCIEDADES

DEDUCCIONES POR DOBLE IMPOSICIÓN Y POR CREACIÓN DE EMPLEO VINCULADAS A PERÍODOS SIMILARES APLICADAS POR EL GRUPO

N.I.E. Denominación social de la sociedad dominante/entidad cabeza de grupo N.º de grupo Ejercicio

Se cumplimentará una página por cada entidad del grupo utilizando criterios de grupo para la aplicación de las deducciones.

N.I.E. Denominación social de la entidad

	Limite año	Ej. anteriores: Deducc. pendiente Ej. actual: Deducc. generada	Aplicado en esta liquidación	Pendiente de aplicación en periodos futuros
DEDUCCIONES POR DOBLE IMPOSICIÓN				
Deducciones por doble imposición 1995	2000/2001	696	697	696
Deducciones por doble imposición 1996	2003/2004	699	700	701
Total deducciones pendientes periodos anteriores		717	580	718
Deducciones por doble imposición 1997	2004/2005	719	720	721
Total deducciones por doble imposición		722	723	724
DEDUCCIONES POR CREACIÓN DE EMPLEO				
1992 Creación de empleo	97/98	868	869	
1993 Creación de empleo	98/99	871	872	873
1994 Creación de empleo	05/2000	874	875	876
1995 Creación de empleo	2000/2001	877	878	879
Total deducciones por creación de empleo		880	586	881

Pag. 19

Impuesto sobre Sociedades 1997

Modelo

220

RÉGIMEN DE TRIBUTACIÓN DE LOS GRUPOS DE SOCIEDADES

INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE EL BALANCE

(Para grupos que no incluyan entidades de crédito ni aseguradoras)

N.I.F. Denominación social de la sociedad dominante/entidad cabaza de grupo N.º de grupo Ejercicio

INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE DETERMINADAS PARTIDAS DE ACTIVO DEL BALANCE

Amortización acumulada de gastos de investigación y desarrollo, propiedad industrial y aplicaciones informáticas	901
Amortización acumulada de derechos sobre bienes en régimen de arrendamiento financiero	902
Amortización acumulada de otro inmovilizado inmaterial	903
Terrenos y bienes naturales	904
Construcciones	905
Equinos para procesos de información	906
Elementos de transporte	907
Otro inmovilizado material	908
Amortización acumulada de construcciones	909
Amortización acumulada de instalaciones técnicas y maquinaria	910
Amortización acumulada de otras instalaciones, utillaje y mobiliario	911
Amortización acumulada de equipos para procesos de información	912
Amortización acumulada de elementos de transporte	913
Amortización acumulada de otro inmovilizado material	914
Provisión por depreciación de participaciones a largo plazo de empresas de grupo no consolidadas	915
Provisión para insolvencias de créditos a largo plazo a empresas del grupo no consolidadas	916
Provisión por depreciación de participaciones a largo plazo de empresas asociadas	917
Provisión para insolvencias de créditos a largo plazo a empresas asociadas	918
Provisión por depreciación de valores negociables a largo plazo	919
Provisión para insolvencias de créditos a largo plazo	920
Provisión para depósitos y fianzas constituidos a largo plazo	921
Provisión por depreciación de participaciones a corto plazo de empresas del grupo no consolidadas	922
Provisión para insolvencias de créditos a corto plazo a empresas del grupo no consolidadas	923
Provisión por depreciación de participaciones a corto plazo de empresas asociadas	924
Provisión para insolvencias de créditos a corto plazo a empresas asociadas	925
Provisiones para otras inversiones financieras temporales	926
Cientes y deudores de dudoso cobro	927

INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE DETERMINADAS PARTIDAS DE PASIVO DEL BALANCE

Reserva de revalorización Real Decreto Ley 7/1996 en sociedades consolidadas	935
Otras reservas en sociedades consolidadas	939
Otras reservas distribuibles de la sociedad dominante	940
Otras reservas no distribuibles de la sociedad dominante	941
Resultados de ejercicios anteriores de la sociedad dominante	942
Pérdidas y ganancias consolidadas	943
Pérdidas y ganancias atribuibles a socios externos	944
Provisiones para pensiones y obligaciones similares a corto plazo	936
Provisiones para impuestos a corto plazo	937
Otras provisiones para riesgos y gastos a corto plazo	938

Pag. 20

Impuesto sobre Sociedades 1997

Modelo

220

RÉGIMEN DE TRIBUTACIÓN DE LOS GRUPOS DE SOCIEDADES

INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE LA CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS
(Para grupos que no incluyan entidades de crédito ni aseguradoras)

N.I.F.	Denominación social de la sociedad dominante/entidad cabeza de grupo	N.º de grupo	Ejercicio
--------	--	--------------	-----------

INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE DETERMINADAS PARTIDAS DEL DEBE DE LA CTA. DE PERDIDAS Y GANANCIAS

Sueldos y salarios	945
Seguridad Social a cargo de la empresa	946
Aportaciones a planes de pensiones y otros sistemas complementarios	947
Indemnizaciones	948
Otros gastos sociales	949
Amortización de gastos de establecimiento	950
Amortización del inmovilizado inmaterial	951
Amortización del inmovilizado material	952
Gastos en investigación y desarrollo del ejercicio	953
Arrendamientos y cánones	954
Reparaciones y conservación	955
Servicios de profesionales independientes	956
Transportes	957
Primas de seguros	958
Servicios bancarios y similares	959
Publicidad, propaganda y relaciones públicas	960
Suministros	961
Otros servicios	962
Variación de las provisiones de inmovilizado inmaterial	963
Variación de las provisiones de inmovilizado material	964
Variación de las provisiones de cartera de control en empresas del grupo no consolidadas	965
Variación de las provisiones de cartera de control en empresas asociadas	966
Pérdidas procedentes del inmovilizado inmaterial	967
Pérdidas procedentes del inmovilizado material	968
Pérdidas procedentes de la cartera de control en empresas del grupo no consolidadas	969
Pérdidas procedentes de la cartera de control en empresas asociadas	970
Resultado atribuido a socios externos (beneficios)	971
Resultado atribuido a la sociedad dominante (beneficios)	972

INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE DETERMINADAS PARTIDAS DEL HABER DE LA CTA. DE PERDIDAS Y GANANCIAS

Cifra de negocios exterior	975
Cifra de negocios nacional	976
Trabajos realizados por el grupo para el inmovilizado inmaterial	977
Trabajos realizados por el grupo para el inmovilizado material y en curso	978
Otros trabajos realizados por el grupo para el inmovilizado	979
Ingresos por arrendamientos	980
Ingresos por propiedad industrial cedida en explotación	981
Otros ingresos de gestión	982
Beneficios procedentes del inmovilizado inmaterial	983
Beneficios procedentes del inmovilizado material	984
Beneficios procedentes de la cartera de control en empresas del grupo no consolidadas	985
Beneficios procedentes de la cartera de control en empresas asociadas	986
Resultado atribuido a socios externos (pérdidas)	987
Resultado atribuido a la sociedad dominante (pérdidas)	988

02

Impuesto sobre Sociedades 1997

Modelo

220

REGIMEN DE TRIBUTACION DE LOS GRUPOS DE SOCIEDADES

ELIMINACIONES POR AYUDAS ECONÓMICAS PRESTADAS EN CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ASUMIDAS

N.I.F. Denominación social de la entidad cabecera de grupo N.º de grupo Ejercicio

Sociedad cooperativa que presta la ayuda	Sociedad cooperativa que percibe la ayuda	Importe objeto de eliminación
--	---	-------------------------------

Total importe de eliminaciones por este concepto 526



Agencia Tributaria
 Delegación o Diputación/Comunidad Foral de
 Administración de _____ Código de Administración _____

Impuesto sobre Sociedades 1997
 RÉGIMEN DE TRIBUTACIÓN DE LOS GRUPOS DE SOCIEDADES
 DOCUMENTO DE INGRESO O DEVOLUCIÓN

Modelo
220

Identificación (1)

Ejercicio 97
 De a

Espacio reservado para la numeración por código de barras

Espacio reservado para la etiqueta identificativa

N.I.F. _____ Nombre o Razón social _____ N.º de grupo _____
 S.G. _____ Domicilio fiscal, nombre vía pública _____ Número Esc. Piso Prta. Teléfono _____
 Municipio _____ Código Provincia _____ Código Postal _____

Liquidación (3)

Cuota íntegra del grupo 562

Líquido a ingresar o a devolver 621 Estado D. Forales/Navarra 522

Devolución (4)

Si la clave [621] ó [622] es negativa, marque con una "X" la casilla que corresponda:

Renuncia a la devolución Devolución por transferencia

Importante: Ponga especial cuidado en la correcta cumplimentación de los datos de la cuenta en la que desea recibir la transferencia bancaria.

Importe: D _____
 Código cuenta cliente (CCC) _____
 Entidad: Oficina DC Núm. de cuenta _____

Ingreso (5)

Si la clave [621] ó [622] es positiva, marque con una "X" la casilla que corresponda:

Ingreso efectuado a favor del TESORO PÚBLICO, cuenta restringida de la Delegación de la A.E.A.T., para la RECAUDACIÓN de los IR3010S.

Forma de pago: En efectivo E.C. Abuso en cuenta

Importe: I _____
 Código cuenta cliente (CCC) _____
 Entidad: Oficina DC Núm. de cuenta _____

Sujeto pasivo (6)

..... a de de 199

Firma del representante

Este documento no será válido sin la certificación manuscrita o en su defecto, firma autorizada

Ejemplar para la Administración



Agencia Tributaria
 Delegación o Diputación/Comunidad Foral de
 Administración de _____ Código de Administración _____

Impuesto sobre Sociedades 1997
 RÉGIMEN DE TRIBUTACIÓN DE LOS GRUPOS DE SOCIEDADES
 DOCUMENTO DE INGRESO O DEVOLUCIÓN

Modelo
220

Identificación (1)

Ejercicio: _____ 97
 De _____ a _____

Espacio reservado para la etiqueta identificativa

Espacio reservado para la numeración por código de barras

N.I.F. _____ Nombre o Razón social _____ N.º de grupo _____

S.G. _____ Domicilio fiscal, nombre vía pública _____ Número Esc. Piso Prta. Teléfono _____

Municipic _____ Código Provincia _____ Código Postal _____

Liquidación (3)

Cuota íntegra del grupo: _____ 562

Líquido a ingresar o a devolver

Estado	D. Forales/Navarra
621	622

Devolución (4)

Si la clave 621 ó 622 es negativa, marque con una "X" la casilla que corresponda:

Renuncia a la devolución Devolución por transferencia Importe: D _____

Código cuenta cliente (CCC)

Entidad	Oficina	DC	Núm. de cuenta
_____	_____	_____	_____

Importante: Tenga especial cuidado en la correcta cumplimentación de los datos de la cuenta en la que desea recibir la transferencia bancaria.

Ingreso (5)

Si la clave 621 ó 622 es positiva, marque con una "X" la casilla que corresponda:

Ingreso efectuado a favor del TESORO PÚBLICO, cuenta restringida de la Delegación de la A.E.A.T., para la RECAUDACIÓN de los TRIBUTOS

Forma de pago: En efectivo E.C. Adeudo en cuenta

Importe: F _____

Código cuenta cliente (CCC)

Entidad	Oficina	DC	Núm. de cuenta
_____	_____	_____	_____

Sujeto pasivo (6)

_____ a _____ de _____ de 199 _____

Firma del representante _____

Este documento no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, firma autorizada.

Ejemplar para la Entidad



Agencia Tributaria
 Delegación o Diputación/Comunidad Foral de
 Administración de _____ Código de Administración _____

Impuesto sobre Sociedades 1997
 RÉGIMEN DE TRIBUTACIÓN DE LOS GRUPOS DE SOCIEDADES
 DOCUMENTO DE INGRESO O DEVOLUCIÓN

Modelo
220

Identificación

Ejercicio _____ 97
 De _____ a _____

Espacio reservado para la numeración por código de barras

Espacio reservado para la etiqueta identificativa.

N.I.F. _____ Nombre o Razón social _____ N.º de grupo _____
 S.G. _____ Domicilio fiscal, nombre vía pública _____ Número Esc. Piso Pta. Teléfono _____
 Municipio _____ Código _____ Provincia _____ Código Postal _____

Liquidación

Devolución

Si la clave 621 o 622 es negativa, marque con una "X" la casilla que corresponda:

Renuncia a la devolución Devolución por transferencia

Importe: D _____

Código cuenta cliente (CCC)
 Entidad: Oficina DC Núm. de cuenta

Importante: Ponga especial cuidado en la correcta cumplimentación de los datos de la cuenta en la que cesa recibir la transferencia bancaria.

Ingreso

Si la clave 621 o 622 es positiva, marque con una "X" la casilla que corresponda:

Ingreso efectuado a favor del TESORO PÚBLICO, cuenta restringida de la Delegación de A.L.A.I., para la RECAUDACIÓN de los TRIBUTOS.

Forma de pago: En efectivo E.C. Acreditado en cuenta

Importe: T _____

Código cuenta cliente (CCC)
 Entidad: Oficina DC Núm. de cuenta

Sujeto pasivo

_____ a _____ de _____ de 199 _____

Firma del representante

Este documento no será válido sin la contribución manuscrita en su defecto, firma autorizada

Ejemplar para la Entidad colaboradora - Proceso de Datos

Modelo

220

Instrucciones para cumplimentar el modelo

**Impuesto
sobre Sociedades 1997**

 RÉGIMEN DE TRIBUTACIÓN DE LOS GRUPOS
DE SOCIEDADES
DOCUMENTO DE INGRESO O DEVOLUCIÓN

Este documento deberá cumplimentarse a máquina o utilizando bolígrafo, sobre superficie dura, y con letras mayúsculas.

1) Identificación

Los datos a consignar son los de la sociedad dominante o entidad cabeza de grupo.

Deberá adherirse la etiqueta identificativa facilitada por la Agencia Estatal de Administración Tributaria a la sociedad dominante o entidad cabeza de grupo en el espacio reservado al efecto, en cada uno de los tres ejemplares de este documento, no siendo necesario que cumplimente los datos de identificación. Los datos de identificación sólo se cumplimentarán en el caso de no disponer de etiquetas. En este caso, deberá adjuntarse fotocopia de la Tarjeta del Número de Identificación Fiscal.

2) Devengo

Ejercicio: Deberá consignar el tercer dígito, según la siguiente tabla:

- en el caso de ejercicio económico de 12 meses de duración, que coincida con el año natural 1
- en el caso de ejercicio económico de 12 meses de duración, que NO coincida con el año natural 2
- en el caso de ejercicio económico de duración inferior a 12 meses 3

Ejemplo: ejercicio iniciado el 1 de enero de 1997 y cerrado el 31 de diciembre de 1997: 97/1

Además, deberá consignarse las fechas de inicio y cierre del ejercicio, utilizando para representar el año los dos últimos dígitos de ésta.

Ejemplo: manteniendo el mismo supuesto, se consignará: Del 01/01/97 al 31/12/97

3) Liquidación

Se anotarán los importes correspondientes a las casillas de igual numeración que aparecen en la página 12 (Hoja de Liquidación) del modelo de declaración.

4) Devolución

Los Grupos que presenten declaración con derecho a devolución, señalarán con una "X" la casilla correspondiente: transferencia bancaria o renuncia a la devolución.

En el supuesto de devolución mediante transferencia bancaria, la entidad colaboradora consignará los datos de la cuenta en la que se solicita se realice la transferencia.

Deberá indicarse el importe de la devolución.

5) Ingreso

Indique el importe del ingreso y marque con una "X" la forma de pago. En el supuesto de que éste se realice mediante adeudo en cuenta, deberá cumplimentar debidamente el código cuenta cliente correspondiente.

6) Sujeto pasivo

El documento deberá ser suscrito por el representante del sujeto pasivo que declara.

Plazo de presentación

Dentro de los 25 días naturales siguientes a los seis meses posteriores a la conclusión del periodo impositivo de la sociedad dominante o entidad cabeza de grupo.

Lugar de presentación

Declaración a INGRESAR:

* Si dispone de etiquetas identificativas:

- En cualquier entidad colaboradora (Banco, Caja de Ahorros, Cooperativa de Crédito) de la provincia donde tenga su domicilio fiscal la sociedad dominante o entidad cabeza de grupo.
- En la entidad de depósito que presta el servicio de caja en su Delegación o Administración de la A.E.A.T.

* Si no dispone de etiquetas identificativas:

- En la entidad de depósito que presta el servicio de caja en su Delegación o Administración de la A.E.A.T.

- Declaración a DEVOLVER POR TRANSFERENCIA:

* Si dispone de etiquetas identificativas:

- En la entidad colaboradora (Banco, Caja de Ahorros, Cooperativa de Crédito) donde tenga domiciliada la cuenta en la que desea se realice la transferencia.

* Si no dispone de etiquetas identificativas, no tiene cuenta abierta en ninguna entidad colaboradora sita en territorio nacional, o ha transcurrido más de un mes desde el vencimiento del plazo para presentar la declaración:

En estos casos, la declaración se podrá presentar únicamente mediante entrega personal en la Delegación o Administración de la A.E.A.T. correspondiente al domicilio fiscal de la sociedad dominante o entidad cabeza de grupo, o bien en la Unidad Central de Gestión de Grandes Empresas de la Oficina Nacional de Inspección.

- Declaración con resultado CUOTA CERO Y RENUNCIA A LA DEVOLUCIÓN:

En estos casos, la declaración se podrá presentar:

- a) Por correo certificado dirigido a la Dependencia o Sección de Gestión Tributaria de su Delegación o Administración de la A.E.A.T. correspondiente al domicilio fiscal de la sociedad dominante o entidad cabeza de grupo, o bien a la Unidad Central de Gestión de Grandes Empresas de la Oficina Nacional de Inspección.
- b) Mediante entrega personal en la Delegación o Administración de la A.E.A.T. correspondiente al domicilio fiscal de la sociedad dominante o entidad cabeza de grupo, o bien en la Unidad Central de Gestión de Grandes Empresas de la Oficina Nacional de Inspección.

ANEXO V



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Agencia Tributaria
 Delegación de _____
 Administración de _____ Código de Administración _____

Impuesto sobre Sociedades
 PAGO FRACCIONADO 1998
 CÁLCULO DE TRIBUTACIÓN DE LOS GRUPOS DE SOCIEDADES

Modelo
222

Identificación (2)

Espacio reservado para la etiqueta identificativa

Declaración (2)

Ejercicio ... **98** Período ... **P**

Espacio reservado para numeración por código de barras

N.I.F. _____ Nombre o razón social _____ N.º de grupo _____
 S.G. _____ Domicilio fiscal, nombre vía pública _____ Número _____ Esc. _____ Piso _____ Puerta _____ Teléfono _____
 Municipio _____ Código _____ Provincia _____ Código Postal _____

Liquidación (3)

A) CÁLCULO DEL PAGO FRACCIONADO: ART. 38.2 LEY 43/1995 Y ART. 58 LEY 12/1996 O ART. 65 LEY 65/1997

Base del pago fraccionado 01
 Porcentaje 02
 A ingresar (02 sobre casilla 01) 03

B) CÁLCULO DEL PAGO FRACCIONADO: OPCIÓN U OBLIGACIÓN ART. 38.3 LEY 43/1995 Y ART. 58 LEY 12/1996 O ART. 65 LEY 65/1997

B1. CASO GENERAL

Base del pago fraccionado (parte de la base imponible sobre la que se efectúa el pago fraccionado) 04
 Porcentaje 05
 Resultado (05 sobre casilla 04) 06

B2. GRUPOS A LOS QUE SEA APLICABLE LA ESCALA DE GRAVAMEN DEL ARTÍCULO 127 BIS) LEY 43/1995

Base del pago fraccionado 07
 Hasta Porcentaje (21%) 08
 Resto Porcentaje (25%) 09
 Resultado (casillas 08 - 09) 10

Bonificaciones 11
 Retenciones e ingresos a cuenta practicados sobre los ingresos del período computado 12
 Pagos fraccionados de períodos anteriores 13
 A ingresar [(08 ó 10) - 11 - 12 - 13] 14

Sujeto pasivo (4)

Fecha: _____ Firma del representante _____

Ingreso (5)

Ingreso efectuado a favor del TESORO PÚBLICO, cuenta restringida de la Delegación de la A.E.A., para la RECAUDACIÓN de los TRIBUTOS.

Forma de pago: En efectivo E.C. Adeudo en cuenta

Importe: I _____

Código cuenta cliente (CCC)
 Entidad: _____ Oficina: _____ CC: _____ Núm. de cuenta: _____

Este documento no será válido sin la certificación, o, en su defecto, firma autorizada

Ejemplar para el sobre anual



Agencia Tributaria

Delegación de _____

Administración de _____ Código de Administración _____

Impuesto sobre Societales

PAGO FRACCIONADO 1998

REGIMEN DE TRIBUTACION DE LOS GRUPOS DE SOCIEDADES

Modelo

222

Identificación (1)

Declaración (2)

Ejercicio ... **9 8** Período ... **P**

Espacio reservado para la etiqueta identificativa

Espacio reservado para numeración por código de barras

N.I.F. _____ Nombre o razón social _____ N.º de grupo _____

S.G. _____ Domicilio fiscal, nombre vía pública _____ Número _____ Esc. _____ Piso _____ Puerta _____ Teléfono _____

Municipio _____ Código _____ Provincia _____ Código Postal _____

Liquidación (3)

A) CÁLCULO DEL PAGO FRACCIONADO: ART. 38.2 LEY 43/1995 Y ART. 58 LEY 12/1996 O ART. 65 LEY 65/1997

Base del pago fraccionado _____ 01

Porcentaje _____ 02

A ingresar (02 sobre casilla 01) _____ 03

B) CÁLCULO DEL PAGO FRACCIONADO: OPCIÓN U OBLIGACIÓN ART. 38.3 LEY 43/1995 Y ART. 58 LEY 12/1996 O ART. 65 LEY 65/1997

B1. CASO GENERAL

Base del pago fraccionado (parte de la base imponible sobre la que se efectúa el pago fraccionado): _____ 04

Porcentaje _____ 05

Resultado (05 sobre casilla 04) _____ 06

B2. GRUPOS A LOS QUE SEA APLICABLE LA ESCALA DE GRAVAMEN DEL ARTÍCULO 127 BIS) LEY 43/1995

Base del pago fraccionado _____ 07

Hasta _____ Porcentaje (21%) _____ 08

Resto _____ Porcentaje (25%) _____ 09

Resultado (casillas 08 + 09) _____ 10

Bonificaciones _____ 11

Retenciones e ingresos a cuenta practicados sobre los ingresos del período computado _____ 12

Pagos fraccionados de períodos anteriores _____ 13

A ingresar [(06 ó 10) - 11 - 12 - 13] _____ 14

Sujeto pasivo (4)

Ingreso (5)

Ingreso efectuado a favor de TESORO PÚBLICO, cuenta restringida de la Delegación de la A.E.A.T., para la RECAUDACIÓN de los IRBUTOS.

Fecha: _____ Firma del representante: _____

Forma de pago: En efectivo E.C. Adeudado en cuenta

Importe: **I** _____

Código cuenta cliente (CCC)

Entidad: Oficina DC N.º de cuenta

Este documento no será válido sin la certificación o, en su defecto, firma autografiada

Ejemplar para la Entidad



Agencia Tributaria
 Delegación de _____
 Administración de _____ Código de identificación _____

Impuesto sobre Sociedades
PAGO FRACCIONADO 1998
RÉGIMEN DE TRIBUTACIÓN DE LOS GRUPOS DE SOCIEDADES

Modelo
222

Identificación

Ejercicio **9 8** Período **P**

Espacio reservado para la etiqueta identificativa

Espacio reservado para numeración por código de barras

N.I.F.	Nombre o razón social					N.º de grupo
S.G.	Domicilio fiscal, nombre vía pública	Número	Esc.	Piso	Puerta	Teléfono
Municipio	Código	Provincia	Código Postal			

Liquidación

[Empty space for liquidation details]

Importe pagado

Fecha: _____ Firma del representante: _____

Importe

Ingreso efectuado a favor del TESORO PÚBLICO, cuenta restringida de la Delegación de la A.E.A.T., para la RECAUDACIÓN de los TRIBUTOS.

Forma de pag: En efectivo E.C. Adeudo en cuenta

Importe: **I** _____

Código cuenta cliente (CCC)

Entidad:	Oficina:	DC:	Núm. de cuenta:
----------	----------	-----	-----------------

Este documento no será válido sin la certificación o, en su defecto, firma autorizada.

Ejemplar para la Entidad colaboradora - Proceso de datos

Modelo

222

Instrucciones para cumplimentar el modelo

Impuesto sobre Sociedades

PAGO FRACCIONADO 1998

RÉGIMEN DE TRIBUTACIÓN DE
LOS GRUPOS DE SOCIEDADES

Este documento deberá cumplimentarse a máquina o utilizando bolígrafo, sobre superficie dura, y con letras mayúsculas.

1) Identificación

Los datos a consignar son los de la sociedad dominante o entidad cabeza de grupo.

Las entidades que dispongan de etiquetas identificativas facilitadas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, deberán adherir una de ellas en el espacio reservado al efecto, en cada uno de los tres ejemplares de este documento, no siendo necesario que cumplimenten los datos de identificación.

Los datos de identificación sólo los cumplimentarán aquellas entidades que no dispongan de etiquetas.

2) Devengo

Periodo: Se consignará en esta casilla, según el mes en que corresponda realizar el pago fraccionado, la siguiente clave: 1/P para el pago a efectuar en los veinte primeros días naturales del mes de abril, 2/P para el correspondiente al mismo periodo del mes de octubre y 3/P para el correspondiente al mismo periodo del mes de diciembre.

3) Liquidación

A) CÁLCULO DEL PAGO FRACCIONADO: ARTÍCULO 38.2 LEY 43/1995 Y ARTÍCULO 58 LEY 12/1996 O ARTÍCULO 65 LEY 65/1997.

1. Cálculo de la base del pago fraccionado (clave **01**).

a) En el caso de grupos que tributen exclusivamente al Estado, se tomará como base del pago fraccionado:

La cuota íntegra del último periodo impositivo del grupo cuyo plazo reglamentario de declaración estuviese vencido el día 1 del mes que corresponda, de los indicados en el punto anterior, minorado en las deducciones y bonificaciones así como en las retenciones e ingresos a cuenta correspondientes a aquél, siempre que dicho periodo impositivo haya sido de duración anual (casilla **699** del modelo de declaración del régimen de tributación de los grupos de sociedades del Impuesto sobre Sociedades, ejercicio 1996 ó 1997, o la casilla equivalente en el caso de que el ejercicio a que corresponda la cuota tomada como base del pago fraccionado sea diferente a los citados ejercicios).

b) En el caso de que la duración del último periodo impositivo base hubiera sido inferior al año, habrán de considerarse los periodos impositivos inmediatamente anteriores hasta abarcar un periodo mínimo de 365 días. En este supuesto, la base del pago fraccionado se determinará mediante la suma algebraica de las cuotas de los periodos impositivos considerados.

Si el periodo abarcado por los periodos impositivos computados excediese del mínimo de 365 días, se tomará, a efectos de la mencionada suma algebraica, como cuota del periodo impositivo más remoto, el siguiente porcentaje de la cuota del periodo impositivo:

$$\frac{\text{Días que restan para computar 365 días}}{\text{Duración del periodo impositivo}} \times 100$$

c) Si el día primero de mes en que deba realizarse el pago fraccionado estuviese transcurriendo el primer periodo impositivo de aplicación del régimen de tributación de los grupos de sociedades, o siendo el segundo, no se dieran las circunstancias que permitan la existencia de un periodo impositivo base para el cálculo del pago fraccionado, el grupo ingresará la suma de los pagos fraccionados correspondientes a las sociedades integrantes del mismo consideradas aisladamente.

d) Cuando en el periodo impositivo en curso, el grupo aparezca modificado respecto a su composición en el periodo impositivo que haya de ser tomado como base del pago fraccionado, como consecuencia de la incorporación o exclusión de sociedades miembros, la cuota se verá afectada por las alteraciones siguientes:

- 1) Aumento de las cantidades que, por pago fraccionado, habrían correspondido a las sociedades incorporadas, consideradas aisladamente.
- 2) Disminución de las cantidades que, por pago fraccionado, correspondían a sociedades excluidas, consideradas aisladamente.

e) En el supuesto de grupos que deban tributar conjuntamente al Estado y a las Diputaciones Forales del País Vasco y/o a la Comunidad Foral de Navarra, para determinar la base de los pagos fraccionados que deben ingresar, en su caso, en cada una de dichas administraciones, se sumarán:

Las casillas **699** y **600** del modelo de declaración del régimen de tributación de los grupos de sociedades del Impuesto sobre Sociedades del ejercicio 1996 ó 1997 (o casillas equivalentes en el caso de que el ejercicio a que corresponda la cuota tomada como base del pago fraccionado sea diferente a los citados ejercicios). A la cantidad así obtenida, se aplicará la proporción que, respecto del total, represente el volumen de operaciones realizado en el correspondiente territorio, durante el periodo que se hubiera tomado a efectos de determinar la mencionada base de cálculo.

2. Porcentaje aplicable (clave **02**).

El porcentaje aplicable es el 18% tanto para periodos impositivos iniciados en 1998, como en 1997.

3. Cantidad a ingresar (clave **03**).

Será el resultado de aplicar el porcentaje que corresponda (clave **02**) a la cantidad calculada como base del pago fraccionado (clave **01**) en cada uno de los periodos de abril, octubre o diciembre.

B) CÁLCULO DEL PAGO FRACCIONADO: ARTÍCULO 38.3 LEY 43/1995 Y ARTÍCULO 58 LEY 12/1996 O ARTÍCULO 65 LEY 65/1997.

Este sistema tiene carácter opcional, siendo de aplicación a aquellos grupos de sociedades que voluntariamente decidan aplicarlo. Para ello deberán ejercer la opción en la correspondiente declaración censal durante el mes de febrero de 1998, siempre que el periodo impositivo a que se refiera la citada opción coincida con el año natural. En caso contrario, el ejercicio de la opción deberá realizarse en la correspondiente declaración censal, durante el plazo de dos meses a contar desde el inicio de dicho periodo impositivo o dentro del plazo comprendido entre el inicio de dicho periodo impositivo y la finalización del plazo para efectuar el primer pago fraccionado correspondiente al referido periodo impositivo cuando este último plazo fuera inferior a dos meses. Realizada la opción, este sistema debe aplicarse obligatoriamente para realizar los pagos fraccionados correspondientes al mismo periodo impositivo.

No obstante, estarán obligados a realizar los pagos fraccionados por este sistema, los grupos cuyo volumen de operaciones, calculado conforme a lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley 37/1992, del Impuesto sobre el Valor Añadido, haya superado la cantidad de 1.000 millones de pesetas durante los doce meses anteriores a la fecha en que se inicien los periodos impositivos dentro de 1998 ó 1997, según se trate de pagos fraccionados a cuenta de la liquidación del Impuesto sobre Sociedades correspondiente a periodos impositivos iniciados dentro de 1998 ó 1997, respectivamente.

1. Cálculo de la base del pago fraccionado (clave **04** ó **07**).

Los grupos que hayan optado por efectuar el pago fraccionado acogiéndose a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 38 de la Ley 43/1995, del Impuesto sobre Sociedades, así como los grupos obligados a realizar los pagos fraccionados por este sistema, tomarán como base del pago fraccionado

la parte de la base imponible del período de los tres (correspondiente al 1/P), nueve (correspondiente al 2/P) u once primeros meses (correspondiente al 3/P) de cada año natural, determinada según las normas de la Ley 43/1995, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades.

Los grupos cuyo período impositivo no coincida con el año natural, realizarán el pago fraccionado sobre la parte de la base imponible correspondiente a los días transcurridos desde el inicio del período impositivo hasta el día anterior al 1 de abril (para el 1/P), 1 de octubre (para el 2/P) o 1 de diciembre (para el 3/P).

2. Porcentaje aplicable.

a) Caso general (clave [05]).

Para períodos impositivos iniciados en 1998 ó 1997, el porcentaje aplicable será el resultado de multiplicar 5/7 por el tipo de gravamen que corresponda de los aplicables en los citados períodos impositivos, redondeado por defecto.

A continuación se indica en la tabla el porcentaje aplicable que corresponde a cada tipo de gravamen:

Tipo de gravamen	40	35	25	20	10	7	1	0
Porcentaje aplicable	28	25	17	14	7	5	0	0

b) Grupos a los que sea aplicable la escala de gravamen del artículo 127 bis) Ley 43/1995

Para períodos impositivos iniciados en 1998 ó 1997, los grupos a los que sea de aplicación la escala establecida en el artículo 127 bis) de la Ley 43/1995, del impuesto sobre Sociedades, obtendrán el porcentaje de cálculo del pago fraccionado de la siguiente forma:

Si la cantidad calculada como base del pago fraccionado en cada uno de los períodos de abril, octubre o diciembre, no supera los 15.000.000 de pesetas, se aplicará el porcentaje del 21% (5/7 x 30%) sobre la citada base.

Si la cantidad calculada como base del pago fraccionado en cada uno de los períodos de abril, octubre o diciembre, supera los 15.000.000 de pesetas, resultará aplicable el porcentaje del 21% (5/7 x 30%) a 15.000.000 de pesetas y el 25% (5/7 x 35%) al exceso sobre los mismos.

3. Cantidad a ingresar (clave [14]).

a) Caso general.

La cantidad a ingresar será el resultado de aplicar el porcentaje que corresponda (clave [05]) a la cantidad calculada como base de pago fraccionado (clave [04]) en cada uno de los períodos de abril, octubre o diciembre, restando las bonificaciones del Capítulo III del Título VI de la Ley 43/1995 y otras bonificaciones que le fueren de aplicación al grupo en el período correspondiente (clave [11]), las retenciones soportadas y los ingresos a cuenta practicados al grupo en el período correspondiente (clave [12]), así como los pagos fraccionados efectuados con anterioridad correspondientes al mismo período impositivo (clave [13]).

Las bonificaciones del Capítulo III del Título VI de la Ley 43/1995 y otras bonificaciones que le sean de aplicación al grupo en el período (clave [11]) a que se refiere el párrafo anterior, se restarán, exclusivamente, cuando se trate de pagos fraccionados que correspondan a períodos impositivos iniciados a partir del 1 de enero de 1998.

b) Grupos a los que sea aplicable la escala de gravamen del artículo 127 bis) Ley 43/1995

La cantidad a ingresar será el resultado de restar a la clave [10] las bonificaciones del Capítulo III del Título VI de la Ley 43/1995 y otras bonificaciones que le fueren de aplicación al grupo en el período correspondiente (clave [11]), las retenciones soportadas y los ingresos a cuenta practicados al grupo en el período correspondiente (clave [12]), así como los pagos fraccionados efectuados con anterioridad correspondientes al mismo período impositivo (clave [13]).

Las bonificaciones del Capítulo III del Título VI de la Ley 43/1995 y otras bonificaciones que le sean de aplicación al grupo en el período (clave [11]) a que se refiere el párrafo anterior, se restarán, exclusivamente, cuando se trate de pagos fraccionados que correspondan a períodos impositivos iniciados a partir del 1 de enero de 1998.

La clave [10] se determinará de la siguiente forma:

Si la cantidad calculada como base del pago fraccionado (clave [07]) en cada uno de los períodos de abril, octubre o diciembre, no supera los 15.000.000 de pesetas, la clave [10] será el resultado de multiplicar la citada base por el 21% (5/7 x 30%).

Si la cantidad calculada como base del pago fraccionado (clave [07]) en cada uno de los períodos de abril, octubre o diciembre, supera los 15.000.000 de pesetas, se deberá multiplicar 15.000.000 de pesetas por el 21% (5/7 x 30%) consignando el resultado en la clave [08] y el exceso sobre los mismos por el 25% (5/7 x 35%) consignando el resultado en la clave [09]. La clave [10] será el sumatorio de las claves [08] y [09].

En el supuesto de grupos que tributen conjuntamente al Estado y a las Diputaciones Forales del País Vasco y/o a la Comunidad Foral de Navarra, para determinar la base del pago fraccionado se seguirán los mismos criterios señalados en el número 1. El pago fraccionado deberá ingresarse en cada una de dichas administraciones en la proporción que, respecto del total, represente el volumen de operaciones realizadas en el correspondiente territorio, durante el período al que corresponde el pago fraccionado.

4) Sujeto pasivo

El documento deberá ser suscrito por el representante de la sociedad dominante o entidad cabeza de grupo que realiza el pago fraccionado.

Lugar de presentación

Si dispone de etiquetas identificativas:

- En cualquier entidad colaboradora de su provincia.
- En la entidad de depósito que presta el servicio de caja en su Delegación o Administración de la A.E.A.T.

Si no dispone de etiquetas identificativas:

- En la entidad de depósito que presta el servicio de caja en su Delegación o Administración de la A.E.A.T.

Plazo de presentación

Este documento de ingreso deberá presentarse durante los primeros veinte días naturales de los meses de abril, octubre y diciembre de 1998.

5) Ingreso

Indique el importe del ingreso (casilla [03] o casilla [14]) y marque con una "X" la forma de pago. En el supuesto de que éste se realice mediante adeudo en cuenta, deberá cumplimentar debidamente el código cuenta cliente (C.C.C.) correspondiente.

No olvide conservar el ejemplar blanco de este impreso, que deberá ser incluido en el sobre anual de la declaración del Impuesto sobre Sociedades correspondiente al período impositivo a cuenta del cual se realiza el presente pago.

En el supuesto de que no deba efectuarse ingreso alguno en concepto de pago fraccionado, no será obligatoria la presentación del modelo 222.